

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/VNM/44

9 de junio de 2006

(06-2762)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Viet Nam**

Original: inglés

ADHESIÓN DE VIET NAM

Preguntas y respuestas adicionales

La siguiente comunicación, de fecha 29 de mayo de 2006, se distribuye a petición de la República Socialista de Viet Nam.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
II. POLÍTICAS ECONÓMICAS.....	1
- Política monetaria y fiscal	1
- Régimen de las inversiones.....	1
- Empresas estatales, empresas comerciales del Estado/Privatización.....	15
III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS	24
IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS	26
- Derechos comerciales.....	26
A. REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	31
- Contingentes arancelarios, exenciones de aranceles	31
- Derechos y cargas por servicios prestados.....	34
- Aplicación de impuestos internos a las importaciones	35
- Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias	40
- Valoración en aduana.....	50
- Normas de origen	58
- Otras formalidades aduaneras.....	59
- Inspección previa a la expedición	59
- Regímenes antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias	59
B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES	61
- Aranceles de aduanas, derechos y cargas por servicios prestados, aplicación de impuestos internos a las exportaciones	62
- Restricciones a la exportación.....	62
- Subvenciones a la exportación	63
C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS	63
- Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención.....	63
- Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación.....	67
- Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	72
- Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.....	74
- Zonas francas, zonas económicas especiales.....	75
- Contratación pública	75
- Comercio de tránsito.....	76
- Políticas agropecuarias.....	76
- Comercio de aeronaves civiles	77

	<u>Página</u>
- Régimen de los textiles.....	77
- Normas fundamentales del trabajo	77
V. RÉGIMEN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO	77
- Generalidades.....	77
- Derecho de autor y derechos conexos.....	81
- Patentes e información no divulgada	85
- Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen.....	88
- Observancia.....	90
VI. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	91
VII. TRANSPARENCIA	94
ANEXO I	95
ANEXO II.....	98
ANEXO III	103

II. POLÍTICAS ECONÓMICAS

- Política monetaria y fiscal
- Régimen de las inversiones

Pregunta 1

Agradecemos a la delegación vietnamita su respuesta a la pregunta 9 contenida en el documento WT/ACC/VNM/41, que da pie a dos observaciones: pedimos a Viet Nam que ponga este nuevo decreto a disposición de los Miembros y que actualice el proyecto de informe del Grupo de Trabajo de manera detallada y procedente.

Respuesta

El proyecto de decreto por el que se rige la aplicación de la Ley de Comercio respecto de las empresas con capital extranjero especializadas en la compraventa de mercancías y actividades directamente relacionadas con la compraventa de mercancías en Viet Nam se ha presentado al Gobierno para su examen. El decreto se pondrá a disposición y su contenido se utilizará para actualizar el informe del Grupo de Trabajo una vez que haya sido aprobado por el Gobierno.

Pregunta 2

Régimen de las inversiones: Es preciso revisar a fondo esta sección para reflejar los cambios ocasionados por la promulgación de las Leyes de inversiones, de empresas, y de comercio, así como los reglamentos de aplicación que se están redactando.

Respuesta

Viet Nam ha actualizado la sección sobre el Régimen de las inversiones para recoger los cambios legislativos recientes.

Pregunta 3

Nuevo sistema de licencias: ¿Puede confirmar Viet Nam que, en el caso de inversiones por una cuantía inferior a 300.000 millones de dong y siempre que no actúen en sectores condicionados o prohibidos, las empresas no tendrán que solicitar nuevamente una licencia de inversión o la inscripción en el registro mercantil cuando modifiquen sus actividades empresariales?

Respuesta

Todo cambio de las actividades de inversión o empresariales indicadas en el Certificado de Inversiones y/o en el Certificado de Registro Mercantil requerirá una nueva inscripción. Esta prescripción tiene por finalidad garantizar la base jurídica y los derechos y beneficios legítimos de los inversores durante sus operaciones en Viet Nam.

Pregunta 4

¿Qué tipo de medidas administrativas prevé adoptar Viet Nam para minimizar la carga administrativa que se produce en la actualidad en el caso de las inversiones superiores a 15.000 millones de dong en razón de que es preciso obtener para ellas una licencia de inversión y registrar la empresa en el registro mercantil? ¿Se armonizarán los dos procesos de solicitud?

Respuesta

No existe una carga para los inversores extranjeros en los procedimientos de licencias de inversión/registro mercantil. De conformidad con la Ley de Inversiones y con la Ley de Empresas, esos dos procedimientos se han armonizado (el Certificado de Inversiones también se considera un Certificado de Registro Mercantil y sirve como tal).

Pregunta 5

Las inversiones condicionadas exigen tanto la evaluación de la inversión como la inscripción en el registro mercantil. La nota explicativa de Viet Nam sobre las tres leyes (de inversiones, de empresas y de comercio) aclara que cuando la legislación prescribe condiciones, las empresas sólo pueden desarrollar actividades cuando cumplen las condiciones estipuladas. Seguidamente se afirma que las condiciones mercantiles se establecen en forma de Certificado de Registro Mercantil, Certificado de Condiciones Mercantiles, Certificado de Profesión, etc. ¿Son estos certificados adicionales a la evaluación de la inversión y la inscripción en el registro mercantil y, en caso afirmativo, existe un proceso de solicitud separado?

Respuesta

El Certificado de Registro Mercantil constituye la base jurídica del establecimiento de una empresa. Cuando se desarrollan actividades mercantiles en cualquiera de los sectores empresariales condicionados, las empresas han de solicitar las licencias o certificados pertinentes. La solicitud de esas licencias o certificados estará sujeta a un proceso de solicitud separado.

Pregunta 6

Párrafo 32 en adelante (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2), observación general: es preciso redactar de nuevo toda esta sección para dar cabida al contenido de la nueva legislación; actualmente explica el sistema con arreglo a la legislación antigua, lo que induce a confusión.

Respuesta

Viet Nam ha actualizado esta sección para recoger las novedades legislativas de la Ley de Inversiones.

Pregunta 7

Párrafo 35 (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2), pregunta 17 del documento WT/ACC/VNM/41: Tomamos nota de la declaración de Viet Nam en el sentido de que está revisando actualmente su sistema de licencias para las empresas. Agradecemos a Viet Nam la lista ilustrativa de sectores empresariales condicionados (siete sectores solamente) y le instamos a que termine este ejercicio lo antes posible con objeto de disponer de una lista exclusiva que incluya 1) los sectores empresariales condicionados, 2) las condiciones de las licencias en esos sectores, y 3) las autoridades competentes para otorgar las licencias. También instamos a Viet Nam a que cree una ventanilla única para asuntos de inversiones.

Recalamos la importancia de esta tarea, y nos complacería que Viet Nam indicara un plazo para llevarla a cabo.

Respuesta

Viet Nam está revisando su sistema de licencias empresariales y las condiciones de las licencias, en particular para cumplir íntegramente con la obligación de transparencia en el marco del AGCS. La información sobre los sectores empresariales condicionados, las condiciones

aplicables y las autoridades competentes se ha actualizado con frecuencia y se ha hecho pública en varios sitios Web de organismos gubernamentales y no gubernamentales (véase la respuesta a la pregunta 13 del documento WT/ACC/VNM/41).

En la práctica, se ha establecido la ventanilla única para asuntos de inversión en ministerios y autoridades locales.

Pregunta 8

Párrafo 39 (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2) y pregunta 9 del documento WT/ACC/VNM/41, Ley de Comercio, preguntas 18 y 19: Observamos que se está preparando el Reglamento de Aplicación de la Ley de Inversiones. En él se indicarán los porcentajes de acciones que las empresas extranjeras pueden adquirir en empresas vietnamitas y la lista de licencias de inversión condicionadas y sus condiciones.

- **¿Podría indicar Viet Nam cuándo podría presentar el proyecto de reglamento al Grupo de Trabajo?**
- **¿Podría presentar Viet Nam la última versión del proyecto de Decreto de Aplicación de la Ley de Comercio de 2005 al Grupo de Trabajo?**

Respuesta

Los proyectos de decretos por los que se rige la aplicación de la Ley de Inversiones se pondrán a disposición del Grupo de Trabajo en cuanto se haya terminado su redacción.

En cuanto a los decretos por los que se rige la aplicación de la Ley de Comercio de 2005, la situación es la siguiente:

- a) El Gobierno ha promulgado hasta ahora los siguientes Decretos:
 - Decreto N° 12/2006/ND-CP, de 23 de enero de 2006, que rige la aplicación de la Ley de Comercio en materia de actividades comerciales internacionales y otras actividades de importación, exportación, transformación y tránsito de mercancías con países extranjeros;
 - Decreto N° 19/2006/ND-CP, de 20 de febrero de 2006, que rige la aplicación de la Ley de Comercio en materia de normas de origen;
 - Decreto N° 20/2006/ND-CP, de 20 de febrero de 2006, que rige la aplicación de la Ley de Comercio en materia de servicios de inspección de mercancías;
 - Decreto N° 35/2006/ND-CP, de 31 de marzo de 2006, que rige la aplicación de la Ley de Comercio en materia de franquicias; y
 - Decreto N° 37/2006/ND-CP, de 4 de abril de 2006, que rige la aplicación de la Ley de Comercio en materia de actividades de promoción del comercio.
- b) Se han presentado al Gobierno los proyectos finales de los siguientes decretos (se espera su aprobación en breve):
 - proyecto de decreto que rige la aplicación de la Ley de Comercio en materia de los bienes y servicios que están prohibidos, restringidos o sometidos a condiciones en el desarrollo de una actividad empresarial;

- proyecto de decreto que rige la aplicación de la Ley de Comercio en materia de oficinas de representación y sucursales de empresas extranjeras en Viet Nam;
- proyecto de decreto que rige la aplicación de la Ley de Comercio en materia de empresas con inversión extranjera especializadas en el comercio de mercancías y otras actividades directamente relacionadas con el comercio de mercancías en Viet Nam; y
- proyecto de decreto que rige la aplicación de la Ley de Comercio en materia de comercio electrónico.

Viet Nam ha proporcionado algunos proyectos al Grupo de Trabajo. Cuando se promulguen, presentará inmediatamente al Grupo de Trabajo la traducción al inglés de esos decretos.

Pregunta 9

Párrafo 42 (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2), pregunta 39 del documento WT/ACC/VNM/41: Reiteramos nuestra preocupación por la posibilidad prevista en la Ley de Inversiones de otorgar incentivos especiales a una industria importante o a una región. No obstante, agradecemos a Viet Nam la mejora del artículo 39, que estipulaba que toda propuesta de esa naturaleza se transmitiera a la Asamblea Nacional para su examen. ¿Podría explicar Viet Nam qué forma jurídica adoptará esa resolución de la Asamblea Nacional y si se publicará? ¿Podría Viet Nam también comprometerse a notificar a la OMC todas las decisiones de conceder incentivos especiales?

Respuesta

La decisión de la Asamblea Nacional en esta materia adoptará la forma de una Resolución, una de las formas de los documentos jurídicos normativos que emite la Asamblea Nacional. Viet Nam notificará a la OMC sus programas de subvenciones de conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

Pregunta 10

Párrafo 48 (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2): Los artículos pertinentes de la Ley de Inversiones son del 45 al 49.

Respuesta

Sí.

Pregunta 11

Párrafo 49 (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2): Este párrafo debe actualizarse para describir los procedimientos enunciados en los artículos 45 a 49 de la Ley de Inversiones.

Respuesta

Viet Nam ha actualizado este párrafo.

Pregunta 12

Preguntas 21 y 36 (WT/ACC/VNM/41): Agradecemos a Viet Nam la notificación de las subvenciones correspondientes al período 2003-2004. Formularemos observaciones al respecto con más detalle cuando abordemos la sección pertinente del informe del Grupo de Trabajo.

En cuanto a la Ley de Inversiones de 2005, observamos que en su artículo 32 estipula que las inversiones en zonas de elaboración para la exportación tendrán derecho a los incentivos previstos en la Ley. Debido a esta clasificación, todos los incentivos enumerados en la sección 2, "Incentivos a las inversiones", se conceden también a actividades de exportación y se consideran prohibidos en virtud del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC. Queda incluido aquí el artículo 43 en lo relativo a la inversión en infraestructura de zonas industriales, zonas de elaboración para la exportación, zonas de tecnología avanzada, etc.

Queremos repetir nuestra anterior posición a este respecto e instar a Viet Nam a que elimine todas las subvenciones prohibidas a partir de su adhesión. No consideramos que el período de transición de siete años para abolir las subvenciones a la exportación en forma de incentivos a la inversión sea procedente, ya que las exenciones del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC relativas a las subvenciones prohibidas no se aplican a Viet Nam. Instamos por lo tanto a Viet Nam a que elimine todas las subvenciones prohibidas supeditadas a resultados de exportación a partir de su adhesión.

Respuesta

Viet Nam se compromete a no introducir nuevas subvenciones que estén prohibidas en el marco del Acuerdo SMC a partir de la fecha de adhesión a la OMC. Con la excepción de determinadas subvenciones a la exportación prohibidas en forma de incentivos a las inversiones otorgados a proyectos de producción para la exportación con licencia con anterioridad a la adhesión a la OMC, respecto de las cuales Viet Nam trata únicamente de obtener un período de transición muy corto de cinco años a fin de cumplir con los compromisos que ha contraído con los inversores existentes y estabilizar el entorno empresarial, Viet Nam se compromete a eliminar todas las subvenciones prohibidas restantes después de su adhesión a la OMC.

El artículo 32 y el artículo 37 de la Ley de Inversiones estipulan incentivos a las inversiones en el caso de proyectos que inviertan en zonas de elaboración para la exportación. En el Decreto de Aplicación de la Ley, esos incentivos a la inversión se estipularán de manera acorde con los compromisos de Viet Nam en materia de subvenciones (es decir, los incentivos no estarán supeditados a los resultados de exportación o el contenido local). Concretamente, las empresas instaladas en zonas de elaboración para la exportación no estarán obligadas a exportar sus productos y únicamente tendrán derecho a recibir incentivos consistentes, entre otras cosas, en la facilitación de los procedimientos respecto de inversiones y alquiler de terrenos y locales, la facilitación del suministro y la capacitación de mano de obra, el suministro de agua, electricidad y otros servicios públicos.

Pregunta 13

Por lo que se refiere a las subvenciones prohibidas en general, observamos que la Ley de Inversiones de 2005 estipula, en su artículo 32, que las inversiones en zonas de elaboración para la exportación tendrán derecho a los incentivos previstos en la Ley. Debido a esta clasificación, todos los incentivos enumerados en la sección 2, "Incentivos a las inversiones", se conceden también a actividades de exportación y se consideran prohibidos en virtud del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC (subvenciones supeditadas a los resultados de exportación).

Acogemos con satisfacción el compromiso de Viet Nam de no conceder nuevas subvenciones a la exportación después de su adhesión, y agradeceríamos que Viet Nam expusiera su opinión acerca de cómo puede considerarse compatible el artículo 32 de la Ley de Inversiones con este compromiso de cesar de conceder subvenciones a la exportación.

Respuesta

Los artículos 32 y 37 de la Ley de Inversiones prevén incentivos a la inversión para las inversiones en zonas de elaboración para la exportación. No obstante, en los decretos de aplicación de la Ley, esos incentivos se ajustarán a los compromisos de Viet Nam en materia de subvenciones (es decir, los incentivos no estarán supeditados a los resultados de exportación o el contenido local). Concretamente, las empresas instaladas en zonas de elaboración para la exportación no están obligadas a exportar sus productos y tienen derecho a recibir incentivos consistentes, entre otros, en la facilitación de los procedimientos de inversión, y alquiler de terrenos y locales; apoyo en el suministro y la capacitación de mano de obra, el suministro de agua, electricidad y otros servicios públicos.

Pregunta 14

Ley de Inversiones: Agradecemos a Viet Nam sus respuestas a nuestras preguntas y las aclaraciones que ha aportado. No obstante, deseamos todavía formular la siguiente pregunta:

El párrafo 2 del artículo 5 de la Ley de Inversiones estipula que cuando se trate de actividades de inversión especiales que se rijan por otras leyes, se aplicarán las disposiciones de estas últimas.

¿Podría indicar Viet Nam cuáles son estas actividades de inversión especiales, y cuáles las leyes que se aplican en estos sectores?

Respuesta

Las disposiciones del párrafo 2 del artículo 5 se interpretarán así: cuando las actividades de inversión (por ejemplo, la banca, los seguros, etc.) se rijan por otras leyes, estarán sujetas a esas leyes (por ejemplo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de Actividades de Seguros, etc.). Sírvanse también consultar la explicación del artículo 29 *infra*.

Pregunta 15

Ley de Inversiones, artículo 29 - Sectores de inversiones condicionadas: El artículo enumera algunos sectores condicionados y señala como otros sectores "una serie de otros sectores de conformidad con la legislación". ¿Podría confirmar Viet Nam que esta "ley" será el reglamento de aplicación de la Ley de Inversiones que establezca los sectores condicionados y las condiciones de sus licencias? Insistimos en que la lista de sectores condicionados que se incluya en el reglamento de aplicación sea exhaustiva. ¿Puede confirmar Viet Nam que la lista del reglamento de aplicación será efectivamente exhaustiva y enumerará todos los sectores condicionados y sus condiciones?

Respuesta

La Ley de Inversiones y sus Decretos de Aplicación no pueden prever una lista exhaustiva de sectores de inversión condicionada. En determinados sectores, las actividades de inversión están sujetas a otras leyes que son de mayor rango jurídico que los decretos gubernamentales y son susceptibles de modificación con independencia de la Ley de Inversiones. En consecuencia, el párrafo 2 del artículo 5 hace referencia a la aplicación de otras leyes a determinadas actividades de inversión como el sector bancario, los seguros, etc.

Pregunta 16

El artículo 31 de la Ley de Inversiones faculta al Gobierno a modificar y ampliar las listas de los sectores prohibidos y las de los sectores de inversión condicionada. Nos preocupan esos tipos de disposiciones porque crean un sistema muy volátil y no aportan seguridad jurídica a los empresarios. Consideramos que debería ser posible decidir sobre los sectores prohibidos y condicionados de manera exclusiva, y que las listas deberían únicamente reducirse, no aumentarse con la adición de más sectores prohibidos o condicionados. Nos complacería que Viet Nam explicara con precisión qué procedimientos han de seguirse cuando se modifican las listas, y cómo se garantiza la transparencia de esas modificaciones.

Respuesta

Viet Nam confirma que la modificación de las listas citadas *supra* o su adición (si las hubiere) serán compatibles con las obligaciones de Viet Nam en el marco de la OMC. En cuanto al procedimiento, el Ministerio de Planificación e Inversiones, en coordinación con los organismos competentes, presentaría al Gobierno, si procediera, las modificaciones propuestas del Decreto de Aplicación en esta materia. Por lo que se refiere a las condiciones de inversión previstas en otras leyes o decretos, los organismos competentes, en colaboración con el Ministerio de Planificación e Inversiones, presentarán las modificaciones propuestas (si las hubiere) a la autoridad competente para su examen. Las modificaciones relativas a la materia que nos ocupa se harán públicas, incluso para que se formulen observaciones en las fases de redacción, de conformidad con lo que dispone la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos Normativos.

Pregunta 17

Ley de Inversiones, artículo 37: ¿Podría explicar Viet Nam la finalidad de este artículo? ¿Indica este artículo que el Gobierno puede decidir otorgar otros incentivos distintos de los enumerados en los artículos 32 a 36 anteriores a estas zonas especiales, incluidas las zonas de elaboración para la exportación?

Hemos expresado nuestras inquietudes acerca de la posibilidad de otorgar incentivos especiales que no están claramente previstos en la legislación (falta de transparencia) y deseamos repetir esas inquietudes en el presente contexto.

Respuesta

Los artículos 32 y 37 de la Ley de Inversiones estipulan incentivos a las inversiones en zonas de elaboración para la exportación, Ahora bien, en los Decretos de Aplicación de la Ley, esos incentivos estarán en consonancia con los compromisos de Viet Nam en materia de subvenciones (es decir, los incentivos no estarán supeditados a los resultados de exportación o al contenido local). Concretamente, las empresas instaladas en zonas de elaboración para la exportación no estarán obligadas a exportar sus productos y tendrán únicamente derecho a recibir incentivos consistentes, entre otros, en la facilitación de los procedimientos de inversión y alquiler de terrenos y locales; la facilitación del suministro y la capacitación de mano de obra, el suministro de agua, electricidad y otros servicios de utilidad pública.

La prestación de incentivos a la inversión especiales adoptará la forma jurídica de una Resolución de la Asamblea Nacional de manera transparente.

Pregunta 18

Ley de Inversiones, artículo 39: Reiteraríamos nuestra preocupación acerca de la posibilidad que brinda la Ley de Inversiones de otorgar incentivos especiales a una industria importante o a una región. No obstante, agradecemos a Viet Nam la mejora del artículo 39, que disponía que toda propuesta de esa índole se transmitiera a la Asamblea Nacional para su examen. ¿Podría explicar Viet Nam qué forma jurídica adoptará una resolución de esa índole de la Asamblea Nacional y si será publicada? ¿Podría Viet Nam también comprometerse a notificar a la OMC toda decisión de otorgar incentivos especiales?

Respuesta

La decisión de la Asamblea Nacional en esta materia adoptará la forma de una Resolución -una de las formas de los documentos jurídicos normativos que emite la Asamblea Nacional-. Viet Nam notificará a la OMC sus programas de subvenciones de conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

Pregunta 19

Ley de Inversiones, artículos 45 a 49 - Procedimientos de inversión. Hemos de formular las siguientes observaciones sobre esta sección:

Ley de Inversiones, artículo 47: Por lo que se refiere al artículo 47, observamos que la Asamblea Nacional sigue decidiendo los criterios relativos a proyectos de importancia nacional y el Gobierno decide acerca de los procedimientos y el órgano estatal competente. ¿Podría indicar Viet Nam cuando se dispondrá de esa normativa y cuál es la definición de un "proyecto de importancia nacional"?

El artículo 47 dispone que estén sujetos al procedimiento de evaluación únicamente los proyectos con un capital invertido de 300.000 millones de dong o más, o que correspondan a un sector condicionado. Sin embargo, el artículo 48 impone el procedimiento de evaluación a proyectos con un capital invertido inferior a 300.000 millones de dong. ¿Podría Viet Nam aclarar la contradicción entre los artículos 47 y 48?

Respuesta

Los criterios para determinar lo que es un "proyecto de importancia nacional" los decidirá la Asamblea Nacional según cada caso. De conformidad con la Resolución N° 05/1997/QH10, de 29 de noviembre de 1997, se considerará que un "proyecto de importancia nacional" es tal cuando cumpla uno de los siguientes criterios:

- a) proyectos con un capital invertido de 10 billones de dong o más (a precios de 1997);
- b) proyectos que tengan o puedan tener grandes repercusiones en el medio ambiente;
- c) proyectos que resulten en el desplazamiento y reasentamiento de 50.000 personas o más en zonas populosas, o 20.000 personas o más en zonas montañosas y zonas de minorías étnicas;
- d) proyectos situados en zonas que revistan especial importancia para la seguridad y la defensa nacionales, que tengan restos históricos y culturales importantes, o que cuenten con recursos naturales especiales; y
- e) proyectos que exijan mecanismos o políticas especiales que tengan que ser examinados y decididos por la Asamblea Nacional.

Con arreglo al párrafo 1 del artículo 47, los procedimientos de evaluación se aplicarán a uno u otro de los siguientes tipos de proyectos: i) proyectos con un capital invertido de 300.000 millones de dong o más; y ii) proyectos en sectores de inversión condicionada. No obstante, en realidad, existen proyectos que tienen un capital invertido de 300.000 millones de dong o más y que, simultáneamente, corresponden a sectores de inversión condicionada. El artículo 48 estipula que se aplique el procedimiento de evaluación a estos proyectos. Por lo tanto, no existe contradicción entre el artículo 47 y el artículo 48.

Pregunta 20

Ley de Inversiones, artículo 50: ¿Puede confirmar Viet Nam que el certificado de inversión es un documento de registro suficiente para una empresa extranjera que tenga un proyecto de inversión, y que ésta no tiene que efectuar otra inscripción en el registro mercantil de conformidad con la Ley de Empresas?

Respuesta

Viet Nam confirma esta interpretación.

Pregunta 21

Ley de Empresas, párrafo 2 del artículo 3: El párrafo 2 del artículo 3 estipula que cuando existan otras leyes que contengan disposiciones sobre el establecimiento por razón de su naturaleza distintiva, prevalecerán esas leyes.

¿Podría indicar Viet Nam cuáles son esas otras leyes que son pertinentes al establecimiento de empresas?

Respuesta

Esta disposición debe interpretarse de la siguiente forma: cuando otras leyes (por ejemplo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de Actividades de Seguros, etc.) prevean disposiciones específicas sobre el establecimiento de empresas en esos sectores, serán esas leyes las que prevalezcan.

Pregunta 22

Ley de Empresas, artículo 7: ¿Podría confirmar Viet Nam que el instrumento jurídico a que se hace referencia en este artículo será el Reglamento de Aplicación de la Ley de Inversiones que enumerará los sectores empresariales condicionados y prohibidos, y que no se prevé ningún otro instrumento jurídico para ese fin?

Respuesta

No. Los textos legales que se mencionan en este artículo son los decretos de aplicación de la Ley de Empresas y/o la Ley de Inversiones. Estos decretos únicamente estipulan los sectores de inversión o empresariales prohibidos y los sectores de inversión o empresariales condicionados que se rigen por esas dos Leyes. Además, esta materia puede regirse por otras leyes, ordenanzas y demás textos legales vigentes (por ejemplo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de Actividades de Seguros, etc.).

Pregunta 23

Ley de Empresas, artículo 20: Se observa que el certificado de inversión es un documento suficiente de registro para las empresas extranjeras que tengan un proyecto de inversión, y que no hay necesidad de efectuar otra inscripción distinta en el registro mercantil de conformidad con la Ley de Empresas.

Respuesta

Tomamos nota de la observación.

Pregunta 24

Ley de Empresas, artículo 37 - Oficinas de representación y sucursales: ¿Qué calendario prevé el Gobierno para promulgar reglamentos sobre procedimientos y trámites para abrir sucursales y oficinas de representación en Viet Nam?

Respuesta

Los procedimientos y trámites para abrir sucursales y oficinas de representación en Viet Nam están previstos en el Decreto sobre el Registro Mercantil, que entra en vigor el 1º de julio de 2006.

Pregunta 25

Ley de Comercio, artículos 25 y 76 - bienes y servicios que están prohibidos, restringidos o sujetos a actividades condicionadas.

- ¿Puede indicar Viet Nam las listas de mercancías prohibidas y restringidas a que se hace referencia en esos artículos?
- ¿Puede confirmar Viet Nam que la lista de bienes y servicios sujetos a condiciones es la misma, o idéntica, que el reglamento de aplicación de la Ley de Inversiones que definirá los sectores empresariales condicionados, o si se prevén otras disposiciones legales en esta esfera?

Respuesta

- La lista se promulgará en el Decreto por el que se rige la aplicación de la Ley de Comercio en materia de mercancías y servicios que están prohibidos, restringidos y sujetos a condiciones mercantiles.
- En cuanto al enfoque adoptado en la redacción de la lista de mercancías y servicios sujetos a condiciones mercantiles, es casi idéntico a la lista de sectores de inversión condicionada que estipula la Ley de Inversiones de Viet Nam. Ambos guardan relación con algunas esferas que son delicadas o que pueden ser perjudiciales para la vida socioeconómica de Viet Nam, como los que afectan a la defensa nacional, la seguridad, la cultura, la educación y formación, etc. Ahora bien, cabe señalar las siguientes diferencias entre las dos listas:

	Lista de mercancías y servicios sujetos a condiciones mercantiles que estipula la Ley de Comercio de 2005	Lista de sectores de inversión condicionada que estipula la Ley de Inversiones de 2005
1. Antecedentes básicos	Esta Ley rige las actividades comerciales en Viet Nam	Esta Ley rige las actividades de inversión en Viet Nam
2. Nombre	Lista de mercancías y servicios sujetos a condiciones mercantiles	Lista de sectores de inversión condicionada
3. Aplicación	Se aplica a las actividades comerciales (es decir, con fines de lucro) que constituyan la compraventa de mercancías, la prestación de servicios, etc. (párrafo 1 del artículo 3 de la Ley de Comercio)	Se aplica a los inversores que utilizan capital en forma de activos físicos o intangibles con el fin de formar activos para realizar actividades de inversión de conformidad con las disposiciones de esta Ley y de otras pertinentes (párrafo 1 del artículo 3 de la Ley de Inversiones)

- La Ley de Comercio de 2005 no reglamenta los "sectores empresariales condicionados", sino las "mercancías y servicios sujetos a condiciones mercantiles". Sólo se permitirá la compra o prestación de las mercancías y servicios sujetos a condiciones mercantiles cuando se haya cumplido íntegramente una serie de condiciones previas estipuladas en los textos legales por los que se rige la Ley de Comercio y otros textos legales.

Pregunta 26

Observamos que es necesario actualizar toda la sección para que queden reflejadas las nuevas Leyes de Empresas y de Inversiones, respectivamente. Sugerimos que Viet Nam suprima textos antiguos o superfluos que puedan chocar con las disposiciones de las leyes más recientes. También pedimos que se distribuyan ejemplares de todos los reglamentos de aplicación pertinentes (tanto en forma de proyectos como ya promulgados) a los Miembros de la OMC, y que sus disposiciones se incorporen, cuando proceda, a esta y otras secciones del informe.

Respuesta

Viet Nam ha actualizado la sección para dar cabida a la nueva Ley de Inversiones y la Ley de Empresas. Los proyectos de decretos de aplicación se distribuirán al Grupo de Trabajo en cuanto estén terminados.

Pregunta 27

Observamos que se ha actualizado el cuadro 1 ("Sectores empresariales prohibidos") y que ahora indica una serie de sectores en los que está prohibido "realizar actividades". Pediremos que Viet Nam confirme en esta sección del informe si un "sector empresarial prohibido" supone una prohibición de actividades empresariales internas, así como la importación y exportación de tales artículos. De ser así, sugerimos que Viet Nam vele por la coherencia entre esta sección y la sección del informe que trata de las prohibiciones a la importación (por ejemplo los cuadros 11 y 12). Viet Nam debe indicar con toda claridad las partidas arancelarias del SA (o sea, los productos químicos) que están sujetas a esas prohibiciones y las que no lo están.

Respuesta

Sí, un "sector empresarial prohibido" supone una prohibición de actividades empresariales internas, así como la importación de tales artículos.

Aquí hay un error de traducción. Los "productos químicos tóxicos" de la segunda fila del cuadro 1 son en realidad "materiales tóxicos" que se encuentran en el mismo grupo que los explosivos y las sustancias radiactivas, los que tienen efectos letales. Los productos prohibidos mencionados en los cuadros 11 y 12 corresponden a la fila 6 del cuadro 1, que se refiere a "sustancias químicas *muy* tóxicas".

La administración de los productos químicos tóxicos en Viet Nam, tanto de circulación interna como de importación, cumple íntegramente los convenios y convenciones internacionales (por ejemplo, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción).

Pregunta 28

Observamos la referencia a "sectores empresariales condicionados" y la declaración de Viet Nam de que elaborará una lista detallada de "sectores condicionados y condiciones específicas de cada sector" que regirá la aplicación de la nueva Ley de Inversiones.

Sugerimos que Viet Nam resuma en esta sección las disposiciones pertinentes de su nueva Ley de Inversiones que guarden relación con los sectores condicionados.

Pedimos que Viet Nam presente al Grupo de Trabajo los reglamentos de aplicación pertinentes relativos a licencias condicionadas para que los examine, y que incluya las disposiciones básicas en esta sección.

Pedimos que Viet Nam presente una lista definitiva (a diferencia de "ilustrativa") de todos los sectores condicionados sujetos a la concesión de licencias, la naturaleza exacta de esas condiciones, y que además especifique los organismos gubernamentales cuyas diversas "condiciones" o "aprobaciones" han de cumplirse u obtenerse.

Respuesta

La Ley de Inversiones prevé los siguientes sectores de inversión condicionada: i) los sectores que tengan repercusiones en la defensa, la seguridad y el orden social nacionales; ii) el sector bancario y el financiero; iii) los sectores que tengan repercusiones en la sanidad pública; iv) la cultura, la información, la prensa y la publicación; v) los servicios de esparcimiento; vi) el sector inmobiliario; vii) el estudio, la prospección, la exploración y la extracción de recursos naturales, viii) la enseñanza y la formación. Además, los inversores extranjeros están sujetos también a otras condiciones de inversión acordadas con los compromisos contraídos por Viet Nam con arreglo a los tratados internacionales en los que Viet Nam es parte.

Viet Nam está revisando su sistema de licencias empresariales y las condiciones de esas licencias para cumplir cabalmente con su obligación de transparencia en el marco del AGCS. Se distribuirá la información sobre esta cuestión en cuanto esté lista.

Pregunta 29

Nos remitimos al apartado a) del párrafo 2 del artículo 52 y al párrafo 3 del artículo 104 de la nueva Ley de Empresas, que sugieren que será preciso un 65 por ciento como mínimo del capital con derecho a voto para adoptar todas las decisiones en el máximo órgano decisorio de una sociedad por acciones o de responsabilidad limitada y que los inversionistas no pueden optar por un umbral inferior.

Pedimos que Viet Nam confirme si efectivamente es así y, en caso afirmativo, que deje constancia de esa disposición en la sección del informe relativa a la Ley de Empresas (2005).

Preguntamos si Viet Nam considerará la adopción de cláusulas de anterioridad para proteger la posición de empresas conjuntas actuales que tengan una estructura del 51 por ciento/49 por ciento - y que realizaron esas inversiones en la inteligencia de que ello constituía una mayoría suficiente a casi todos los efectos de la adopción de decisiones.

Respuesta

Salvo que la escritura de constitución de la empresa disponga otra cosa, las decisiones del Consejo de socios en sociedades de responsabilidad limitada acerca de asuntos previstos en el párrafo 1 del artículo 52 o las del Consejo de Administración en sociedades por acciones acerca de asuntos previstos en el párrafo 2 del artículo 104 de la Ley de Empresas (2005) se adoptarán por votación durante las reuniones del Consejo de socios o el Consejo de Administración. El porcentaje mínimo de votos necesario para adoptar esas decisiones queda establecido en el párrafo 2 del artículo 52 y en el párrafo 3 del artículo 104 de la Ley de Empresas (2005), y en unos pocos casos se precisa más de una mayoría simple para que se pueda adoptar la decisión.

La Ley de Inversiones no ha abordado la cuestión de la cláusula de anterioridad, que únicamente podría contemplarse, de ser posible, en el Decreto de Aplicación de dicha Ley.

Pregunta 30

Por lo que se refiere al párrafo 39 (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2) y a la nueva Ley de Inversiones de Viet Nam, parece que todavía existen diferencias en el trato de inversores extranjeros y nacionales a efectos de registro.

En relación con el párrafo 39, pedimos que Viet Nam ofrezca una explicación en esta sección acerca de cómo es compatible su compromiso de eliminar las disposiciones discriminatorias con la obligación de que los inversores extranjeros efectúen el registro de las inversiones para todo proyecto, con independencia de su cuantía, mientras que los inversores locales sólo están obligados a registrar sus proyectos si su cuantía rebasa 1 millón de dólares EE.UU. aproximadamente.

Respuesta

No es procedente comparar los registros de inversiones de inversores vietnamitas que ya han sido titulares de un Certificado de Registro Mercantil con los de inversores extranjeros que aún no cuentan con una presencia en Viet Nam. Con arreglo a la Ley de Inversiones, los inversores extranjeros han de solicitar un registro de inversiones, y ese registro se considera al mismo tiempo Certificado de Registro Mercantil. Así pues, aunque exista una diferencia en los procedimientos de registro de inversiones, la Ley de Inversiones no da lugar a una diferencia de fondo entre los inversores nacionales y los extranjeros. Además, los procedimientos de evaluación para la expedición de Certificados de Registro de Inversiones son aplicables de manera uniforme tanto a los inversores nacionales como a los extranjeros con inversiones en sectores de inversión condicionada y que hayan invertido un capital igual o superior a 300.000 millones de VND.

Pregunta 31

En cuanto al párrafo 44 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2, pedimos que Viet Nam aclare y enumere en el informe los casos en que se sigue exigiendo la unanimidad para adoptar decisiones relativas a las operaciones de empresas mixtas con arreglo a la nueva Ley de Empresas y otras leyes aplicables.

¿Podría confirmar Viet Nam en el informe que ya no existe ninguna obligación por parte de los socios en empresas mixtas actuales/futuras o las empresas de propiedad exclusiva

extranjera de vender obligatoriamente o transferir parte de su participación en una empresa a una parte nacional o a un tercero?

Respuesta

Viet Nam confirma lo siguiente:

- en virtud de la Ley de Inversiones y de la Ley de Empresas, no se exige la unanimidad para adoptar decisiones en empresas mixtas; y
- ya no existe ninguna obligación en las leyes arriba citadas de que los socios en empresas mixtas existentes/futuras o las empresas de propiedad extranjera exclusiva vendan obligatoriamente o transfieran parte de su participación en una empresa a una parte nacional o a un tercero.

Pregunta 32

En cuanto a la inversión en el sector minero y en relación con el párrafo 50 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2 de 21 de febrero de 2006 y la recientemente modificada Ley de Minería, pedimos que Viet Nam incluya en el informe una explicación de las siguientes cuestiones:

- **¿Qué motivos existen para denegar licencias de inversiones si se examinan "caso por caso"?**
- **¿Qué autoridad supervisa los proyectos de inversión en el sector minero sobre esa base?**
- **¿Qué criterios se aplican para adoptar una decisión?**
- **¿Qué vías de recurso existen si se deniega una licencia?**
- **¿Están también sujetas las empresas nacionales a un examen caso por caso?**

Respuesta

La aprobación o denegación de una licencia de inversión en uno de esos casos se basará en los siguientes criterios, entre otros: i) el cumplimiento de los planes maestros o de ordenación territorial respecto de infraestructura técnica, de los planes maestros o de ordenación territorial respecto de la utilización de tierras, de los planos maestros respecto de la construcción, de los planes maestros respecto del aprovechamiento de minerales y otros recursos naturales; ii) las prescripciones sobre utilización de tierras; iii) el calendario de ejecución del proyecto; iv) soluciones ambientales. Estas reglamentaciones se aplican uniformemente a los inversores nacionales y a los extranjeros. La vía de recurso se ajusta a la legislación vigente de Viet Nam (véase la sección titulada "Marco para la elaboración y aplicación de las políticas").

Pregunta 33

Observamos que el artículo 40 del Decreto N° 160/2005/ND-CP estipula que la "evaluación de proyectos de inversión para la extracción de minerales en el caso de proyectos de IED se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Inversiones Extranjeras en Viet Nam".

Pedimos que Viet Nam explique en el informe cómo se efectuará esa evaluación cuando la nueva Ley de Inversiones entre en vigor (y sustituya a la Ley sobre Inversiones Extranjeras), y cómo se relacionará esta nueva Ley con la Ley de Minería de 2005.

Respuesta

La Ley de Inversiones reglamenta las condiciones y procedimientos para la expedición del registro de inversiones, incluidas las inversiones en el sector minero, mientras que la Ley de Minería rige la extracción de minerales y la gestión estatal en este ámbito. En virtud de la Ley de Inversiones, la extracción de minerales es un sector de inversión condicionada. A las inversiones en este sector se les aplica los mismos procedimientos de evaluación y expedición de certificados de inversión que a las realizadas en otros sectores de inversión condicionada.

Pregunta 34

Observamos que el artículo 46 del Decreto N° 160/2005/ND-CP dispone que "antes de expedir una licencia de inversión para actividades de minería, el órgano competente para expedir licencias de inversión obtendrá el dictamen escrito del órgano competente para expedir licencias mineras".

¿Puede Viet Nam aclarar en el informe sobre qué cuestiones versará ese dictamen?

Respuesta

La norma citada tiene por finalidad velar por la estrecha coordinación entre el organismo de concesión de licencias de inversión y el organismo de concesión de licencias mineras al evaluar solicitudes de licencias de inversión extranjera en el ámbito de las actividades mineras en Viet Nam y acelerar el proceso de expedición de licencias de inversión y licencias de minería.

Los dictámenes por escrito de la autoridad competente encargada de expedir licencias de minería tendrán el propósito de aclarar si la solicitud de licencia de inversión cumple los requisitos necesarios para expedir la licencia de minería de conformidad con la legislación sobre minería.

En particular, el órgano competente para expedir licencias de inversión emite un dictamen sobre las siguientes cuestiones principales, entre otras: i) el cumplimiento de los planes maestros o de ordenación territorial respecto de infraestructura técnica, de los planes maestros o de ordenación territorial respecto de la utilización de tierras, de los planos maestros respecto de la construcción, de los planes maestros respecto del aprovechamiento de minerales y otros recursos naturales; ii) las prescripciones sobre utilización de tierras; iii) el calendario de ejecución del proyecto; iv) soluciones ambientales. Estas reglamentaciones se aplican uniformemente a los inversores nacionales y a los extranjeros.

- **Empresas estatales, empresas comerciales del Estado/Privatización**

Pregunta 35

Se trata de otra sección que habrá que revisar a fondo para dar cabida a los cambios a que han dado lugar las mismas leyes y reglamentos de aplicación que se mencionan *supra*. Además, pedimos que se revise el título de la sección para aclarar el ámbito de la misma. Habida cuenta del amplio volumen de propiedad estatal que quedará en la economía de Viet Nam, opinamos que necesitaremos una firme formulación del compromiso que aborde la manera en que funcionarán las empresas estatales y las controladas por el Estado.

Respuesta

Viet Nam ha actualizado la sección pertinente del proyecto de informe del Grupo de Trabajo, incluido el número de empresas de propiedad estatal privatizadas en los distintos períodos de tiempo (cuadro 6).

Ya se ha revisado el título de la sección de conformidad con las observaciones formuladas por algunos miembros del Grupo de Trabajo.

Pregunta 36

Proponemos que el siguiente párrafo de compromiso sustituya a los párrafos 69 a 71 del proyecto actual:

- 70. El representante de Viet Nam confirmó que su país velaría por que todas las empresas que fueran propiedad del Estado o controladas por el Estado, comprendidas las empresas privatizadas en las que el Estado tuviera control, y las empresas con privilegios especiales o exclusivos efectuasen compras, no para uso gubernamental, y ventas en el comercio internacional basándose únicamente en consideraciones comerciales, por ejemplo, el precio, la calidad, la comerciabilidad y la disponibilidad, y por que las empresas de otros Miembros de la OMC tuviesen oportunidades suficientes de conformidad con la práctica empresarial habitual de competir para poder participar en las ventas y compras a estas empresas en condiciones no discriminatorias. Además, el Gobierno de Viet Nam no influiría, directa o indirectamente, en las decisiones comerciales de las empresas estatales, las empresas bajo control estatal, o las empresas con privilegios especiales o exclusivos en lo que respecta a la cantidad, el valor o el país de origen de cualesquiera bienes comprados o vendidos, salvo de manera compatible con el Acuerdo sobre la OMC y los derechos otorgados a los propietarios o accionistas no gubernamentales de las empresas. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.**
- 71. El representante de Viet Nam confirmó que, sin perjuicio de los derechos de Viet Nam en lo que respecta a la contratación pública, todas las leyes, reglamentos y medidas relacionados con la compraventa de bienes y servicios realizada por empresas estatales, empresas bajo control estatal o empresas con privilegios especiales o exclusivos para su venta comercial, la producción de bienes o el suministro de servicios para su venta comercial o con fines no gubernamentales, no se considerarían leyes, reglamentos y medidas relacionados con la contratación pública. Por ello, esas compras o ventas estarían sujetas a las disposiciones de los artículos II, XVI y XVII del AGCS y el artículo III del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.**

También tendremos que revisar la parte fáctica del texto para garantizar su concordancia, en particular con la sección sobre privatización.

Respuesta

Podemos aceptar el siguiente texto:

70. El representante de Viet Nam confirmó que su país velaría por que todas las empresas que fueran propiedad del Estado o controladas por el Estado, comprendidas las empresas privatizadas en las que el Estado tuviera control, y las empresas con privilegios especiales o exclusivos efectuasen compras, no para uso gubernamental, y ventas en el comercio internacional basándose únicamente en consideraciones comerciales, por ejemplo, el precio, la calidad, la comerciabilidad y la disponibilidad, y por que las empresas de otros Miembros de la OMC tuviesen oportunidades suficientes de conformidad con la práctica empresarial habitual de competir para poder participar en las ventas y compras a estas empresas en condiciones no discriminatorias. Además, el Gobierno de Viet Nam no influiría, directa o

indirectamente, en las decisiones comerciales de las empresas estatales, las empresas bajo control estatal, o las empresas con privilegios especiales o exclusivos en lo que respecta a la cantidad, el valor o el país de origen de cualesquiera bienes comprados o vendidos, salvo de manera compatible con el Acuerdo sobre la OMC y los derechos otorgados a los propietarios o accionistas no gubernamentales de las empresas. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

71. El representante de Viet Nam confirmó que, sin perjuicio de los derechos de Viet Nam en lo que respecta a la contratación pública, todas las leyes, reglamentos y medidas relacionados con la compraventa de bienes y servicios realizada por empresas estatales, empresas bajo control estatal o empresas con privilegios especiales o exclusivos para su venta comercial, la producción de bienes o el suministro de servicios para su venta comercial o con fines no gubernamentales, no se considerarían leyes, reglamentos y medidas relacionados con la contratación pública. Por ello, esas compras o ventas estarían sujetas a las disposiciones de los artículos II, XVI y XVII del AGCS y el artículo III del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Pregunta 37

Privatización: Es preciso revisar esta sección para recoger las modificaciones en las mismas leyes que se mencionan *supra* y otros factores pertinentes. Queremos hacer las siguientes preguntas:

- De las tres clasificaciones de empresas estatales, ¿qué porcentaje del total le corresponde a cada grupo, es decir, qué porcentaje de empresas seguirán siendo de propiedad estatal al 100 por ciento y no serán privatizadas? (Directiva N° 20/1998/CT-TTg del Primer Ministro, de 21 de abril de 1998, y párrafo 75, WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2).
- ¿Cuál es el proceso o procedimiento que deben llevar a cabo el Primer Ministro o los Presidentes de los comités populares para decidir si se privatizan o no las empresas de propiedad estatal enumeradas en el Grupo 1? (Ley de Empresas y párrafo 75, WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2).
- ¿Quién determina, y cómo se decide, que una empresa figure en el Grupo 2 (empresas en las que el Estado conservaría una participación de control) porque es "vital para la economía"? ¿Cuál es la definición de una empresa que es "vital para la economía"? (Directiva N° 20/1998/CT-TTg, de 21 de abril de 1998, y párrafo 75, WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2).
- De las 2.242 empresas privatizadas, ¿en qué proporción se han registrado cambios en sus Consejos de Administración desde su privatización? (párrafo 77, WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2).

Respuesta

Viet Nam ha actualizado esta sección del informe del Grupo de Trabajo.

- La Directiva N° 20/1998/CT-TTg fue sustituida por la Decisión N° 155/2004/QD-TTg del Primer Ministro, de fecha 24 de agosto de 2004. Por lo tanto, se han derogado todas las disposiciones de la Directiva N° 20/1998/CT-TTg. En cuanto al número de empresas en la que el Estado participa con un 100 por ciento del capital:

- a finales de 2006, el número ascenderá a unas 1.800 empresas;
- de conformidad con lo dispuesto en la Decisión N° 155/2004/QD-TTg y los planes de reestructuración de las empresas estatales de ministerios, localidades y corporaciones hasta 2007, el número de empresas en las que el Estado tiene el 100 por ciento del capital será de unas 1.500. Se reducirá aún más en los años siguientes y quedará limitado únicamente a las esferas de seguridad nacional y algunas grandes corporaciones.
- A tenor de lo dispuesto en la Decisión N° 155/2004/QD-TTg, los ministerios y los comités populares provinciales formularán el plan para reestructurar las empresas sometidas a su autoridad en el que adoptarán la decisión de clasificar a la empresa en el Grupo 1 o en el 2. Una vez terminados, presentarán sus planes al Primer Ministro para su aprobación. En cuanto a las empresas estatales cuyo establecimiento haya sido decisión del Primer Ministro, éste decidirá acerca de su privatización atendiendo a las propuestas presentadas por sus Consejos de Administración.
- Las "empresas que son vitales para la economía" son: 1) las que son de gran escala, realizan una importante aportación al presupuesto del Estado, son punteras en la aplicación de alta tecnología y desempeñan un importante papel para estabilizar la economía; y 2) las empresas que garantizan la demanda esencial para el desarrollo de la producción y la mejora de la vida de zonas rurales, montañosas y de minorías étnicas.
- Actualmente no existen datos sobre los cambios sobrevenidos en los Consejos de Administración de empresas privatizadas desde su privatización. No obstante, se han producido cambios en los consejos de la mayoría de empresas privatizadas.

Pregunta 38

¿Quiénes son los miembros del comité rector encargado de la privatización? (Párrafo 79 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2, Circular N° 126/2004/TT-BTC del Ministerio de Hacienda, de 24 de diciembre de 2004, sobre la aplicación del Decreto N° 187/2004/ND-CP.)

Respuesta

Un comité rector está compuesto por un máximo de cinco miembros, entre ellos:

- el jefe del organismo que adoptó la decisión sobre la privatización o una persona autorizada (es decir, los jefes de ministerios, comités populares de provincias y ciudades); y
- representantes de los jefes de las dependencias competentes del organismo que decide la privatización;
- los directores de la empresa privatizada.

En el caso de la privatización de una corporación general, también figurará un jefe del Ministerio de Hacienda.

Pregunta 39

El modelo actual permite que los "inversores nacionales estratégicos" y los empleados adquieran hasta un 80 por ciento de una empresa privatizada a precio reducido. Luego están obligados a conservar estas acciones durante tres años como mínimo a partir de la fecha de la subasta. Al establecer este sistema, ¿ha considerado Viet Nam la posibilidad de que las expectativas de los accionistas pueden evolucionar? Por ejemplo, a los dos años y medio podría surgir el temor de que se vaya a producir una venta masiva al cumplirse el plazo de tres años. Todos los que pudieran vender lo harían, llevando del precio de las acciones a cero. ¿Qué opina Viet Nam acerca de esta hipótesis?

Respuesta

La obligación de los inversores estratégicos y los empleados guarden las acciones durante tres años como mínimo tiene por objeto que esas personas cumplan las obligaciones de inversores fundadores y está vinculada a la compra de acciones a precio reducido durante la privatización. Al cumplirse los tres años, se podrán transferir acciones entre accionistas o entre éstos e inversores de cartera. Sin embargo, no se ha producido una venta masiva que lleve el precio de las acciones a cero, porque se prevé que las empresas privatizadas rindan más después de su privatización. Otra razón es que los inversores estratégicos suelen tener objetivos a largo plazo y se interesarían en el desarrollo a largo plazo de la empresa.

Pregunta 40

(Párrafo 80 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2) En el proceso de determinar agentes nacionales que reúnan las condiciones para ser "inversores nacionales estratégicos", ¿existen criterios específicos no cualitativos para determinar quién reúne las condiciones? ¿Existe un límite del porcentaje de acciones que se puede adjudicar a un solo inversor estratégico?

Respuesta

Existen criterios generales para demostrar que esos inversores están interesados en la empresa a largo plazo, como pueden ser los siguientes: fabricantes y suministradores frecuentes de insumos a la empresa, los que se han comprometido a comprar el producto de la empresa durante un período prolongado; los que tenían un interés estratégico a largo plazo en los productos de la empresa; y los que tenían un interés estratégico a largo plazo en el funcionamiento mercantil de la empresa y contaban con posibilidades financieras y conocimientos especializados de gestión. No existen disposiciones acerca del porcentaje mínimo de acciones que puede tener un inversor nacional estratégico, sino que lo ha de decidir cada empresa.

Pregunta 41

Tomamos nota de los corchetes en el párrafo 88 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo, y pedimos de nuevo que Viet Nam acepte una formulación del compromiso para esta sección que brinde transparencia con carácter continuo a su proceso de privatización.

Respuesta

Viet Nam acepta el fondo de la formulación del compromiso que hace referencia al párrafo 88 y desea proponer el siguiente texto:

"El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, Viet Nam presentaría a los Miembros de la OMC informes anuales sobre la situación de su programa de privatización y de reforma de empresas privatizadas en las que el Estado mantenga una

participación mayoritaria mientras existiera el programa. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso."

Pregunta 42

A este respecto, señalamos a la atención las disposiciones de la Ley de Empresas que imponen un plazo de cuatro años durante el cual se prevé que sea privatizada la mayoría de las empresas propiedad del Estado y al hecho de que el Estado puede mantener una participación mayoritaria del capital de una empresa "privatizada". En esas circunstancias, es importante que Viet Nam informe tanto acerca de la transformación en sociedades por acciones como de la privatización.

Respuesta

Viet Nam informaría tanto sobre la privatización como sobre la reforma de las empresas privatizadas en las que el Estado mantenga una participación mayoritaria.

Pregunta 43

Acogemos con satisfacción el texto suplementario del párrafo 59 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2 sobre bienes y servicios públicos. Recomendaríamos que se añadiera la palabra "servicios" a la frase que reza así: "Las empresas suministradoras de bienes y servicios públicos podían importar mercancías y servicios para producir esos bienes y servicios públicos."

Pedimos que Viet Nam dé cabida en el informe a los principios fundamentales de los procedimientos detallados que se están elaborando en relación con la oferta de tales bienes y servicios públicos.

Respuesta

Viet Nam se aviene a la propuesta de añadir la palabra "servicios".

Las inversiones en la producción y el suministro de servicios públicos están sujetas a las disposiciones de la Ley de Inversiones y, en consecuencia, se aplican a tales proyectos de inversión los mismos procedimientos que a otros proyectos.

Se presentarán los procedimientos detallados cuando estén terminados.

Pregunta 44

Pedimos que Viet Nam confirme en esta sección del informe si se ha completado o no el proceso de evaluación de Vietcombank con arreglo al calendario previsto (31 de diciembre de 2005), y que presente una actualización del proceso de privatización de Vietcombank que incluya el calendario y el volumen de ventas de acciones propuestos. También pedimos la misma información en relación con el proceso del Banco de la Vivienda del Mekong.

Respuesta

- El programa de privatización de los bancos comerciales de propiedad del Estado en Viet Nam lleva en marcha desde 2004.
- El Banco de Comercio Exterior de Viet Nam (Vietcombank) y el Banco de Desarrollo de la Vivienda en el Delta del Mekong han terminado hasta la fecha los preparativos para levantar inventario y verificar sus activos y deudas pendientes y solucionar cuestiones financieras

antes de proceder a la valoración del banco. El Vietcombank y el Banco de Desarrollo de la Vivienda en el Delta del Mekong han contratado a empresas consultoras internacionales para que lleven a cabo la valoración y presten servicios de consultoría sobre las ofertas públicas iniciales.

Pregunta 45

Por lo que se refiere a los párrafos 80 a 82, la Decisión N° 36/2003/QD-TTg permite al inversor extranjero adquirir hasta un 30 por ciento del capital autorizado de una empresa vietnamita en los sectores permitidos de la industria y el comercio. El Primer Ministro y el Ministro de Planificación e Inversiones decidirían conjuntamente la lista de estos sectores, que se publicaría periódicamente. Entendemos que, desde que se promulgó la Decisión N° 36 en 2003, no se ha publicado ninguna lista de sectores permitidos.

Pediríamos que Viet Nam indicara en el informe los sectores permitidos en virtud de la Decisión N° 36, así como si esa decisión seguirá vigente con posterioridad al 1° de julio de 2006.

Pedimos a Viet Nam que indique en su informe si los inversores extranjeros tendrán derecho a invertir hasta un 30 por ciento en el capital de empresas locales existentes (como dispone la Decisión N° 36), o si el régimen será abolido y la entrada se regirá por el sistema de concesión de licencias implantado en el marco de la nueva Ley de Inversiones.

Respuesta

No se ha promulgado la lista de sectores en los que los inversores extranjeros están autorizados a adquirir acciones de empresas vietnamitas en virtud de la Decisión N° 36. Así pues, sigue vigente la lista permitida que se cita en el párrafo 81 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2.

La Decisión N° 36 cesará de surtir efecto a partir del 1° de julio de 2006. La compra de acciones de empresas vietnamitas por inversores extranjeros estará sujeta a las disposiciones de la Ley de Inversiones y sus instrumentos de aplicación.

Pregunta 46

Refiriéndonos también a los párrafos 80 a 82, el Decreto N° 187/2004/ND-CP sobre privatización prevé un trato diferente para los inversores nacionales y los extranjeros. Los inversores nacionales pueden ser "inversores estratégicos" y los inversores extranjeros no pueden serlo. Pediríamos que esta diferenciación entre inversores nacionales y extranjeros en lo que atañe a la adquisición de participaciones estratégicas se sustituya por un trato equitativo.

Respuesta

Viet Nam confirma que las normas que pueda tener en relación con los "inversores estratégicos" serán acordes a las obligaciones de Viet Nam en el marco de la OMC.

Pregunta 47

El artículo 6 hace referencia a los sectores en los que se podrán establecer nuevas compañías estatales, como por ejemplo "las industrias y sectores que tienen una gran ventaja competitiva", que son los que define el Gobierno en sus planes de reestructuración y desarrollo de las empresas estatales. Asimismo, el párrafo 2 del artículo 87 se refiere al papel del Gobierno en la formulación de planes maestros y estrategias para el desarrollo de empresas estatales. Al

parecer, estas disposiciones contemplan un papel expansionista de las empresas propiedad del Estado en la economía de Viet Nam, que trasciende del necesario para desarrollar las capacidades de Viet Nam en esferas o mercados en los que las empresas privadas no están dispuestas a invertir.

- **Les rogamos que hagan compatible esta política de cultivar y ampliar el sector de propiedad estatal con el principio general de que el Gobierno se propone permitir que el mercado asigne los escasos recursos de Viet Nam.**
- **Sírvanse explicar con más detalle los instrumentos normativos, como incentivos fiscales o a la inversión, que Viet Nam se propone aplicar para asegurar que las empresas de propiedad estatal sean competitivas.**

Respuesta

- El artículo 6 de la Ley de Empresas de Propiedad Estatal tiene como finalidad limitar el establecimiento de nuevas empresas de propiedad estatal, y no ampliar el sector estatal en Viet Nam. No choca con el párrafo 2 del artículo 87 de la Ley. Por "planes maestros y estrategias para el desarrollo de empresas estatales" cabe entender la reestructuración del sector empresarial de propiedad estatal y la alineación de las empresas estatales en los sectores previstos en el artículo 6 de la Ley de Empresas de Propiedad Estatal. No pretende desarrollar ni ampliar el sector estatal. Esto es acorde con el proceso de reforma de empresas que se lleva a cabo actualmente en Viet Nam, que ha producido un sector estatal más reducido y, entretanto, un mayor número de empresas con inversión privada y extranjera.
- Sirve para demostrar esa intención el hecho de que, en la actualidad, las políticas fiscales, los incentivos a la inversión y las políticas laborales, crediticias, de importación y de exportación se aplican de manera uniforme a las empresas tanto estatales como privadas. A partir del 1º de julio de 2006, las empresas estatales deben transformarse en sociedades limitadas o por acciones que desarrollen sus actividades en el marco de la Ley de Empresas. Cuatro años después, a partir del 1º de julio de 2010, las empresas estatales cesarán de estar sometidas a la Ley de Empresas de Propiedad Estatal.

Pregunta 48

El párrafo 3 del artículo 12 dispone que el Gobierno impartirá directrices sobre la valoración de los derechos de utilización de tierras a efectos de valoración de los activos de las empresas estatales en su conjunto.

- **¿En qué se basará el Gobierno para calcular el valor de los derechos de utilización de tierras?**
- **¿Se aplicarán también esas normas a las empresas privadas?**

Respuesta

La valoración de los derechos de utilización de tierras a efectos de la valoración de los activos de las empresas está sujeta a las disposiciones de la Ley sobre la Tierra y los reglamentos del Gobierno sobre bandas de precios que están estructuradas según el tipo de tierra, la región, el plazo y la finalidad de la utilización de las tierras. Atendiendo a esas bandas de precios, las autoridades locales fijarán precios detallados de las tierras. Este procedimiento se ha empleado únicamente para calcular el alquiler de tierras por las empresas y se aplica de manera uniforme tanto a las empresas de propiedad estatal como a las privadas.

Pregunta 49

El artículo 15 autoriza a las empresas de propiedad estatal a adoptar decisiones independientes sobre proyectos de inversión y sobre los precios de sus compraventas. También observamos que el artículo 64 dispone que el propietario estatal "garantizará la autonomía empresarial y no se injerirá directamente en las operaciones mercantiles de la empresa". Ahora bien, las empresas de propiedad estatal están sujetas no obstante a "supervisión e inspección" por el propietario estatal, lo que comprende también las decisiones relativas a determinados proyectos de inversión (artículo 65).

- **¿Qué salvaguardias concretas se van a implantar para asegurar que el Estado no se injeriera directamente en las operaciones mercantiles de la empresa estatal (en formas de las que no dispone el accionista normal), de manera que pudiera influir en una empresa de propiedad estatal para que adoptara decisiones sobre la producción o las ventas sobre una base no comercial?**
- **¿Qué ocurre si el propietario estatal influye en las decisiones sobre las operaciones mercantiles de la empresa estatal de una manera que no esté autorizada por la ley? ¿Se aplicarán sanciones si un consejero o consejeros nombrados por el Estado adoptan medidas por razones políticas o movidos por la corrupción y no por motivos basados en consideraciones comerciales?**

Respuesta

Puede que se haya dado una interpretación errónea a la frase "supervisión e inspección" por el Estado de las empresas de propiedad estatal. La supervisión e inspección previstas en el artículo 65 de la Ley de Empresas de Propiedad Estatal significan la supervisión de las empresas en el cumplimiento de sus objetivos (por ejemplo, la producción y el suministro de bienes y servicios públicos, el cumplimiento de la legislación, la utilización eficaz del capital invertido, etc.). La inspección tiene por objeto clasificar las empresas, atendiendo a su eficacia de explotación, a fines de conceder premios o imponer sanciones, en particular por la gestión de la empresa.

Los organismos estatales tienen la obligación de velar por la autonomía empresarial y la autorresponsabilidad de las empresas.

Pregunta 50

El artículo 15 dispone que las empresas estatales tendrán derecho a "formular y aplicar tarifas salariales, tarifas por materiales y precios salariales unitarios" por sí mismas.

Aparte de un salario mínimo, ¿estarán sujetas las empresas de propiedad estatal a una escala de salarios impuesta por la vía administrativa?

Respuesta

Ateniéndose a los reglamentos sobre salario mínimo, las aportaciones de los empleados, y el régimen de salarios y prestaciones de las empresas, las empresas de propiedad estatal deciden por sí mismas el salario que pagan a cada empleado. El Gobierno no se injiere en los pagos salariales de las empresas. Las propias empresas deciden el régimen de salarios y prestaciones de conformidad con el Código del Trabajo y se sirven de él como base para adoptar decisiones salariales respecto de los contratos de trabajo, los precios unitarios salariales y las subidas de salario de los empleados.

Pregunta 51

El artículo 26 dispone que los sueldos de los directores "se corresponderán con la eficacia de explotación de la empresa". No obstante, el artículo 64 prevé que el propietario estatal "dispondrá reglamentaciones sobre el salario del presidente y los consejeros del consejo de administración, y el director general o el director de empresas estatales".

¿Se determinarán por vía administrativa los sueldos del personal directivo o dependerán de la rentabilidad de la empresa?

Respuesta

Los sueldos de los directores están también sujetos a los principios antes citados, es decir, se basan en los reglamentos sobre el salario mínimo, las aportaciones de los gestores consistentes en la rentabilidad de las empresas, y la escala salarial y el régimen de prestaciones de la empresa que son acordes al Código del Trabajo y que sirven a las empresas como base para adoptar decisiones sobre sueldos y salarios y sobre los aumentos de sueldo del personal directivo.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS

Pregunta 52

Es preciso también revisar en cierta medida esta sección para recoger la promulgación de la Ley de Reclamaciones y Denuncias y la promulgación prevista de la Orden sobre el procedimiento de solución de diferencias económicas. Estas nuevas leyes han modificado y mejorado bastante las circunstancias del marco de formulación de políticas de Viet Nam.

Respuesta

La Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en algunas disposiciones de la Ley de Reclamaciones y Denuncias fue aprobada por la Asamblea Nacional de la República Socialista de Viet Nam el 29 de noviembre de 2005 y entra en vigor el 1º de junio de 2006. La Orden N° 29/2006/PL-UBTVQH11 sobre la introducción de modificaciones y adiciones a algunas disposiciones de la Orden sobre el procedimiento de solución de diferencias administrativas fue aprobada por la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional el 5 de abril de 2006 y entra en vigor el 1º de junio de 2006. Esta nueva legislación ha ampliado y modificado muchas disposiciones sobre reclamaciones, denuncias de decisiones administrativas, la conducta administrativa de órganos administrativos y la incoación de procedimientos judiciales contra decisiones y actuaciones administrativas.

Esas modificaciones y adiciones protegen los derechos de las personas, potencian la rendición de cuentas de los órganos administrativos estatales, aclaran los procedimientos para solucionar reclamaciones, amplían el derecho a impugnar decisiones administrativas y entablar acciones contra órganos administrativos ante los tribunales e incrementan la sensibilización del público y la transparencia al solucionar reclamaciones y actuaciones administrativas, y satisfacen al mismo tiempo los requisitos de la OMC en materia de reclamaciones y vías de recurso.

Se ha actualizado la sección correspondiente del proyecto de informe con la introducción de esas modificaciones.

Pregunta 53

Acogemos con agrado que Viet Nam haya adoptado la Ley de Reclamaciones y Denuncias en diciembre de 2005, y ya se ha presentado a la Asamblea Nacional para su aprobación una orden sobre el procedimiento de solución de diferencias administrativas. Pedimos que en el informe del Grupo de Trabajo se indiquen los detalles de esta orden cuando haya sido adoptada.

Respuesta

La Orden N° 29/2006/PL-UBTVQH11 sobre la introducción de modificaciones y adiciones a algunas disposiciones de la Orden sobre el procedimiento de solución de diferencias administrativas (la Orden modificada) ha sido aprobada por la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional el 5 de abril de 2006, ratificada por el Presidente el 27 de abril de 2006 y entra en vigor el 1° de junio de 2006.

La Orden revisada ha ampliado el tipo de casos que corresponden a la jurisdicción del Tribunal (el artículo 11 de la Orden modificada es acorde con las normas de la OMC). En virtud de sus disposiciones, el Tribunal está facultado para solucionar diferencias relativas a cuestiones como las siguientes:

- i) casos relacionados con decisiones administrativas o actos administrativos en materia de expedición o retirada de licencias de formación de capital, producción o actividades empresariales; o de registro profesional o mercantil u otras decisiones administrativas, actos relativos a las actividades operacionales o financieras de las empresas;
- ii) casos relacionados con decisiones administrativas o actos administrativos en materia de comercio internacional o nacional de mercancías;
- iii) casos relacionados con decisiones administrativas o actos administrativos en materia de requisa, compra obligatoria, apropiación;
- iv) casos relacionados con decisiones administrativas o actos administrativos en materia de tributación, recaudación de impuestos, recuperación de impuestos;
- v) casos relacionados con decisiones administrativas o actos administrativos en materia de aplicación de cargas y derechos; recaudación de derechos de utilización de tierras;
- vi) casos relacionados con decisiones administrativas o actos administrativos en materia de gestión gubernamental de derechos de propiedad intelectual y transferencia de tecnología;
- vii) casos relacionados con decisiones administrativas o actos administrativos en materia de gestión gubernamental de inversiones;
- viii) casos de recursos contra decisiones sobre actividades competitivas;
- ix) casos relacionados con decisiones administrativas o actos administrativos en materia de organizaciones y autoridades aduaneras; y
- x) los demás casos previstos en la legislación de Viet Nam y en los tratados internacionales en los que Viet Nam es parte.

Además, la Orden prevé normas concretas sobre los procedimientos, plazos y actuaciones para solucionar casos administrativos en el Tribunal de manera sencilla y transparente.

En general, las modificaciones de la Orden son acordes con la Ley de Reclamaciones y Denuncias de 2005 revisada y las normas pertinentes de la OMC.

En el documento WT/ACC/VNM//44/Add.1 figura una traducción no oficial al inglés de la Orden modificada.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

- Derechos comerciales

Pregunta 54

Tomamos nota de los cambios positivos en esta sección y en el cuadro 8.

Respuesta

Agradecemos al Miembro la observación.

Pregunta 55

Esta sección debería revisarse para recoger las modificaciones de las mismas leyes que se mencionan *supra* y los decretos de aplicación que están siendo redactados actualmente.

Respuesta

Viet Nam ha actualizado esta sección.

Pregunta 56

Párrafo 128 en adelante. Observación general: es preciso redactar de nuevo por completo esta sección para que refleje el contenido de la nueva legislación -actualmente explica el sistema basado en la legislación antigua, lo que da lugar a confusión-.

Respuesta

Hemos actualizado esta sección de conformidad con la Ley de Comercio.

Pregunta 57

Señalamos también nuestra continua preocupación por que el derecho a realizar actividades de importación conlleve la obligación de efectuar inversiones en Viet Nam. Creemos que ese requisito crea obstáculos injustificados al comercio que son incompatibles con las prescripciones del GATT de 1994.

Respuesta

El derecho a realizar actividades de importación únicamente conlleva la obligación de efectuar una inversión mínima en Viet Nam, sobre todo con fines de administración (por ejemplo, para cerciorarse de que los importadores cumplan las normas de aplicación general sobre importación y obligaciones fiscales). No se pretende con ello crear un obstáculo al comercio.

Pregunta 58

Estamos dispuestos a examinar requisitos para dedicarse a actividades limitadas a la importación, como el registro como importador designado y el cumplimiento de las medidas relativas a las MSF, los OTC, las licencias de importación y otros requisitos, que no lleguen a la obligación de establecer o invertir en Viet Nam.

Respuesta

Como ya se ha indicado, nos preocupa ante todo asegurar que el importador cumpla la legislación vietnamita. Por lo tanto, estamos dispuestos a discutir para encontrar una solución que satisfaga tanto los intereses de los miembros del Grupo de Trabajo como los nuestros.

Pregunta 59

Reconocemos la refundición del cuadro 8 a), pero agradeceríamos otra reducción del número de partidas incluidas en el período de transición. Nos sigue preocupando el comercio de mercancías reservado al comercio de Estado y nos complacería conocer las intenciones de Viet Nam acerca de la utilización reducida del comercio de Estado y su posterior eliminación con el transcurso del tiempo.

Respuesta

Viet Nam ha reducido más las partidas incluidas en el período de transición, como se indica en el cuadro 8 revisado.

Viet Nam solamente mantiene el comercio de Estado para unos pocos productos enumerados en el cuadro 8 c) (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2) y se ha comprometido a asegurar que las actividades de las empresas comerciales del Estado cumplan las normas de la OMC, entre ellas el artículo XVII del GATT de 1994 y el Entendimiento relativo a la interpretación de ese artículo.

Pregunta 60

Si Viet Nam efectivamente tiene la intención de reducir y/o eliminar el comercio de Estado en su economía, sírvanse describir el proceso que adoptaría Viet Nam para alcanzar esta meta.

Respuesta

Viet Nam solamente mantiene el comercio de Estado para unos pocos productos enumerados en el cuadro 8 c) (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2) y se ha comprometido a asegurar que las actividades de las empresas comerciales del Estado cumplan las normas de la OMC, entre ellas el artículo XVII del GATT de 1994 y el Entendimiento relativo a la interpretación de ese artículo.

Pregunta 61

En su respuesta a la pregunta 94 (WT/ACC/VNM/41) Viet Nam cita las formas de empresas autorizadas a operar en Viet Nam. ¿Por qué en la Ley de Empresas figura el capital extranjero al 100 por ciento como una de las posibles formas y otro artículo de la misma Ley estipula que las empresas con capital extranjero se considerarán entidades empresariales vietnamitas? Además, no hemos encontrado ningún artículo en esa Ley que explique con claridad como se transforma en empresa vietnamita la que antes era una "empresa de propiedad extranjera".

Respuesta

La Ley de Empresas únicamente amplía su ámbito de vigencia para incluir a las empresas con el 100 por ciento de capital extranjero como una de las posibles formas de empresas autorizadas a registrarse y operar en Viet Nam. En la Ley no figura ninguna disposición concreta que estipule que las empresas con el 100 por ciento de capital extranjero se considerarán entidades empresariales vietnamitas.

Pregunta 62

Viet Nam dio una respuesta a nuestra pregunta 95. Lamentablemente hemos de decir que no nos satisface la respuesta. La respuesta afirma que "[e]stas normas se desarrollarán para tener en cuenta los compromisos de Viet Nam en el marco de la OMC". Viet Nam menciona que se están redactando decretos que prevén normas detalladas sobre derechos de comercio. Desearíamos pedir a Viet Nam que, o bien presente un resumen de esos decretos o de una respuesta detallada a la pregunta 95. Además, deseamos ver un compromiso detallado que abarque las cuestiones suscitadas en esta pregunta en el informe del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Se ha entregado el proyecto de Decreto al Grupo de Trabajo para su consulta. Una vez que el Grupo de Trabajo haya convenido en la formulación del compromiso sobre derechos de comercio, Viet Nam promulgará oficialmente el Decreto a tal efecto.

Pregunta 63

Párrafo 142 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2 y pregunta 100 del documento WT/ACC/VNM/41.

Acogemos con agrado la propuesta de Viet Nam de otorgar plenos derechos de comercio a todas las empresas con inversión extranjera directa a más tardar el 1º de enero de 2007, salvo para los productos sujetos a comercio de Estado. También acogemos con satisfacción la reducción de la lista de productos respecto de los cuales los derechos de comercio sólo se conceden posteriormente, en 2009. Consideramos que son pasos importantes por el buen camino. No obstante, tomamos nota de que los derechos de comercio para los productos farmacéuticos, la maquinaria para imprimir y las cámaras de televisión y videocámaras de grabación sólo se concederán a partir de 2009.

Instaríamos por lo tanto a Viet Nam a que ponga en pie de igualdad el trato de las empresas extranjeras y nacionales respecto de los derechos de comercio después de su adhesión y respecto de todos los productos que se pueden importar y exportar de Viet Nam.

Respuesta

Viet Nam ha reducido aun más las partidas incluidas en el período de transición como se indica en el cuadro 8 revisado (véase el anexo III). El período de transición restante es por lo general muy corto (hasta el 1º de enero de 2009).

Pregunta 64

Habida cuenta de los cambios que se han producido en esta esfera, pedimos una actualización a fondo de esta sección en lo que respecta a los procedimientos necesarios para que una empresa extranjera obtenga una licencia de inversión/empresarial con fines de realizar actividades de importación y exportación. En particular, entendemos que los proyectos de reglamentos de aplicación tanto de la Ley de Comercio de 2005 como de la Ley de Inversiones de 2005 reglamentarán las solicitudes de establecimiento de empresas en este sector.

Pedimos detalles sobre los procesos, así como confirmación de que no son más restrictivos que los que se exigen a las empresas nacionales.

Respuesta

Hemos actualizado esta sección de conformidad con la Ley de Comercio.

Los procedimientos para el establecimiento de empresas con inversión extranjera que se especializan en el comercio de mercancías y otras actividades directamente relacionadas con el comercio de mercancías en Viet Nam no son más restrictivos que los aplicables a empresas exclusivamente nacionales de conformidad con los compromisos de Viet Nam en materia de derechos de comercio.

Pregunta 65

En cuanto al párrafo 142 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2, pedimos a Viet Nam que adopte en el informe la siguiente formulación del compromiso:

"Viet Nam convino en que toda persona extranjera o empresa con inversión extranjera que obtenga una licencia para realizar actividades de importación podrá elegir un distribuidor o distribuidores de su elección para la distribución interna de las importaciones. Viet Nam no aplicará restricciones de ningún tipo a la elección de distribuidor o distribuidores, incluso en relación con el tipo de empresa o la nacionalidad del distribuidor. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso."

Respuesta

El proyecto de decreto por el que se rige la aplicación de la Ley de Comercio sobre empresas con inversión extranjera especializadas en el comercio de mercancías y otras actividades directamente relacionadas con el comercio de mercancías en Viet Nam dispone que "[e]l derecho de importar es el derecho de importar mercancías de países extranjeros a Viet Nam con la finalidad de venderlas a *distribuidores que tienen derecho a distribuir las mercancías en Viet Nam ...*". Por lo tanto, Viet Nam no se propone imponer restricciones a los derechos de elegir distribuidores, siempre que los distribuidores estén autorizados a distribuir las mercancías en Viet Nam.

Pregunta 66

Acogemos con agrado las mejoras de Viet Nam en los compromisos propuestos, pero seguimos exigiendo que se apliquen plenos derechos de comercio a toda persona jurídica o física después de la adhesión.

Respuesta

Tomamos nota de esta observación y estamos dispuestos a tratar con los miembros del Grupo de Trabajo interesados.

Pregunta 67

Tomamos nota de que el párrafo 134 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2 sigue refiriéndose a una serie de limitaciones de los derechos de comercio (tanto en materia de exportación como de importación) a los que se da efecto mediante condiciones de las licencias de inversión. Pedimos que Viet Nam actualice esta sección para quede recogida la situación legislativa actual -en particular, la supresión de MIC de compensación de divisas en las licencias-.

Respuesta

La Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en algunos artículos de la Ley de Inversiones Extranjeras de 2000 ya abolió el requisito de compensación de divisas. Las licencias de inversión concedidas después de 2000 no están sujetas a esta obligación. Además, Viet Nam va a promulgar el Decreto por el que se rige la aplicación de la Ley de Comercio en relación con oficinas de representación y sucursales de comerciantes extranjeros en Viet Nam, en el que no figura la obligación de compensación de divisas para las exportaciones e importaciones de sucursales de comerciantes extranjeros.

Pregunta 68

También tomamos nota de que el párrafo 134 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2 se sigue refiriendo a limitaciones a la exportación para empresas con inversión extranjera incluso en relación con "algunas exportaciones que el Ministerio de Comercio determinara para períodos específicos". Pedimos que Viet Nam explique en el informe cómo se han abordado esas limitaciones a la exportación en el Decreto N° 24/2000/ND-CP o en nueva legislación.

Respuesta

El párrafo 134 se refiere al antiguo régimen que será sustituido por las disposiciones de los decretos de aplicación de la Ley de Comercio, que serán acordes con los compromisos de Viet Nam en materia de derechos de comercio.

Pregunta 69

Seguimos estando preocupados por el párrafo 136 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2 y el hecho de que las empresas con inversión extranjera no puedan importar mercancías del mismo tipo que las que producen en el marco de su licencia de inversión. Pedimos que Viet Nam actualice este párrafo indicando para ello cómo ha suprimido esas limitaciones la nueva legislación.

Respuesta

Los compromisos de Viet Nam en materia de derechos de comercio abordarán la preocupación suscitada en el párrafo 136.

Pregunta 70

Tomamos nota de la explicación de Viet Nam en la reciente reunión del Grupo de Trabajo en el sentido de que en los casos en que ha reservado derechos para empresas comerciales del Estado (véase el cuadro 8 c)), las empresas con inversión exclusivamente vietnamita que no sean consideradas empresas comerciales del Estado no disfrutarán de derechos comerciales en relación con los productos sujetos a comercio de Estado. El actual proyecto del cuadro 8 no aclara este extremo. El punto 1, por ejemplo, sugiere que las empresas

con inversiones exclusivamente vietnamitas tienen derechos ilimitados a comerciar, con independencia de la existencia de empresas comerciales del Estado. Sugerimos que se modifique el punto 1 del cuadro 1 para que rece así:

"Viet Nam confirma que se ha concedido el derecho pleno a comerciar a las empresas con inversiones exclusivamente vietnamitas a partir del 1º de enero de 2002, salvo en relación con los productos sujetos a empresas comerciales del Estado (enumerados en el cuadro 8 c) adjunto)."

Respuesta

Estamos de acuerdo con el texto modificado. También deseáramos señalar que el punto 7 del cuadro 8 ya ha establecido que los derechos de comercio no afectarán a los derechos de Viet Nam de adoptar, entre otros, reglamentos de conformidad con los compromisos adquiridos por Viet Nam en relación con el comercio de Estado.

Pregunta 71

En relación con el cuadro 8 en líneas más generales, pedimos a Viet Nam que se asegure de que las referencias a "cuadros 1, 2 y 3" en este cuadro sigan siendo correctas. En particular, el "cuadro 3" en esta versión del informe se refiere a "Estadísticas" y no a "Empresas comerciales del Estado".

Respuesta

Tomamos nota de la observación.

A. REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

- **Contingentes arancelarios, exenciones de aranceles**

Pregunta 72

Sírvanse proporcionar más información en el texto sobre las intenciones de Viet Nam de utilizar contingentes arancelarios y sobre la forma en que se administrarán.

- **Por ejemplo, ¿se utilizarán licencias?**
- **¿Cómo se observarán las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación en materia de transparencia y oportunidad?**
- **¿Cómo se asignarán las cantidades dentro de los contingentes?**

Respuesta

Las reglamentaciones sobre la administración de contingentes arancelarios respecto de las importaciones de sal, cigarrillos no manufacturados y huevos figuran en la Circular N° 04/2006/TT-BTM del Ministerio de Comercio, de 6 de abril de 2006, por la que se rige el Decreto Gubernamental N° 19/2006/ND-CP, de 23 de enero de 2006.

En cuanto al azúcar, el Ministerio de Comercio sigue aplicando el régimen de licencias de importación de conformidad con la Decisión N° 19/2006/QĐ-BTM, de 20 de abril de 2006, hasta la fecha de adhesión.

En todas las licencias que se concedan en el régimen de contingentes arancelarios se observarán las normas de la OMC, incluido el Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Las cantidades del contingente se asignan de conformidad con la oferta sobre contingentes arancelarios de Viet Nam.

Pregunta 73

Párrafos 167 y 168 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2: Este texto debe actualizarse habida cuenta de la nueva Ley de Inversiones. En particular, ¿han continuado en el marco de la nueva Ley las exenciones arancelarias que se describen en estos párrafos?

Apoyamos el compromiso contraído en el párrafo 170.

Respuesta

Viet Nam ha actualizado estos párrafos en vista de lo dispuesto por la nueva Ley de Inversiones.

Viet Nam está de acuerdo con el compromiso contraído en el párrafo 170.

Pregunta 74

Tomamos nota de que los párrafos 162 y 163 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2 nos siguen planteando ciertas preocupaciones fundamentales a las que no se ha hecho frente. En relación con esos párrafos sugerimos la siguiente formulación de compromiso complementaria:

- x. **"El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, su país se abstendría de recurrir a la subasta como método de asignación de los contingentes arancelarios, no determinaría las asignaciones de los contingentes arancelarios en función de su forma de registro empresarial, los niveles de producción nacional o de exportación, ni a condición de que el importador limite tales importaciones a la utilización en su propia producción. Viet Nam confirmó que no limitaría los derechos de los importadores en relación con la venta, la compra o la cesión internas a terceros de cantidades asignadas. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso."**

Respuesta

Según su última oferta arancelaria, Viet Nam aplicaría tres métodos de administración de los contingentes arancelarios. No se cita la subasta entre los métodos que se utilizarían.

Viet Nam se ha comprometido a observar todas las normas pertinentes de la OMC en la asignación de los contingentes arancelarios. Además, Viet Nam observará los compromisos que ha contraído en su oferta arancelaria, complementados por los acuerdos bilaterales con todos los miembros del Grupo de Trabajo interesados, a partir de la fecha de su adhesión.

Pregunta 75

En relación con el contingente arancelario que se aplica al azúcar, pedimos más información sobre el mecanismo contingentario que se ha de utilizar y los arreglos administrativos después de la adhesión.

Respuesta

En cuanto al azúcar (SA 1701), el Ministerio de Comercio sigue aplicando el régimen de licencias de importación de conformidad con la Decisión N° 19/2006/QD-BTM, de 20 de abril de 2006, hasta la fecha de adhesión de Viet Nam. A partir de esa fecha, Viet Nam aplicará el contingente arancelario al azúcar de conformidad con su oferta arancelaria, complementada por los acuerdos bilaterales con todos los miembros del Grupo de Trabajo interesados.

Pregunta 76

Por lo que se refiere a la administración de los contingentes, deseamos que Viet Nam formule las siguientes declaraciones:

- a) **Que la administración de los contingentes arancelarios se efectuará de conformidad con las normas de la OMC, excluyendo específicamente el método de subasta, por ser contrario a los principios de transparencia e interferir con los aranceles consolidados en las Listas.**

- b) **También procede hacer una aclaración en relación con el método B de asignación de contingentes arancelarios por el Gobierno (párrafo 164 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2). La asignación de contingentes por el Estado es incompatible con la transparencia y previsibilidad obligadas en la administración de los contingentes. Viet Nam declara que no está de acuerdo con que la asignación de contingentes por el Gobierno sea incompatible. La administración de los contingentes tiene que ser transparente y previsible, y existen métodos que lo garantizan, por ejemplo, los métodos de más amplia aceptación basados en factores comerciales, como el del orden de llegada de las solicitudes o el promedio histórico. Creemos que la aceptación de contingentes socava gravemente los principios de transparencia y previsibilidad.**

Respuesta

Según su última oferta arancelaria, Viet Nam aplicaría tres métodos de administración de los contingentes arancelarios. No se cita la subasta entre los métodos que se utilizarían.

Viet Nam se ha comprometido a observar todas las normas pertinentes de la OMC en la asignación de los contingentes arancelarios. Además, Viet Nam observará los compromisos que ha contraído en su oferta arancelaria, complementados por los acuerdos bilaterales con todos los miembros del Grupo de Trabajo interesados, a partir de la fecha de su adhesión.

- **Derechos y cargas por servicios prestados**

Pregunta 77

Párrafos 173 y 176 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2: Estos párrafos parecen indicar que Viet Nam está formulando nueva legislación para asegurar que sus derechos de tramitación aduanera se establezcan de manera que constituya una aproximación al coste de los servicios prestados.

- **¿Se está preparando legislación para modificar las leyes vigentes sobre los derechos de tramitación aduanera? De ser así, ¿qué tipo de derecho se está estudiando? Sírvanse indicar la situación en que se encuentra esta legislación, los próximos trámites de su examen y la fecha en que podremos consultar un borrador.**
- **El párrafo 176 constituye una buena base para la formulación de un compromiso. La aceptación de este compromiso por Viet Nam se verá facilitada si Viet Nam efectivamente ha elaborado una nueva estructura de derechos.**

Respuesta

- Sí, Viet Nam está estudiando las actuales prácticas de aplicación de los Miembros de la OMC en cuanto a derechos de tramitación aduanera, el cumplimiento de las normas de la OMC y su aplicabilidad al caso de Viet Nam. En este contexto, agradeceríamos la cooperación de los Miembros para que nos facilitaran sus leyes y reglamentaciones vigentes sobre derechos de tramitación aduanera y ayudaran a Viet Nam a elaborar una lista adecuada de derechos de tramitación aduanera a fin de asegurar que se compensen los costes de los servicios y de velar por que se cumplan las normas de la OMC.
- Viet Nam se aviene en principio a la formulación del compromiso propuesta a condición de que se suprima la frase "[que esas tasas y cargas se basarían en criterios unificados que velarían por]". Desearíamos corregir el párrafo 176 como sigue:

"176. El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, su país aplicaría todas las tasas y cargas por los servicios prestados a la importación o exportación, o en relación con ella, incluidas las examinadas en los párrafos [...] *supra*, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de la OMC, en particular los artículos VIII y X del GATT de 1994. Confirmó asimismo que esas tasas y cargas se limitaban al costo aproximado de los servicios prestados. Agregó que se eliminaría la práctica de aplicar tasas especiales más elevadas a algunas importaciones y que los derechos que variaban en función del valor o el volumen de las importaciones o que se aplicaban con fines fiscales se eliminarían a partir de la adhesión o se revisarían para cumplir las disposiciones del artículo VIII. También confirmó que se proporcionaría a los Miembros información relativa a la aplicación y el nivel de cualquiera de esas tasas, ingresos percibidos y su uso, previa petición. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos."

Pregunta 78

Párrafo 173 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2 y pregunta 142 del documento WT/ACC/VNM/41. Tomamos nota de la confirmación por Viet Nam de que está revisando sus derechos de tramitación aduanera y los ajustará para ponerlos en conformidad con las disposiciones de la OMC a partir de la fecha de la adhesión.

Respuesta

Viet Nam confirma este entendimiento.

- **Aplicación de impuestos internos a las importaciones**

Pregunta 79

Impuestos especiales: Creemos que se están realizando progresos para compatibilizar el régimen fiscal de impuestos especiales de Viet Nam con las disposiciones de la OMC. No obstante, todavía queda mucho por hacer.

Respuesta

Tomamos nota de la observación.

Pregunta 80

Tomamos nota de la discrepancia que existe en la lista del impuesto especial sobre el consumo correspondiente a los tipos impositivos de las bebidas espirituosas entre la Circular N° 115-2005-TT-BTC del Ministerio de Hacienda y el cuadro 10 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2. La Circular N° 115 especifica que el tipo impositivo del 30 por ciento se aplica a las bebidas espirituosas con un contenido de alcohol por volumen del 20 al 40 por ciento y el tipo impositivo del 65 por ciento se aplica a las bebidas espirituosas con un contenido de alcohol por volumen del 40 por ciento o más. El cuadro 10 indica que el tipo del 65 por ciento se aplica a las bebidas espirituosas cuyo contenido de alcohol sea superior al 40 por ciento por volumen y el tipo del 30 por ciento se aplica a las bebidas espirituosas con un contenido de alcohol entre el 20 y el 40 por ciento por volumen. Entendemos que Viet Nam aplica los tipos impositivos de conformidad con la lista de la Circular N° 115.

Sírvanse explicar la discrepancia entre la Circular N° 115 y el cuadro 10.

Respuesta

Sí, se cometieron errores de mecanografía en el cuadro 10. Los tipos de impuestos indirectos correctos figuran en la Circular N° 115:

- bebidas espirituosas con un contenido de alcohol del 40 por ciento y superior: 65 por ciento; y
- bebidas espirituosas con un contenido de alcohol del 20 por ciento a menos del 40 por ciento: 30 por ciento.

Pregunta 81

Tomamos nota de que las industrias nacionales de bebidas espirituosas de Viet Nam producen vodka y whisky con un 39 por ciento de contenido de alcohol por volumen. En varios asuntos de solución de diferencias en el marco de la OMC se ha constatado que las listas de tipos de impuestos indirectos como las tres bandas de Viet Nam para las bebidas espirituosas (véase el cuadro 10 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2) son incompatibles con el artículo III del GATT. Acogemos con satisfacción las propuestas de Viet Nam acerca del método con que se propone aplicar impuestos especiales a las bebidas espirituosas de manera que cumpla las disposiciones de la OMC. Para que una propuesta resulte aceptable, tendrá que aplicar tipos impositivos que sean equivalentes entre grandes categorías de bebidas espirituosas destiladas y velar por que la producción nacional sea gravada a un tipo equivalente al de las importaciones competitivas. Una metodología que la OMC ha constatado es compatible con el artículo III consiste en la aplicación de un tipo de impuesto especial basado en el porcentaje de alcohol que contiene la bebida.

Respuesta

Viet Nam está dispuesto a tratar con los miembros del Grupo de Trabajo interesados acerca de esta cuestión para conseguir una solución de mutuo acuerdo.

Pregunta 82

El párrafo 183 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2 declara que se unificarán los impuestos especiales sobre la cerveza, pero el cuadro 10 muestra que esto no ha ocurrido todavía como consecuencia de la última ley. Viet Nam sigue aplicando tipos de impuestos especiales a la cerveza, uno para cerveza embotellada y enlatada, y otro para cerveza a presión y cerveza de barril. Aunque apreciamos la unificación de los tipos para las dos últimas categorías, deseáramos saber cuándo unificará Viet Nam el impuesto indirecto para toda la cerveza.

Respuesta

Con anterioridad a la decimoprimer reunión del Grupo de Trabajo, los miembros del Grupo de Trabajo sólo plantearon la cuestión de unificar el impuesto indirecto entre la cerveza a presión y la cerveza de barril. Como consecuencia de ello, hemos pedido a la Asamblea Nacional que modifique la Ley del Impuesto Especial a tal efecto. Es de lamentar que esta cuestión se haya planteado con posterioridad, después de que la Asamblea Nacional de Viet Nam haya adoptado ya la Ley del Impuesto Especial para cumplir las obligaciones de Viet Nam en el marco de la OMC. Sin embargo, en relación con esta cuestión que se ha planteado nuevamente, Viet Nam está dispuesto a tratar con los miembros del Grupo de Trabajo interesados a fin de llegar a una solución de mutuo acuerdo.

Pregunta 83

Párrafo 189 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2: Nos reservamos formular observaciones sobre este texto hasta que tengamos una idea más clara de lo que Viet Nam está dispuesto a hacer para dar aplicación al artículo III del GATT respecto de estos productos.

Respuesta

Viet Nam está dispuesto a tratar con los miembros del Grupo de Trabajo interesados para llegar a una solución de mutuo acuerdo. Luego se reestructurará el párrafo 189 en consecuencia.

Pregunta 84

Párrafo 184 y cuadro 10: Tomamos nota de la considerable subida del tipo del impuesto especial respecto de las bebidas espirituosas del 40 y el 41 por ciento de alcohol. El impuesto sube del 30 al 65 por ciento, pese a que sólo existe una diferencia del 1 por ciento en el contenido de alcohol.

Obra en nuestro poder información que indica que el trato fiscal por impuestos especiales de las bebidas espirituosas constituye una discriminación de los productos importados respecto de las bebidas espirituosas de producción nacional directamente sustituibles (que tienen un porcentaje de alcohol del 39 por ciento). Instaríamos por lo tanto a Viet Nam a que considerase un impuesto especial que tuviera más en cuenta la diferencia real del porcentaje de alcohol (como la cantidad por porcentaje de alcohol), o estableciera un tipo para bebidas espirituosas de más del 40 por ciento de alcohol que sea menos drástico y más proporcional que el marcado aumento actual del 30 al 65 por ciento.

Respuesta

Viet Nam está dispuesto a tratar con los miembros del Grupo de Trabajo interesados para llegar a una solución de mutuo acuerdo.

Pregunta 85

Párrafo 189 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2: También deberían añadirse las bebidas espirituosas a los productos enumerados en este párrafo.

Respuesta

Viet Nam está dispuesto a tratar con los miembros del Grupo de Trabajo interesados para llegar a una solución de mutuo acuerdo.

Pregunta 86

Tomamos nota de importantes preocupaciones por los distintos tipos de impuestos especiales a las bebidas alcohólicas. En particular, el impuesto especial que se aplica a las bebidas espirituosas con un contenido de alcohol del 40 por ciento es de un 65 por ciento -más del doble del que se aplica a las bebidas espirituosas con un contenido de alcohol entre el 20 y el 40 por ciento-. Este umbral del 40 por ciento corresponde al máximo de la mayor parte de la producción local de bebidas espirituosas, mientras que la mayoría de las bebidas espirituosas importadas suelen tener un contenido de alcohol superior al 40 por ciento. Esto constituye una violación del trato no discriminatorio de productos similares en el marco del artículo III y una restricción de hecho a la importación. Pedimos a Viet Nam que presente una propuesta para atender a esta preocupación -en particular, una propuesta relativa a un tipo uniforme de impuesto especial para todas las bebidas espirituosas-. Pediríamos a Viet Nam que, en su propuesta, considerase la utilización de un impuesto especial específico y no un derecho *ad valorem*, pues reportaría ventajas al país al asegurar niveles adecuados de ingresos y prevenir la subfacturación.

Respuesta

Viet Nam está dispuesto a tratar con los miembros del Grupo de Trabajo interesados para llegar a una solución de mutuo acuerdo.

Pregunta 87

Tomamos notas de las diferencias pendientes en los impuestos especiales que se aplican a la cerveza embotellada y otros tipos de cerveza en el cuadro 10. Pedimos que Viet Nam indique en el informe cuándo unificará los impuestos especiales sobre estos productos similares para asegurar la coherencia con el artículo III del GATT de 1994.

Respuesta

Con anterioridad a la decimoprimer reunión del Grupo de Trabajo, los miembros del Grupo de Trabajo sólo plantearon la cuestión de unificar el impuesto indirecto entre la cerveza a presión y la cerveza de barril. Como consecuencia de ello, hemos pedido a la Asamblea Nacional que modifique la Ley del Impuesto Especial a tal efecto. Es de lamentar que esta cuestión se haya planteado con posterioridad, después de que la Asamblea Nacional de Viet Nam haya adoptado ya la Ley del Impuesto Especial para cumplir las obligaciones de Viet Nam en el marco de la OMC. Sin embargo, en relación con esta cuestión que se ha planteado nuevamente, Viet Nam está dispuesto a tratar con los miembros del Grupo de Trabajo interesados a fin de llegar a una solución de mutuo acuerdo.

Pregunta 88

Agradecemos la declaración de Viet Nam en el párrafo 186 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2 de que ha eximido del IVA a los productos importados para asegurar la compatibilidad con el artículo III. Pedimos a Viet Nam que presente una lista de productos por código de 6 dígitos del SA que estén sujetos a esta exención.

Respuesta

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en algunos artículos de la Ley sobre el IVA en 2003 y la Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en algunos artículos de la Ley sobre el IVA y la Ley del Impuesto Especial en 2005, los siguientes bienes y servicios no estarán sujetos al impuesto sobre el valor añadido:

1. productos agrícolas, ganaderos o de acuicultura que no hayan sido transformados todavía en otros productos o que sólo hayan sido semielaborados por organizaciones o personas que producen y venden tales productos e importaciones;
2. especies animales y especies vegetales;
3. productos de sal;
4. maquinaria especializada, equipo o medios de transporte que formen parte de un proceso tecnológico o materiales de construcción que no se puedan producir todavía en el país y sea necesario importarlos para formar el capital fijo de las empresas; aeronaves, plataformas de perforación o embarcaciones arrendadas de partes extranjeras que no se puedan producir todavía en el país utilizadas para actividades de producción o de comercio; equipo, maquinaria, piezas de repuesto, medios de transporte especializados y suministros que sea necesario importar con destino a actividades de prospección, exploración y explotación de yacimientos petrolíferos que no se puedan producir todavía en el país;
5. ventas de viviendas de propiedad estatal por el Estado a los inquilinos existentes;
6. transferencias de derechos de utilización de tierras;

7. servicios de crédito, fondos de inversión y actividades del mercado de valores;
8. actividades relacionadas con seguros de vida; seguros de estudiantes; seguros de animales y plantas y seguros sin fines de lucro;
9. servicios médicos;
10. actividades culturales, expositivas y deportivas sin fines de lucro; actuaciones artísticas, producción cinematográfica; importación, publicación y proyección de metraje cinematográfico y vídeos documentales;
11. educación y formación profesional;
12. emisiones de radio y televisión con arreglo a programas financiados con cargo al presupuesto del Estado;
13. impresión, publicación, importación y distribución de periódicos, revistas, boletines especializados, libros políticos, libros de texto, materiales docentes, libros sobre legislación, libros impresos en idiomas de minorías étnicas, imágenes, fotografías y carteles de propaganda; impresión de moneda;
14. servicios públicos de limpieza y desagüe en zonas urbanas y zonas residenciales, mantenimiento de zoológicos, jardines florales, parques, árboles en calles, sistemas de alumbrado público y servicios funerarios;
15. reparación, renovación y construcción de obras culturales y artísticas, obras públicas, infraestructura y vivienda social financiadas por contribuciones públicas o ayuda humanitaria;
16. transporte público de pasajeros en autobús, autobuses eléctricos;
17. levantamientos geológicos, exploración, medición y preparación de mapas, que puedan caracterizarse como levantamientos básicos del Estado;
18. abastecimiento de agua y drenaje al servicio de la producción agrícola; agua limpia producida por organizaciones y particulares para su consumo en zonas rurales, montañosas e insulares y regiones remotas y distantes;
19. armas y armamento especializados necesarios para la defensa y la seguridad nacionales;
20. mercancías importadas en los siguientes casos: ayuda humanitaria, ayuda no reembolsable; donativos a órganos estatales, organizaciones políticas, organizaciones sociopolíticas, organizaciones sociales, organizaciones socioprofesionales; unidades de las fuerzas armadas populares; donaciones y donativos a particulares en Viet Nam dentro de los límites estipulados por el Gobierno, efectos personales de organizaciones y particulares extranjeros conforme a las reglamentaciones en materia de inmunidad diplomática; equipaje de mano dentro de los límites libres de impuestos; bienes que se han de vender a organizaciones internacionales y particulares extranjeros con fines de ayuda humanitaria y no reembolsable a Viet Nam;

21. mercancías en tránsito o trasbordo o que atraviesan las fronteras de Viet Nam; mercancías temporalmente importadas y reexportadas y mercancías temporalmente exportadas y reimportadas;
22. transporte internacional, bienes y servicios prestados directamente para transporte internacional y reaseguro en el extranjero;
23. transferencias de tecnología; programas informáticos;
24. servicios de correos y telecomunicaciones y programas universales de Internet de conformidad con el plan del Gobierno;
25. oro importado en barras y láminas que no se ha transformado todavía en artículos de bellas artes, joyería u otros productos;
26. determinados minerales exportados sin elaborar que estipulará detalladamente el Gobierno;
27. productos que son sucedáneos artificiales de partes del cuerpo humano para enfermos; muletas y otro equipo especializado para personas inválidas; y
28. bienes y servicios de particulares profesionales que tienen bajos niveles de ingresos. El Gobierno estipulará los bajos niveles de ingresos.

La lista de productos no sujetos al impuesto sobre el valor añadido por código de 6 dígitos del SA no se haya disponible.

- **Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

Pregunta 89

Nos preocupa que se apliquen varias restricciones cuantitativas en relación con el alcohol:

- i) **En particular, tenemos entendido que los importadores autorizados podrán importar únicamente 300.000 dólares EE.UU. al año de bebidas espirituosas destiladas, limitación que no se aplica a otras bebidas alcohólicas. Viet Nam ha indicado que no es así. Sugerimos por lo tanto que se añada al informe el siguiente párrafo.**
 - x) **Un Miembro planteó una preocupación de que Viet Nam restringía la importación por importadores autorizados de bebidas espirituosas destiladas a 300.00 dólares EE.UU. al año únicamente. Esta medida, en opinión del Miembro, no se aplicaba a otras bebidas alcohólicas. En respuesta, el representante de Viet Nam indicó que esa restricción no se aplicaba, y convino en que su país se abstendría de aplicar cualesquiera restricciones cuantitativas a las importaciones de bebidas espirituosas destiladas. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.**
- ii) **Nos preocupa que la Ciudad de Ho Chi Minh haya prohibido la venta y el consumo de licores de más de un 30 por ciento dentro de sus límites municipales, lo que también constituye una prohibición en la práctica de las bebidas**

espirituosas destiladas (que suelen tener por lo general un contenido de alcohol superior al 40 por ciento), pero permita que se comercie con una producción local considerable (o sea, entre los límites del 20 y el 30 por ciento de alcohol). Esa prohibición de la venta de bebidas alcohólicas de más del 30 por ciento en contenido de alcohol menoscaba también el valor de las concesiones consolidadas que Viet Nam ha contraído en relación con el acceso al mercado de esos productos en todo el territorio de Viet Nam. Pedimos que Viet Nam derogue esas disposiciones en la Ciudad de Ho Chi Minh.

Respuesta

- i) Viet Nam no mantiene ninguna restricción cuantitativa a la importación de bebidas espirituosas destiladas.
- ii) El alcohol está estrictamente reglamentado y su consumo no se fomenta en Viet Nam. Con arreglo a la situación imperante en una localidad durante un determinado período, el Gobierno vietnamita podrá adoptar las medidas de diverso tipo pertinentes, entre ellas la limitación del número de licencias de venta de licores.

De conformidad con la Decisión N° 93/2005/QD-UBND del Comité Popular de la Ciudad de Ho Chi Minh, de fecha 9 de junio de 2005, por la que se reglamenta una serie de sectores y servicios empresariales que son sensibles en el sentido de que pueden provocar males sociales, la autoridad de la Ciudad de Ho Chi Minh ha dejado de asignar temporalmente nuevas licencias de venta de licores en el Distrito 1 (aplicable a todas las bebidas con un contenido de alcohol superior al 30 por ciento, con independencia de que sean nacionales o importadas). El motivo fue que existían demasiados vendedores de licores en el Distrito 1. Otros vendedores a los que se ha concedido licencias de venta de licores pueden continuar su actividad con normalidad.

Consideramos que las solicitudes de supresión de esta medida no son razonables puesto que son perjudiciales para el desarrollo social.

Pregunta 90

Párrafo 195 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2: En cuanto a la prohibición de la importación de motocicletas con una cilindrada superior a 175 cm³, acogemos con satisfacción la propuesta de Viet Nam de estudiar la posibilidad de conceder licencias no automáticas en lugar de prohibir la importación. Instaríamos a Viet Nam a que procediera a sustituir la prohibición de la importación por un sistema de licencias y nos agradecería que Viet Nam informara de la situación actual a este respecto. -La propuesta de considerar la concesión de licencias no automáticas no está recogida en el texto del informe del Grupo de Trabajo-.

Respuesta

Viet Nam ya ha sustituido la prohibición de la importación de motocicletas con cilindrada superior a 175 cm³ por un régimen de licencias automáticas que contribuye a efectuar un control exhaustivo de los usuarios y compradores de este tipo de motocicletas de conformidad con las reglamentaciones internas de Viet Nam.

Pregunta 91

Párrafo 196 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2 y preguntas 167 y 168 del documento WT/ACC/VNM/41: En cuanto a la sustitución de la prohibición de la importación de vehículos automóviles usados por un contingente de importación, agradecemos a Viet Nam que haya presentado información sobre la matriculación y producción nacional, y la explicación ofrecida acerca de las líneas arancelarias respecto de vehículos automóviles usados. Presentaremos nuestras observaciones sobre estos extremos en fecha posterior.

Respuesta

A partir del 1° de mayo de 2006 se ha autorizado la importación de vehículos automóviles usados en Viet Nam. Esperamos con interés recibir las observaciones lo antes posible.

Pregunta 92

Observamos incongruencias entre esta sección en relación con las importaciones de productos químicos y la sección sobre inversiones. En particular, existe una lista de productos químicos en el cuadro 12 a) cuya importación está prohibida y otra lista en el cuadro 12 b) cuya importación está sujeta a determinadas condiciones. En el cuadro 1 del anexo 2 del informe se indica, en cambio, que los negocios en "productos químicos tóxicos (segunda fila)" o "sustancias químicas muy tóxicas (sexta fila)" están prohibidos. Sugerimos que Viet Nam aclare en la sección sobre inversiones cuáles son los tipos de productos químicos que se consideran prohibidos y cuáles pueden ser objeto de comercio con sujeción a las condiciones establecidas en la sección sobre restricciones cuantitativas a la importación.

Respuesta

Aquí hay un error de traducción. Los "productos químicos tóxicos" de la segunda fila del cuadro 1 son en realidad "materiales tóxicos" que se encuentran en el mismo grupo que los explosivos y las sustancias radiactivas, los que tienen efectos letales o muy graves. Los productos prohibidos mencionados en los cuadros 11 y 12 corresponden a la fila 6 del cuadro 1, que se refiere a "sustancias químicas *muy* tóxicas".

El cuadro 12 a) se corresponde con la fila 6 del cuadro 1. El cuadro 12 b) son productos químicos que son tóxicos pero que no se consideran "altamente tóxicos". Por lo tanto, está autorizada la realización de actividades comerciales, incluida la importación, aunque con ciertas condiciones, como la de disponer de instalaciones de manipulación adecuadas.

Pregunta 93

Entendemos que Viet Nam pretende ampliar el régimen de licencias de importación a otros productos, o sea, a algunos que actualmente están prohibidos. Agradeceríamos información actualizada, en el formato del cuestionario, sobre el programa de licencias para esos productos, cuando se disponga de ella.

Respuesta

Se han añadido a la lista de productos sujetos a licencias las motocicletas con cilindrada superior a 175 cm³. Los procedimientos son automáticos (es decir, no existe un límite de la cantidad o el valor de las importaciones), y se basan en los criterios estipulados por el Ministerio de Seguridad Pública a fin de controlar exhaustivamente a los posibles compradores o usuarios. Ahora bien, todavía se están elaborando criterios detallados.

Pregunta 94

Viet Nam ha realizado grandes progresos para abordar las preocupaciones de los miembros del Grupo de Trabajo acerca de su sistema de prohibiciones de la importación y otras restricciones. Creemos que esos esfuerzos continúan y que el texto actual debe actualizarse para que refleje los cambios y propuestas más recientes.

- En particular, entendemos que se está modificando el régimen relativo a las motocicletas (párrafo 195), los bienes dotados de tecnología de criptografía (párrafo 199) y los productos químicos peligrosos (párrafo 201).
- La definición de productos supersticiosos y depravados que se presenta en el párrafo 198 no está clara. Agradeceríamos una definición jurídica más precisa de ambas palabras cuando se refieren a las mercancías señaladas en este párrafo. También agradeceríamos información en el informe sobre la manera en que se ha aplicado en la práctica esta disposición. ¿A qué mercancías se les ha permitido la entrada y a qué mercancías se les ha prohibido la entrada en Viet Nam?

Respuesta

- Se han añadido a la lista de productos sujetos a licencias las motocicletas con cilindrada superior a 175 cm³. Los procedimientos son automáticos (es decir, no existe un límite de la cantidad o el valor de las importaciones), y se basan en los criterios estipulados por el Ministerio de Seguridad Pública a fin de controlar exhaustivamente a los posibles compradores o usuarios. Ahora bien, todavía se están elaborando criterios detallados. En cuanto a las máquinas y programas informáticos de criptología especializados sujetos a secreto de Estado y los productos químicos, se han revisado los cuadros 11 y 12 para que reflejen el régimen de reglamentación. Viet Nam está dispuesto a colaborar con los miembros del Grupo de Trabajo para que estas modificaciones queden reflejadas de forma más completa en el proyecto de informe.
- Por lo que se refiere a la definición de "productos culturales supersticiosos" y "productos culturales pornográficos":
 - por "productos culturales supersticiosos" se entiende los productos culturales (incluidos libros, periódicos, documentos, pinturas, fotografías, carteles, obras de arte, cintas de audio, discos, CD, cintas de vídeo, VCD, DVD, discos blandos, discos duros, discos de fotografía con información escrita, sonidos e imágenes) que contienen imágenes o sonidos o contenidos que causan paranoia, son contranaturales, o incitan a otras personas a cometer delitos o transgredir la ley;
 - por "productos culturales pornográficos" se entienden los productos culturales que contienen contenidos, imágenes o sonidos que describen en detalle actos sexuales o desnudos con intenciones explícitas de excitación sexual o estimulación erótica, por ejemplo, coitos o masturbaciones entre órganos sexuales, entre (un) órgano(s) sexual(es) y (una) boca(s), entre boca(s) y ano(s), entre órganos sexuales humanos y animales, o actos de sexo forzado, violaciones, sexo infantil, orgías sexuales, incesto (por ejemplo, entre un padre o madre y su hija o hijo).

- En cuanto a la aplicación práctica de las reglamentaciones:
 - no se autorizará la importación en Viet Nam de productos culturales que violen las reglamentaciones sobre circulación y divulgación prohibidas en Viet Nam. Entre esos productos figuran los productos culturales supersticiosos, pornográficos y reaccionarios. Esas reglamentaciones se han recogido en documentos jurídicos como la Ley sobre la Publicación, la Ley sobre la Prensa, la Orden sobre la Publicidad, el Decreto N° 88/2002/ND-CP, de 7 de noviembre de 2002, relativo a la gestión de la importación y exportación de productos culturales sin fines de lucro, y la Circular N° 48/2006/TT-BVHTT del Ministerio de Cultura e Información, de 28 de abril de 2006, por la que se rige la aplicación del Decreto N° 12/2006/ND-CP. (Se adjunta en el anexo I la lista de documentos jurídicos con estipulaciones sobre productos culturales cuya divulgación, producción o importación están prohibidas en Viet Nam);
 - los organismos estatales gestores de la cultura y la información se basarán en las disposiciones específicas de los documentos jurídicos contenidos en la citada lista para evaluar el contenido cultural de un producto cultural y determinar si se ha de prohibir o no su divulgación, su producción en Viet Nam o su importación a Viet Nam. A estos efectos, se puede presentar confirmación por escrito de esos órganos gestores estatales. Esta reglamentación se aplica con carácter general y no supone perjuicio respecto de ninguna organización, persona o sector económico en el país o en extranjero.

Pregunta 95

Agradecemos a la delegación de Viet Nam que haya respondido al cuestionario sobre licencias de importación de la OMC. Agradeceríamos más información sustantiva sobre el funcionamiento del sistema de licencias de importación de Viet Nam, incluida la función que desempeñan los organismos de gestión de líneas arancelarias en la concesión de licencias de importación.

Respuesta

Viet Nam publicó la Decisión N° 41/2005/QD-TTg, de 2 de marzo de 2005, por la que se promulgan los reglamentos sobre el régimen de licencias de importación, incluidas las disposiciones generales y las formas de licencias de importación. Ha estado en vigor desde el 1° de septiembre de 2005.

Se ha facilitado información sobre la gestión de líneas en el cuadro 13 del proyecto de informe. Cabe señalar que no todas las medidas de gestión de líneas suponen procedimientos de licencias de importación. Respecto de las medidas que suponen licencias automáticas, incumbe expedir la licencia al organismo encargado, que se especifica en el cuadro 13.

Pregunta 96

En cuanto a las licencias sujetas a gestión de líneas, en la respuesta a la pregunta 1 a) correspondiente a "IV. Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia", la respuesta correspondiente a las mercancías no sujetas a contingentes arancelarios dice que "se conceden licencias a todos los comerciantes que se han registrado como comerciantes de las mercancías correspondientes". ¿Existe un derecho de registro? ¿Existe una lista de comerciantes autorizados? ¿Se concede automáticamente la aprobación a todos los importadores que solicitan registrarse como comerciantes?

Respuesta

En cuanto a la lista de comerciantes autorizados, de conformidad con el artículo 2 de la Decisión N° 41/2005/QD-TTG del Primer Ministro, de 2 de marzo de 2005, las organizaciones y particulares que tengan derecho a importar mercancías de conformidad con la legislación reúnen las condiciones para solicitar una licencia de importación, siempre que hayan cumplimentado su registro empresarial pertinente (que es sencillo y transparente). Como se trata de un "registro", no interviene la "aprobación".

Pregunta 97

En cuanto a las licencias sujetas a la gestión de líneas, en la respuesta a la pregunta 1 a) correspondiente a "VI. Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia", la respuesta dice que "el tipo de información obligatoria en un formulario de solicitud y los documentos necesarios que han de adjuntarse varían de un sector a otro". Respecto de cada partida en el marco del sistema de licencias sujetas a la gestión de líneas, sírvanse indicar el tipo de información que se exige.

Respuesta

Como se ha indicado, el tipo de información varía según el tipo concreto de producto sujeto a gestión. La información necesaria figura en los documentos legales expedidos por los organismos competentes y se publica en la Gaceta Oficial.

Pregunta 98

Por lo que se refiere a las licencias sujetas a la gestión de líneas, en la respuesta a la pregunta 3 correspondiente a "VI. Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia", la respuesta dice así: "Actualmente, no existen derechos de licencia ni cargas administrativas." ¿Se prevé que se impondrá un derecho o una carga administrativa en un futuro próximo? De ser así, sírvanse indicar el derecho y la fecha, de haberla, en que se implantará.

Respuesta

Los derechos de licencia están reglamentados en forma de una cuantía específica con objeto de compensar por los servicios prestados:

- los derechos de licencia para la importación y exportación de productos culturales en cumplimiento de la Decisión N° 03/2000/QD-BTC, de 21 de diciembre de 2000, son de 50.000 VND por licencia para transacciones comerciales y de 20.000 VND por licencia para productos no comerciales (con independencia del valor y el volumen de las importaciones);
- el derecho de licencia para la importación de productos fitosanitarios y materiales es de 200.000 VND por licencia de conformidad con la Circular N° 110/2003/TT-BTC, de 17 de noviembre de 2003; y
- el derecho por la concesión del certificado de cuarentena para animales y productos animales importados, exportados, en tránsito, en importación temporal para exportación y en exportación temporal para importación (con independencia de la cantidad y el tipo) es de 50.000 VND por solicitud de conformidad con la Decisión N° 08/2005/QD-BTC, de 20 de enero de 2005.

Pregunta 99

En cuanto a la pregunta 1 correspondiente a "VII. Condiciones de la expedición de licencias", la respuesta dice que "no existe ninguna disposición concreta sobre el período de validez de una licencia a partir de la fecha de expedición". ¿Significa esto que las condiciones dependen del producto o del comerciante que solicita la licencia de importación? La respuesta también dice que "se conceden normalmente cuando las piden los solicitantes" y que "el período de validez de una licencia puede prorrogarse en casos justificados". Sírvanse aclarar esta información y señalar situaciones que son "normales" y "justificadas".

Respuesta

El período de validez de una licencia es normalmente de un año. Se puede presentar una solicitud de prórroga, que se concederá si las razones presentadas por el comerciante son suficientes. No obstante, al ser automáticos los procedimientos, los comerciantes no solicitan prórrogas en la práctica. En su lugar pueden solicitar una nueva licencia sin dificultades. Por ello, Viet Nam no tiene reglamentaciones sobre prórrogas.

Pregunta 100

Tomamos nota de que el cuadro 13V indica que el Ministerio de Cultura e Información es el encargado de la gestión de líneas y la expedición de licencias automáticas de importación de materiales impresos. Sírvanse describir el proceso e indicar los derechos percibidos por la expedición de licencias automáticas de importación por el Ministerio de Cultura e Información.

Respuesta

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley sobre Publicaciones, la Ley sobre la Prensa, el Decreto Gubernamental N° 12/2006/ND-CP, de 23 de enero de 2006, la Circular N° 48/2006/TT-BVHTT del Ministerio de Cultura e Información, de 28 de abril de 2006, que la que se rige la aplicación del Decreto N° 12/2006/ND-CP, la Decisión N° 41/2005/QD-TTg del Primer Ministro, de 2 de marzo de 2005, sobre reglamentaciones en materia de licencias de importación de mercancías, y otros documentos legales conexos, los materiales impresos son productos especializados de cultura-información sujetos a gestión de líneas por el Ministerio de Cultura e Información. Los comerciantes podrán presentar una solicitud al Departamento de Cultura e Información local, que evaluará si los materiales impresos cumplen las disposiciones de los citados documentos legales.

En virtud de lo dispuesto en la Decisión N° 03/2000/QD-BTC, de 21 de diciembre de 2000, los derechos de licencia para la importación y exportación de productos culturales son de 50.000 VND por licencia (unos 3 dólares EE.UU.) para transacciones comerciales y 20.000 VND por licencia (unos 1,20 dólares EE.UU.) para productos no comerciales, sean cuales fueren el valor y el volumen de las importaciones.

Pregunta 101

La última frase del párrafo 198 (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2) dice que "[l]os organismos competentes de la administración del Estado ... determinaban si un producto cultural era supersticioso, reaccionario o depravado ...". Sírvanse indicar los organismos de la administración del Estado, aparte del Ministerio de Cultura e Información, que participan en esta evaluación. Aparte de la Ley de Comercio, la Ley de Prensa y la Ley de Publicaciones, ¿qué leyes se aplican a las importaciones de estos productos?

Respuesta

El Ministerio de Cultura e Información cuenta con organismos especiales de administración que se encargan de la administración del Estado en los ámbitos de la prensa, las publicaciones, el cine, las bellas artes, la fotografía y el mundo del espectáculo, entre otros. Figuran entre dichos órganos el Departamento de Prensa, el Departamento de Publicaciones, el Departamento de Cinematografía y el Departamento de Espectáculos.

El Ministerio de Cultura e Información autoriza a los departamentos de cultura e información afectos a los comités populares provinciales o municipales a que desempeñen funciones de administración del Estado relativas a la prensa, las publicaciones, el cine, etc., para evaluar el contenido de algunos tipos de productos culturales (como la música, el teatro y los vídeos y discos de moda, o productos audiovisuales distintos de las obras cinematográficas) y determinar si están sujetos a la prohibición de divulgación, producción o importación en Viet Nam.

Los instrumentos legales principales son los siguientes: la Ley de Publicaciones, la Ley de Prensa, el Decreto Gubernamental N° 12/2006/ND-CP, de 23 de enero de 2006, la Circular N° 48/2006/TT-BVHTT del Ministerio de Cultura e Información, de 28 de abril de 2006, por la que se rige la aplicación del Decreto N° 12/2006/ND-CP, y la Decisión N° 41/2005/QD-TTg, de 2 de marzo de 2005.

Pregunta 102

¿Cuáles son los criterios específicos que aplican estos organismos para tomar la determinación de que un producto es "supersticioso, depravado o reaccionario"?

Respuesta

No se autorizará la importación a Viet Nam de productos culturales que violen las reglamentaciones relativas a los productos cuya distribución y divulgación estén prohibidas en Viet Nam. Entre ellos se cuentan los productos culturales supersticiosos, pornográficos y reaccionarios. Estas reglamentaciones se han enunciado con detalle en instrumentos jurídicos como la Ley de Publicaciones, la Ley de Prensa, la Orden sobre Publicidad, el Decreto N° 88/2002/ND-CP, de 7 de noviembre de 2002, sobre la gestión de la exportación e importación de productos culturales sin fines de lucro, y la Circular N° 48/2006/TT-BVHTT del Ministerio de Cultura e Información, de 28 de abril de 2006, por la que se rige la aplicación del Decreto N° 12/2006/ND-CP. (En el anexo II figura adjunta la lista de instrumentos jurídicos que contienen disposiciones relativas a los productos culturales cuya divulgación, producción o importación están prohibidas en Viet Nam.)

Los organismos de la administración del Estado en el ámbito de la cultura y la información se basarán en las disposiciones concretas de los instrumentos jurídicos incluidos en la lista citada para evaluar el contenido cultural de un producto cultural y determinar si su divulgación, producción o importación en Viet Nam se han de prohibir. Se puede presentar confirmación escrita de esos organismos de la administración del Estado a estos efectos. Esta reglamentación se aplica con carácter general y no constituye prejuicio respecto de organizaciones, particulares o sectores económicos en el país o en el extranjero.

Pregunta 103

Por lo que se refiere al régimen de licencias de importación de Viet Nam, agradecemos la información suplementaria que se ofrece en el documento WT/ACC/VNM/40, y desearíamos que se actualizara para incluir las nuevas disposiciones en materia de licencias que pueda prescribir la nueva legislación.

Respuesta

Se ha añadido a la lista de productos sujetos a licencia las motocicletas con cilindrada superior a 175 cm³. Los procedimientos son automáticos (es decir, no existen limitaciones de la cantidad o el valor de las importaciones), y se basan en los criterios que establece el Ministerio de Seguridad Pública con objeto de controlar exhaustivamente a los posibles compradores o usuarios. No obstante, los criterios detallados se encuentran todavía en fase de elaboración.

Pregunta 104

Agradeceríamos que se nos facilitara información sobre los derechos percibidos en concepto de licencias y el nuevo sistema de gestión de líneas arancelarias que se señala en los párrafos 203 y 206 (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2).

Respuesta

La reglamentación de los derechos de licencia prevé una cantidad específica destinada a compensar los servicios prestados:

- los derechos de licencia para la importación y exportación de productos culturales en cumplimiento de la Decisión N° 03/2000/QD-BTC, de fecha 21 de diciembre de 2000, son de 50.000 VND por licencia para transacciones comerciales y de 20.000 VND por licencia para productos no comerciales (con independencia del valor y el volumen de las importaciones);
- el derecho de licencia para la importación de productos fitosanitarios y materiales para su fabricación es de 200.000 VND por licencia de conformidad con la Circular N° 110/2003/TT-BTC, de fecha 17 de noviembre de 2003; y
- el derecho por la concesión del certificado de cuarentena para animales y productos animales importados, exportados, en tránsito, en importación temporal para exportación y en exportación temporal para importación (con independencia de la cantidad y el tipo) es de 50.000 VND por solicitud de conformidad con la Decisión N° 08/2005/QD-BTC, de fecha 20 de enero de 2005.

Pregunta 105

Sugerimos que se examine el documento WT/ACC/VNM/40 para revisarlo teniendo en cuenta la inminente introducción de prescripciones suplementarias en materia de licencias, por ejemplo, para las motocicletas.

Respuesta

Se ha añadido a la lista de productos sujetos a licencia las motocicletas con cilindrada superior a 175 cm³. Los procedimientos son automáticos (es decir, no existen limitaciones de la cantidad o el valor de las importaciones), y se basan en los criterios que establece el Ministerio de Seguridad Pública con objeto de controlar exhaustivamente a los posibles compradores o usuarios. No obstante, los criterios detallados se encuentran todavía en fase de elaboración.

Pregunta 106

Es preciso revisar el texto descriptivo de esta sección.

Respuesta

Tomamos nota de esta observación.

Pregunta 107

Tomamos nota de que la reforma de la gestión de las líneas arancelarias sigue pendiente y pedimos detalles de la fecha en que se introducirá. Sugerimos que Viet Nam presente más documentos sobre esta reforma.

Respuesta

Facilitaremos más información cuando esté disponible.

Pregunta 108

Tomamos nota de que las condiciones de las licencias de inversiones contienen cuasilimitaciones a la capacidad de importar o exportar. Pedimos a Viet Nam que proporcione reglamentos de aplicación relativos a las licencias de inversión con objeto de terminar esta parte del informe.

Respuesta

En virtud de la Ley de Inversiones, las disposiciones relativas a las licencias de inversiones han sido sustituidas por las correspondientes a los certificados de inversión. Viet Nam confirma que aplica condiciones a los certificados de inversión de manera acorde con sus compromisos en materia de derechos de comercio.

Pregunta 109

También tomamos nota de que, en el documento de presentación, Viet Nam señala que "examinará y reevaluará periódicamente las condiciones mercantiles, en su integridad o en parte, revocará o sugerirá que se revoquen las condiciones improcedentes, y modificará o sugerirá que se modifiquen las condiciones irracionales". Pedimos más información sobre el procedimiento en que se basan esos exámenes y los criterios por los que se guían las modificaciones.

Respuesta

Este procedimiento viene estipulado en el párrafo 4 del artículo 7 de la Ley de Empresas. En consecuencia, el Gobierno examinará y reevaluará esta disposición de la Ley y los Decretos de Aplicación, cotejándola con otras leyes, órdenes y decretos relativos a las condiciones mercantiles para determinar condiciones coincidentes, antagónicas o que obstaculicen el funcionamiento de las empresas. Atendiendo a los resultados de ese examen, el Gobierno revocará o modificará las condiciones improcedentes o propondrá a la Asamblea Nacional o a su Comisión Permanente que las revoque o modifique. La modificación o revocación de las condiciones mercantiles previstas en los documentos citados *supra* cumplirá los procedimientos previstos en la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos Normativos.

- **Valoración en aduana**

Pregunta 110

Hemos analizado la "Decisión N° 192/TCHQ/KTTH sobre la promulgación de reglamentaciones relativas a la aplicación del valor imponible de mercancías para los derechos de importación y exportación" (promulgada en 1995), la "Decisión N° 590A/QD/BCT sobre la promulgación del cuadro de valores imponibles" (promulgada en 1998), y la "Decisión N° 155/1998/QD-TTg relativa a la publicación del Reglamento sobre determinación del valor imponible de las importaciones y las exportaciones" (promulgada en 1998). Tomamos nota en primer lugar de que las leyes se refieren en repetidas ocasiones a "valores imponibles mínimos" y "precios mínimos" a efectos de valoración en aduana. Sin embargo, tenemos entendido que los precios mínimos fueron suprimidos por la Circular N° 87 (agosto de 2004).

Sírvanse confirmar que los precios mínimos han sido efectivamente suprimidos de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo.

Respuesta

La determinación del valor en aduana en el marco del precio mínimo ha sido abolida por la Circular N° 87/2004/TT-BTC del Ministerio de Hacienda, de fecha 31 de agosto de 2004.

Pregunta 111

Hemos examinado la "Ley N° 45/2005/QH11 por la que se modifica la Ley N° 29/2001/QH10", promulgada en noviembre de 2005 y que, según se ha descrito, cumple con lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo. El artículo 13 del Acuerdo dispone que si en el curso de la determinación del valor en aduana de las mercancías importadas resultase necesario demorar la determinación definitiva de ese valor, el importador de las mercancías podrá no obstante retirarlas de la Aduana si, cuando así se le exija, presta una garantía suficiente en forma de fianza, depósito u otro medio apropiado que cubra el pago de los derechos de aduana a que puedan estar sujetas en definitiva las mercancías. Esta posibilidad deberá preverse en la legislación de cada Miembro.

¿Qué parte de la Ley N° 45/2005/QH11 aborda este requisito?

Respuesta

El artículo 13 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana ha sido recogido detalladamente en el artículo 16 del Decreto N° 155 (Demora de la valoración fiscal).

Pregunta 112

Hemos examinado la "Ordenanza sobre el procedimiento de resolución de contenciosos administrativos" que se promulgará durante el mes de marzo de 2006. La ley prevé procedimientos para resolver contenciosos administrativos y se afirma que cumple con el artículo 11 del Acuerdo. Este artículo dispone lo siguiente: 1) en relación con la determinación del valor en aduana, la legislación de cada Miembro deberá reconocer un derecho de recurso, sin penalización, al importador o a cualquier otra persona sujeta al pago de los derechos; 2) aunque en primera instancia el derecho de recurso sin penalización se ejercite ante un órgano de la Administración de Aduanas o ante un órgano independiente, en la legislación de cada Miembro se preverá un derecho de recurso sin penalización ante una autoridad judicial; y 3) se notificará al apelante el fallo del recurso y se le comunicarán por escrito las razones en que se funde aquél. También se le informará de los derechos que puedan corresponderle a interponer otro recurso.

Tomamos nota de que el artículo 17 de la Ordenanza garantiza un "principio de adjudicación de dos instancias" (es decir, el derecho a recurrir) en asuntos administrativos. El párrafo 12 del artículo 24 otorga a la autoridad de apelación la jurisdicción respecto de las "reclamaciones contra decisiones administrativas o actos administrativos de los organismos de Aduanas y los funcionarios de Aduanas".

- a) **Sírvanse confirmar que el importador u otra persona sujeta al pago de los derechos en asuntos de valoración en aduana podrá recurrir las determinaciones iniciales sin penalización.**
- b) **Sírvanse confirmar asimismo que se notificará al apelante el fallo del recurso y se le comunicarán por escrito las razones en que se funde aquél.**

Respuesta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, se ha estipulado el contenido de la reclamación y el recurso en la Ley de Reclamaciones y Denuncias (modificada por última vez en 2005) y en la Ordenanza sobre el procedimiento de resolución de contenciosos administrativos (modificada por última vez en 2006). El importador u otra persona sujeta al pago de derechos en asuntos de valoración en aduana podrá recurrir las determinaciones iniciales sin penalización.

De conformidad con la legislación vigente en Viet Nam, se comunicará al demandado el fallo del recurso. El párrafo d) del artículo 17 de la Ley de Reclamaciones y Denuncias estipula que el reclamante tiene derecho "a recibir una nota de acuse de recibo que confirme la tramitación de un asunto; recibir información, obtener documentos sobre la tramitación del asunto ...".

Pregunta 113

Para poder finalizar nuestro examen legislativo, agradeceríamos que se nos entregaran traducciones al inglés de la siguiente documentación sobre valoración en aduana:

- **Circular N° 118-2003-TT-BTC por la que se promulgan directrices relativas al Decreto N° 60-2002-ND-CP sobre la determinación del precio imponible de las mercancías importadas sujetas a derechos de importación de conformidad con el principio del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT (2003); y**
- **Decisión N° 1361-QD-TCHQ-KTTT relativa a las reglamentaciones sobre el examen de los precios imponibles de conformidad con los métodos de valoración en aduana de la OMC.**

Respuesta

La Circular N° 118/2003 y la Circular N° 87/2004 del Ministerio de Hacienda ya no estaban en vigor. Fueron sustituidas por la Circular N° 113/2005/TT-BTC, de fecha 15 de diciembre de 2005.

Se han presentado a la Secretaría traducciones no oficiales al inglés de la citada Circular y de la legislación que a continuación se cita (documento WT/ACC/VNM/44/Add.1):

- Circular N° 87/2004/TT-BTC, de 31 de agosto de 2004, por la que se rige la aplicación de la Ley de Aranceles de Importación y Exportación;

- Circular N° 118/2003/TT-BTC por la que se rige la aplicación del Decreto N° 60/2002/ND-CP, de fecha 6 de junio de 2002, por el que se promulgan directrices sobre la valoración de importaciones de conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994;
- Circular N° 113/2004/TT-BTC, de 15 de diciembre de 2005, por la que se rige la aplicación de la Ley de Aranceles de Importación y Exportación;
- Decreto Gubernamental N° 154/2005/ND-CP, de fecha 15 de diciembre de 2005, por el que se rige la aplicación de algunos artículos de la Ley de Aduanas relativos a procedimientos aduaneros, inspección y supervisión aduaneras;
- Circular N° 114/2005/TT-BTC del Ministerio de Hacienda, de fecha 15 de diciembre de 2005, por la que se rigen los controles posteriores al despacho de aduana de las importaciones y exportaciones.

Pregunta 114

Decreto sobre la valoración en aduana de mercancías de importación y exportación (N° 115/2005/ND-CP), capítulo II - Métodos de determinación de los valores en aduana para la fijación de derechos de mercancías importadas.

Artículo 7 - Valoración en aduana basada en el valor de transacción de las mercancías importadas.

El párrafo 2 del artículo 7 de la legislación vietnamita parece en general ajustarse a las prescripciones del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo de la OMC (denominado de ahora en adelante el "Acuerdo"). No obstante, ¿podría aclarar Viet Nam si, de conformidad con el apartado c), no revierte directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización ulteriores de las mercancías a efectos de valoración en aduana a menos que se efectúe el debido ajuste?

Respuesta

El párrafo 2 del artículo 7 del Decreto N° 115/2005/ND-CP estipula las condiciones para aplicar la determinación de la valoración en aduana basada en el valor de transacción de las mercancías importadas y exportadas. De lo dispuesto en el apartado c) de este párrafo puede interpretarse que no revierte directa ni indirectamente ningún pago producto del proceso de cesión o reutilización de las mercancías, con la excepción de los ajustes apropiados.

Pregunta 115

Decreto sobre la valoración en aduana de mercancías de importación y exportación (N° 115/2005/ND-CP), capítulo II - Métodos de determinación de los valores en aduana para la fijación de derechos de mercancías importadas.

Artículo 8 - Valoración en aduana basada en el valor de transacción de mercancías importadas idénticas.

¿Podría confirmar Viet Nam qué parte de su legislación guarda relación con el apartado b) del párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo que dispone, en parte, que "[c]uando no exista tal venta, se utilizará el valor de transacción de mercancías idénticas vendidas a un nivel comercial diferente y/o en cantidades diferentes, ajustado para tener en cuenta las diferencias

atribuibles al nivel comercial y/o a la cantidad, siempre que estos ajustes puedan hacerse sobre la base de datos comprobados que demuestren claramente que aquéllos son razonables y exactos, tanto si suponen un aumento como una disminución del valor"?

Respuesta

Los párrafos 1 a 3 de la Disposición III del Anexo 1 de la Circular N° 113 especifican detalladamente el párrafo 2 del artículo 8 y el artículo 9 del Decreto N° 155 (estipula la diferencia de importaciones).

Pregunta 116

Decreto sobre la valoración en aduana de mercancías de importación y exportación (N° 115/2005/ND-CP), capítulo II - Métodos de determinación de los valores en aduana para la fijación de derechos de mercancías importadas.

Artículo 10 - Valoración en aduana basada en el valor obtenido por deducción.

¿Podría aclarar Viet Nam este artículo y explicar de qué forma está relacionado con el artículo 5 del Acuerdo? Por ejemplo, el apartado a) del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo prevé determinadas deducciones del valor obtenido por deducción. ¿Esas cantidades van a deducirse del (o añadirse al) valor obtenido por deducción con arreglo a esta disposición vietnamita?

Respuesta

El artículo 10 del Decreto N° 155 prescribe la valoración en aduana basada en el valor obtenido por deducción, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. El párrafo 3 del artículo 10 del Decreto N° 155 prescribe las deducciones del valor obtenido por deducción previstas en los incisos i) a iv) del apartado a) del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

Pregunta 117

Decreto sobre la valoración en aduana de mercancías de importación y exportación (N° 115/2005/ND-CP), capítulo II - Métodos de determinación de los valores en aduana para la fijación de derechos de mercancías importadas.

Artículo 11 - Valoración en aduana basada en el valor reconstruido.

¿En qué instrumento legislativo de Viet Nam figura la prescripción enunciada en el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo de que "[n]ingún Miembro podrá solicitar o exigir a una persona no residente en su propio territorio que exhiba, para su examen, un documento de contabilidad o de otro tipo, o que permita el acceso a ellos, con el fin de determinar un valor reconstruido"?

Respuesta

El contenido de la pregunta no está previsto todavía en las leyes de Viet Nam.

Pregunta 118

Decreto sobre la valoración en aduana de mercancías de importación y exportación (N° 115/2005/ND-CP), capítulo II - Métodos de determinación de los valores en aduana para la fijación de derechos de mercancías importadas.

CAPÍTULO IV - Trato de los recursos e infracciones, artículo 17 - El recurso y el fallo del recurso: Este artículo dispone que una parte podrá recurrir una decisión aduanera de conformidad con la Ley sobre la Apelación.

¿Se trata de una referencia al proyecto de Ordenanza sobre el procedimiento de resolución de contenciosos administrativos, o a otro documento jurídico?

Respuesta

El artículo 17 del Decreto N° 155/2005/ND-CP estipula lo siguiente: "En caso que el declarante no acepte una decisión aduanera sobre valoración para la fijación de derechos, cumplirá esa decisión, pero simultáneamente tendrá el derecho de recurrirla de conformidad con la legislación sobre apelación."

De conformidad con el artículo 1 de la Ley de Reclamaciones y Denuncias, los ciudadanos, los organismos y las organizaciones tienen derecho a recurrir las decisiones y los actos administrativos de los organismos administrativos del Estado y las personas autorizadas que trabajen para los organismos administrativos del Estado cuando tengan motivo fundado para creer que la decisión o el acto no se ajusta a la Ley, y viola el derecho y el beneficio legal de la persona afectada por la decisión administrativa y el acto administrativo, que tiene derecho:

- a recurrir la decisión si la persona afectada no está de acuerdo con la decisión administrativa o el acto administrativo;
- elevar el procedimiento judicial al tribunal administrativo después del fallo del primer recurso por las autoridades aduaneras o si a los 30 días de presentar el primer recurso la persona afectada no ha recibido respuesta de las autoridades responsables de esa decisión administrativa o acto administrativo;
- elevar el procedimiento judicial al tribunal administrativo después del fallo del segundo recurso por las autoridades administrativas si la persona afectada no acepta ese fallo.

El procedimiento para hacer públicas las decisiones aduaneras es el siguiente: Se informa por escrito a los importadores, ya sean organizaciones o particulares, de las decisiones aduaneras relativas a sus intereses y responsabilidades en el proceso de importación. (Artículos 38 y 45 de la Ley de Reclamaciones y Denuncias.)

Por lo tanto, el artículo 17 del Decreto N° 155 se refiere al sistema legal sobre reclamaciones y denuncias, no a la Ordenanza sobre el procedimiento de resolución de contenciosos administrativos.

Pregunta 119

Las leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general destinados a dar efecto al presente Acuerdo serán publicados. Véase el artículo 12 del Acuerdo.

¿En qué instrumento de la legislación de Viet Nam se encuentra esta disposición?

Respuesta

El artículo 10 de la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos Normativos de Viet Nam dispone que los instrumentos jurídicos se publiquen en la Gaceta Oficial.

Pregunta 120

El artículo 14 del Acuerdo dispone que "[l]as notas que figuran en el Anexo I del presente Acuerdo forman parte integrante de éste, y los artículos del Acuerdo deben interpretarse y aplicarse conjuntamente con sus respectivas notas".

¿En qué instrumento de la legislación de Viet Nam se encuentran las notas interpretativas?

Respuesta

Las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, como las notas y las notas interpretativas del Anexo I se han previsto en el Decreto N° 155/2005/ND-CP, de fecha 15 de diciembre de 2005, sobre la valoración en aduana de mercancías de importación y exportación y en la Circular N° 113/2005/TT-BTC por la que se rige la aplicación de los derechos de importación o exportación.

Pregunta 121

En relación con el párrafo 210 (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2), sírvanse entregar al Grupo de Trabajo lo antes posible traducciones al idioma inglés del texto de la Circular N° 87/2004/TT-BTC, de 31 de agosto de 2004, y la Circular N° 118/2003/TT-BTC. Es esencial examinar estos documentos para determinar la plena aplicación por Viet Nam del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

Respuesta

Deseamos confirmar que la Circular N° 113/2004/TT-BTC, de 15 de diciembre de 2005, ha sustituido a la Circular N° 87/2004/TT-BTC, de 31 de agosto de 2004, y a la Circular N° 118/2003/TT-BTC, de fecha 8 de diciembre de 2003. La traducción no oficial al inglés de los siguientes instrumentos se encuentra en el documento WT/ACC/VNM/44/Add.1:

- Circular N° 87/2004/TT-BTC, de 31 de agosto de 2004;
- Circular N° 118/2003/TT-BTC, de 6 de junio de 2002; y
- Circular N° 113/2004/TT-BTC, de 15 de diciembre de 2005.

Pregunta 122

El párrafo 212 (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2) señalaba que las obligaciones en materia de transparencia previstas en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana se habían incorporado a las propuestas modificaciones de la legislación vietnamita por medio del Decreto N° 60/2002/ND-CP, de 6 de junio de 2002. No obstante, en el párrafo 210 se advertía que este Decreto había sido sustituido por el Decreto N° 155/2005/ND-CP publicado en diciembre de 2005. Sírvanse describir las disposiciones sobre transparencia que figuran en el Decreto N° 155/2005/ND-CP. Concretamente, a efectos del examen:

1. **¿Exigen las nuevas normas aduaneras de Viet Nam que se ponga a disposición de los importadores notificación por escrito de las decisiones sobre valoración y clasificación? De ser así, ¿cómo se comunica esta información? De no ser así, ¿cuándo implantará Viet Nam esos procedimientos?**

2. **¿Publica Viet Nam las decisiones aduaneras expedidas a un importador concreto? De ser así, ¿cómo se publican? De no ser así, ¿cuándo implantará Viet Nam esos procedimientos?**
3. **¿Están a disposición del público las decisiones aduaneras generales? De ser así, ¿de qué forma? De no ser así, ¿cuándo implantarán las Aduanas un sistema para conseguirlo?**
4. **¿En qué medida consultan las Aduanas a los importadores antes de efectuar cambios importantes del sistema? ¿A qué proceso recurren las Aduanas para conocer las opiniones de los importadores?**
5. **¿Han establecido las Aduanas un régimen de control posterior a la entrada con normas transparentes?**

Respuesta

Las obligaciones de transparencia previstas en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana se estipularon en el Decreto N° 155/2005/ND-CP de diciembre de 2005 de la forma siguiente:

- inciso d) del párrafo 2 del artículo 7;
 - párrafo 2 del artículo 15;
 - párrafo 3 del artículo 15;
 - el párrafo 3 del artículo 1 de este Decreto estipula que en el caso en que las disposiciones de los acuerdos internacionales en los que Viet Nam sea Parte Contratante estén en conflicto con este Decreto, prevalecerán las disposiciones de los acuerdos internacionales.
1. En cuanto a la clasificación, de conformidad con el epígrafe IV de la Sección B de la Circular N° 85/2003/TT-BTC, de 29 de agosto de 2003, por la que se rige la clasificación basada en la nomenclatura de importación y exportación, se informa a los importadores por escrito de las decisiones en materia de clasificación adoptadas por las autoridades aduaneras.

En cuanto a la valoración, el Decreto Gubernamental N° 155/2005/ND-CP, de 15 diciembre de 2005, prevé los derechos y obligaciones de las Aduanas, como informar al declarante por escrito sobre el método de valoración y orientarle acerca de la valoración.
 2. Viet Nam hace públicas las decisiones aduaneras transmitidas a los importadores, sean organizaciones o particulares, de la siguiente forma:
 - se informa por escrito a los importadores, sean organizaciones o particulares, de las decisiones aduaneras relacionadas con sus intereses y obligaciones en el proceso de importación. (Artículos 38 y 45 de la Ley sobre la Apelación); y
 - las organizaciones y los particulares tienen derecho a recurrir las decisiones aduaneras.
 3. Las disposiciones sobre procedimientos aduaneros y las decisiones aduaneras de aplicación general se publican en el Boletín de Aduanas, en otros periódicos y en el sitio Web de Aduanas.
 4. El servicio de Aduanas ha consultado a los ministerios y organismos competentes, incluida la Cámara de Comercio e Industria de Viet Nam, siempre que ha modificado los procedimientos

aduaneros y las decisiones aduaneras generales. La Cámara de Comercio e Industria de Viet Nam recabará observaciones de la comunidad empresarial y transmitirá los resultados a Aduanas. También se atiende a las preocupaciones de las empresas mediante la reunión anual entre éstas y el Primer Ministro, así como los diálogos entre el sector empresarial y Aduanas.

5. Las Aduanas vietnamitas han establecido recientemente un sistema de control posterior al despacho con normas transparentes. En consecuencia, se ha revisado el artículo 32 de la Ley Revisada de Aduanas N° 42/2005/QH11, de fecha 14 de junio de 2005, para ajustarlo a las normas internacionales, a saber:
- El control posterior al despacho es el procedimiento aduanero que tiene la siguiente finalidad:
 - a) reexaminar la exactitud y la fiabilidad de los documentos declarados y presentados al departamento de aduanas por los propietarios, las personas autorizadas, las organizaciones y los particulares cuyas mercancías de importación y exportación ya han sido despachadas; y
 - b) reexaminar el cumplimiento del proceso de control posterior al despacho por las mercancías exportadas e importadas.
 - El control posterior al despacho se aplica en los siguientes casos:
 - a) cuando existan indicios de fraude fiscal y comercial, infracción de las normas de gestión de las actividades de importación y exportación; y
 - b) cuando se trate de mercancías de importación y exportación que no correspondan al punto a) del epígrafe 2, la aplicación del control posterior al despacho se basará en la información recogida de bases de datos, por los inspectores de aduanas, las organizaciones y particulares nacionales y extranjeros y otras administraciones de aduanas.

Pregunta 123

El párrafo 214 sienta una buena base para una formulación del compromiso. Presentaremos más observaciones específicas.

Respuesta

Esperamos con interés recibir las observaciones.

Pregunta 124

Párrafo 209 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2: Queremos señalar a la atención de Viet Nam el hecho de que, según nuestras informaciones, las autoridades aduaneras vietnamitas siguen utilizando precios mínimos de importación a efectos de valoración en aduana, en particular para los vinos y las bebidas espirituosas. Instaríamos a Viet Nam a que vele por que no sólo las disposiciones sobre valoración en aduana, sino también su aplicación práctica, se efectúen de conformidad con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.

Respuesta

Viet Nam confirma que la determinación de valores en aduana basada en la Lista de Precios Mínimos fue abolida por la Circular N° 87/2004/TT-BTC del Ministerio de Hacienda, de fecha 31 de agosto de 2004.

En cuanto al caso mencionado en la pregunta, Viet Nam está dispuesto a negociar, investigar y encontrar la solución idónea si se presenta información más detallada.

Pregunta 125

¿Podría Viet Nam confirmar si ha llevado a cabo las reformas necesarias para cumplir con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo sobre Valoración en Aduana), que obliga a los Miembros a velar por que su legislación prevea un derecho de recurso ante una autoridad judicial?

Respuesta

En cumplimiento del artículo 11 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, las disposiciones sobre reclamaciones y recursos se han estipulado en la Ley de Reclamaciones y Denuncias (modificada por última vez en 2005) y en la Ordenanza sobre el procedimiento de resolución de contenciosos administrativos (modificada por última vez en 2006).

- **Normas de origen**

Pregunta 126

Tenemos entendido que Viet Nam está en vías de redactar un decreto en el que se establece su régimen de normas de origen a efectos de aduana. ¿Cuál es el calendario de promulgación y aplicación de este decreto? De ser posible, agradeceríamos poder examinar el proyecto de decreto y formular observaciones al respecto.

Respuesta

El 20 de febrero de 2006 se publicó una traducción no oficial al inglés del Decreto Gubernamental N° 19/2006/ND-CP que establece disposiciones detalladas para la aplicación de la Ley de Comercio respecto del origen de las mercancías, que se encuentra en el documento WT/ACC/VNM/44/Add.1.

Pregunta 127

Tengan la bondad de entregar al Grupo de Trabajo una traducción al inglés del proyecto de decreto que se menciona en el párrafo 219 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2.

Respuesta

El 20 de febrero de 2006 se publicó una traducción no oficial al inglés del Decreto Gubernamental N° 19/2006/ND-CP que establece disposiciones detalladas para la aplicación de la Ley de Comercio respecto del origen de las mercancías, que se encuentra en el documento WT/ACC/VNM/44/Add.1.

Pregunta 128

El párrafo 220 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2 sienta una buena base para una formulación del compromiso. Presentaremos más observaciones específicas.

Respuesta

Esperamos con interés recibir las observaciones.

- **Otras formalidades aduaneras**

Pregunta 129

Acogemos con satisfacción el anuncio en el párrafo 222 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2 de que Viet Nam ha implantado procedimientos electrónicos de declaración y despacho en aduana. Para mayor aclaración:

- **¿Permite este nuevo sistema la transferencia de datos mediante Intercambio Electrónico de Datos (EDI) entre los proveedores extranjeros y el servicio de Aduanas?**
- **¿Permite este nuevo sistema la transferencia por EDI de datos de entrada entre agentes de aduanas y el servicio de Aduanas?**

Respuesta

Viet Nam ha implantado el sistema experimental de procedimientos de declaración y despacho en aduana electrónicos en varias grandes ciudades. Este sistema experimental no ha permitido todavía la transferencia de datos mediante Intercambio Electrónico de Datos (EDI) entre proveedores extranjeros y el servicio de Aduanas. No obstante, el sistema ha permitido inicialmente la transferencia de datos de entrada mediante EDI entre agentes de aduanas y el servicio de Aduanas a efectos de declaración en aduana y reglamentaciones aduaneras (por ejemplo, nomenclatura arancelaria, política de productos básicos, documentos jurídicos aduaneros, etc.).

- **Inspección previa a la expedición**

Pregunta 130

Apoyamos el compromiso que figura en el párrafo 226 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2.

Respuesta

Agradecemos la observación.

- **Regímenes antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias**

Pregunta 131

Hemos examinado los textos de la nueva legislación de Viet Nam y formularemos algunas preguntas al respecto.

Respuesta

Tomamos nota de la observación.

Pregunta 132

Apoyamos el compromiso que figura en el párrafo 229.

Respuesta

Tomamos nota de la observación.

Pregunta 133

Además, tomamos nota de que Viet Nam sigue inmerso en el proceso de transición hacia una economía de mercado. En estas circunstancias, podría ser especialmente difícil determinar, en una investigación antidumping o en materia de derechos compensatorios, que existe la comparabilidad de los costos y de los precios. En tales casos, podía ser necesario que el Miembro de la OMC importador tuviera en cuenta la posibilidad de que no siempre fuera adecuada una comparación estricta con los costos y precios internos de Viet Nam.

Queremos proponer el siguiente texto para hacer frente a la situación. Seguiría al párrafo 230 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2.

Comparabilidad de los precios para determinar la existencia de subvenciones y dumping

El artículo VI del GATT de 1994, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("Acuerdo Antidumping") y el Acuerdo SMC serán de aplicación en los procedimientos relativos a las exportaciones de Viet Nam a un Miembro de la OMC de conformidad con lo siguiente:

- a) Para determinar la comparabilidad de los precios de conformidad con el artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo Antidumping, el Miembro de la OMC importador utilizará los precios o los costos vietnamitas de la rama de producción objeto de la investigación o una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en Viet Nam con arreglo a las siguientes normas:
 - i) si los productores sujetos a investigación pueden demostrar claramente que en la rama de producción que produce el producto similar prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la fabricación, la producción y la venta de ese producto, el Miembro de la OMC importador utilizará los precios o costos vietnamitas de la rama de producción sujeta a investigación para determinar la comparabilidad de los precios;
 - ii) el Miembro de la OMC importador podrá utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en Viet Nam si los productores sujetos a investigación no pueden demostrar claramente que en la rama de producción que produce el producto similar prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la fabricación, la producción y la venta de ese producto.
- b) En los procedimientos sometidos a las disposiciones de las Partes II, III y V del Acuerdo SMC, cuando se trate de subvenciones, se aplicarán las disposiciones pertinentes de ese Acuerdo; ahora bien, si su aplicación resulta especialmente difícil, el Miembro de la OMC importador podrá utilizar, para identificar y medir el beneficio otorgado por la subvención, metodologías que tengan en cuenta la posibilidad de que las condiciones que prevalecen en Viet Nam no siempre se pueden utilizar como criterios adecuados.
- c) El Miembro de la OMC importador notificará las metodologías utilizadas de conformidad con el apartado a) al Comité de Prácticas Antidumping y las utilizadas de conformidad con el apartado b) al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Una vez que Viet Nam haya establecido, de conformidad con la legislación nacional del Miembro de la OMC importador, que tiene una economía de mercado, se dejarán sin efecto las disposiciones del apartado a) siempre que la legislación nacional del Miembro importador contenga criterios de economía de mercado en la fecha de la adhesión. En cualquier caso, las disposiciones del inciso ii) del apartado a) expirarán una vez transcurridos 15 años desde la fecha de la adhesión. Además, en caso de que Viet Nam establezca, de conformidad con la legislación nacional del Miembro de la OMC importador, que en una rama de producción o en un sector determinado prevalecen unas condiciones de economía de mercado, dejarán de aplicarse a esa rama de producción o sector las disposiciones del apartado a) referentes a las economías que no son de mercado.

Respuesta

Tomamos nota de la observación.

B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES

Pregunta 134

En relación con el párrafo 242 (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2), pedimos que Viet Nam incorpore al informe una explicación de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 5 de la Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en algunas disposiciones de la Ley de Minería (Ley N° 46/2005/QH11) que dispone que "el Estado limitará la exportación de minerales en forma de materias primas y concentrados". También pedimos a Viet Nam que dé una explicación de la compatibilidad de esta medida con las normas de la OMC, y pedimos información sobre todos los minerales afectados por este artículo y sobre el proceso mediante el cual Viet Nam determina tales limitaciones.

Respuesta

Al aplicar la Ley de Minería, se permitirá la exportación en el período 2005-2010 de los minerales que reúnan los requisitos de calidad y los criterios y condiciones estipulados en la Circular N° 04 del Ministerio de Industria, de fecha 2 de agosto de 2005.

Esos criterios y condiciones tienen por objeto impedir la explotación ilegal de minerales, normalmente para la exportación.

Pregunta 135

Párrafo 232 (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2) - Derechos de exportación sobre la chatarra: agradecemos las explicaciones de Viet Nam acerca de la justificación de los derechos de exportación aplicados a la chatarra ferrosa y no ferrosa. Sin embargo, nos sigue preocupando el efecto de esas medidas y pedimos que Viet Nam reduzca considerablemente los derechos aplicados actualmente a la chatarra ferrosa y no ferrosa después de su adhesión.

Estamos de acuerdo con la formulación del compromiso propuesta para el párrafo 234 y deseáramos que se suprimieran los corchetes.

Respuesta

Viet Nam está dispuesto a tratar sobre esta cuestión con los miembros del Grupo de Trabajo interesados.

La formulación propuesta en el párrafo 234 no es compatible con las propuestas de algunos miembros del Grupo de Trabajo. Además, la formulación propuesta va más allá de las obligaciones en el marco de la OMC.

- **Aranceles de aduanas, derechos y cargas por servicios prestados, aplicación de impuestos internos a las exportaciones**

Pregunta 136

Como se declaró en la reunión del Grupo de Trabajo celebrada el 27 de marzo de este año, el párrafo 234 (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2) es inaceptable. Si resultara necesario incluir un párrafo sobre esta cuestión, el Miembro apoyará únicamente el párrafo 235.

Respuesta

Agradecemos la observación.

Pregunta 137

No pedimos la eliminación de todos los derechos de exportación de Viet Nam. Hemos pedido la eliminación de sólo algunas de estas medidas.

Respuesta

Viet Nam está dispuesto a tratar sobre esta cuestión con los miembros del Grupo de Trabajo interesados.

La formulación propuesta en el párrafo 234 no es compatible con las propuestas de algunos miembros del Grupo de Trabajo. Además, la formulación propuesta va más allá de las obligaciones en el marco de la OMC.

Pregunta 138

En cuanto a la formulación del compromiso del párrafo 234 (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2), opinamos que es necesario revisar este párrafo y tenemos que determinar la forma de reflejar los compromisos de Viet Nam en relación con los derechos de exportación.

Respuesta

Viet Nam está dispuesto a tratar sobre esta cuestión con los miembros del Grupo de Trabajo interesados.

La formulación propuesta en el párrafo 234 no es compatible con las propuestas de algunos miembros del Grupo de Trabajo. Además, la formulación propuesta va más allá de las obligaciones en el marco de la OMC.

- **Restricciones a la exportación**

Pregunta 139

Apoyamos el compromiso recogido en el párrafo 143 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2.

Respuesta

Queremos agradecer la observación.

- **Subvenciones a la exportación**

Pregunta 140

Por lo que se refiere a las subvenciones suprimidas después de la adhesión, ¿prevé Viet Nam alguna otra medida en sustitución de estas subvenciones?

Respuesta

Después de la adhesión, Viet Nam seguirá aplicando determinadas subvenciones, pero lo hará únicamente de manera compatible con sus obligaciones en el marco de la OMC.

C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

- **Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención**

Pregunta 141

Agradecemos a Viet Nam que haya presentado la notificación sobre subvenciones relativa al período 2003-2004. Hemos de hacer las siguientes observaciones al respecto:

- 1. Notificación sobre subvenciones respecto de los programas IV (Incentivos a la inversión en función de los resultados de la exportación ofrecidos a las empresas nacionales) y VI (Incentivos a la inversión en función de los resultados de la exportación ofrecidos a las empresas con capital extranjero) - Viet Nam explica que aplicará un período de transición de cinco años para su eliminación gradual.**

Esto tampoco se puede considerar aceptable. La obligación de exportar debe suprimirse después de la adhesión como se prevé en los programas VIII y IX.

- 2. Por lo que se refiere al programa XV (Ayuda al sector de la construcción naval), ¿puede Viet Nam explicar si los incentivos se otorgan únicamente a los buques exportados o se destinan también a buques matriculados en el país y aportar datos sobre el número de buques financiados en 2003 y 2004 que se exportaron y que se matricularon en el país?**
- 3. En cuanto al programa XVII (Asistencia a las empresas que afrontan dificultades por razones objetivas), ¿puede explicar Viet Nam qué significa "derechos por la utilización de capital del presupuesto del Estado"? ¿Concierne también al reembolso de préstamos concedidos por el Estado o por bancos de propiedad estatal?**
- 4. En cuanto a las subvenciones prohibidas en general, tomamos nota de que la Ley de Inversiones de 2005, en su artículo 32, estipula que las inversiones en las zonas de elaboración para la exportación tendrán derecho a recibir los incentivos previstos en la Ley. Debido a esta clasificación, todos los incentivos enumerados en la sección 2, "Incentivos a las inversiones", se conceden también a actividades de exportación, y se consideran prohibidos en virtud del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC (subvenciones supeditadas a los resultados de exportación).**

Acogemos con satisfacción el compromiso de Viet Nam de cesar de otorgar nuevas subvenciones a la exportación después de la adhesión, y nos complacería que Viet Nam explicara cómo puede considerarse compatible el artículo 32 de la Ley de Inversiones con este compromiso de cesar de otorgar subvenciones a la exportación.

Respuesta

1. Viet Nam desearía que los miembros del Grupo de Trabajo aceptaran sus compromisos en materia de subvenciones, ya que estos compromisos han superado el nivel de obligaciones de Miembros de la OMC con el mismo nivel de desarrollo que Viet Nam.
2. La ayuda al sector de la construcción naval que se menciona en el programa XV se otorga independientemente de que los buques se exporten o no se exporten. He aquí los datos pertinentes:

	Año 2003	Año 2004
Buques exportados	04	0
Buques de matrícula nacional	12	21

Unidad: buque

3. Las disposiciones sobre los derechos por utilización del presupuesto del Estado han sido abolidas (este derecho es análogo a un impuesto sobre el capital utilizado por las empresas de propiedad del Estado en concepto del capital aportado por el Estado).
4. El artículo 32 de la Ley de Inversiones estipula incentivos a la inversión para proyectos que inviertan en zonas de elaboración para la exportación. En el Decreto de Aplicación de la Ley, estos incentivos a la inversión se estipularán con arreglo a los compromisos de Viet Nam en materia de subvenciones (es decir, no estarán supeditados a los resultados de exportación o el contenido local). Concretamente, las empresas instaladas en zonas de elaboración para la exportación no estarán obligadas a exportar sus productos y únicamente tendrán derecho a recibir incentivos consistentes, entre otras cosas, en la facilitación de los procedimientos respecto de inversiones y alquiler de terrenos y locales, la facilitación del suministro y la capacitación de mano de obra, el suministro de agua, electricidad y otros servicios de utilidad pública.

Pregunta 142

Agradecemos la ingente labor que Viet Nam ha dedicado al documento WT/ACC/VNM/42, su notificación sobre subvenciones actualizada. Ha contribuido a aclarar una serie de cuestiones importantes que guardan relación directa con la configuración de un compromiso adecuado.

Esta información, así como los grandes cambios que se obrarán con la aplicación de las nuevas Leyes de Comercio, de Empresas, y de Inversiones, obligarán a revisar a fondo este texto. No obstante, se necesita más información sobre las prácticas de subvención de Viet Nam que comprenda datos sobre los sectores y empresas que se benefician de programas de subvenciones concretos y sobre el valor de las subvenciones pendientes.

Respuesta

Estamos de acuerdo en que la sección sobre política industrial del proyecto de informe del Grupo de Trabajo debe actualizarse y revisarse a fondo y colaboraremos con los miembros del Grupo

de Trabajo y la Secretaría para recoger íntegramente la nueva información, las reformas legislativas y las mejoras de la formulación del compromiso. Al mismo tiempo, y para facilitar el proceso, Viet Nam está revisando también su notificación sobre subvenciones y la presentará al Grupo de Trabajo en un futuro próximo.

Pregunta 143

Por lo que se refiere al párrafo 257 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2 y la respuesta a la pregunta 222 del documento WT/ACC/VNM/41, que no se incorporó al proyecto de informe del Grupo de Trabajo, tomamos nota de que la maquinaria y equipo no cuentan como insumos a efectos de la devolución de los derechos de aduana enunciados en el Anexo II del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC), que dispone que "... los sistemas de devolución pueden permitir la remisión ... de las cargas a la importación percibidas sobre insumos consumidos en la producción del producto exportado ...". La maquinaria y el equipo no se consumen en el proceso de producción. ¿Qué medidas se propone adoptar Viet Nam para que su sistema de devolución de derechos esté en consonancia con el Acuerdo SMC?

Respuesta

Pedimos disculpas por el error cometido en la explicación de la pregunta 222 al mencionar el reintegro en el segundo párrafo de la respuesta. Desearíamos confirmar que el reintegro, o devolución, no se aplica a maquinaria y equipo importados, sino únicamente a los insumos importados para la producción de mercancías para la exportación. Las disposiciones relativas a la exención de aranceles para la maquinaria y el equipo importados a efectos de creación de activos fijos por empresas con IED constituyen un incentivo para atraer y fomentar la IED, que no está relacionado con la exportación. No se trata de un reintegro de los derechos de aduana para los insumos importados para producir mercancías para la exportación y no queda comprendido en la categoría de subvenciones prohibidas en virtud del Acuerdo SMC.

Pregunta 144

Agradeceríamos que se insertara en la próxima revisión del proyecto de informe del Grupo de Trabajo un párrafo que refleje la pregunta y respuesta 222 del documento WT/ACC/VNM/41 y la respuesta a la pregunta anterior.

Respuesta

Pedimos disculpas por el error cometido en la explicación de la pregunta 222 al mencionar el reintegro en el segundo párrafo de la respuesta. Desearíamos confirmar que el reintegro, o devolución, no se aplica a maquinaria y equipo importados, sino únicamente a los insumos importados para la producción de mercancías para la exportación. Las disposiciones relativas a la exención de aranceles para la maquinaria y el equipo importados a efectos de creación de activos fijos por empresas con IED constituyen un incentivo para atraer y fomentar la IED, que no está relacionado con la exportación. No se trata de un reintegro de los derechos de aduana para los insumos importados para producir mercancías para la exportación y no queda comprendido en la categoría de subvenciones prohibidas en virtud del Acuerdo SMC.

Pregunta 145

Deseamos proponer que se incluya la siguiente oración en el párrafo 258 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2.

258. Algunos Miembros señalaron que varios programas notificados en la Notificación de Viet Nam sobre subvenciones industriales parecían estar supeditados al contenido nacional o a los resultados de exportación. En particular, el programa de reducción de los derechos de importación aplicados a los productos y las piezas de recambio fabricados por la rama de producción de motocicletas de dos ruedas y las ramas de producción electromecánica y electrónica, el programa de bonificaciones a la exportación y el programa de ayuda a los proyectos de inversión en la fabricación de motores de motocicletas de dos ruedas parecían otorgar incentivos supeditados al uso de los productos nacionales con preferencia sobre los importados. En lo que respecta al programa de incentivos a la inversión ofrecidos a las empresas nacionales que operan en Viet Nam, los programas de incentivos a la inversión ofrecidos a las empresas con capital extranjero, el programa sobre incentivos a los préstamos para inversión en desarrollo, el programa de ayuda para el desarrollo de las ramas de producción de los textiles y el vestido, el programa de promoción de las exportaciones, el programa de ayuda a la promoción del comercio, el programa de asistencia a las empresas que afrontan dificultades por razones objetivas y el programa de incentivos para la inversión en proyectos de ciencia y tecnología, parecían estar supeditados a los resultados de exportación (véase el documento WT/ACC/VNM/13/Add.2). Algunos aspectos del Fondo de estabilización de precios que habían sido mantenidos en el Fondo de promoción de las exportaciones, a saber, los recargos calculados sobre la base de la diferencia entre los precios nacionales y del mercado mundial, parecían constituir una banda de precios. La utilización de estos fondos para promover las exportaciones podía considerarse una subvención a la exportación. Un Miembro señaló que, a los efectos de aplicar el párrafo 2 del artículo 1 y el artículo 2 del Acuerdo SMC, las subvenciones entregadas a las empresas de propiedad estatal y las empresas controladas por el Estado se considerarán específicas si, entre otras cosas, esas empresas son los receptores predominantes de tales subvenciones o si reciben una cantidad desproporcionadamente grande de esas subvenciones. Estos Miembros pidieron a Viet Nam que revisara tales programas y modificara su legislación antes de su adhesión para eliminar los elementos prohibidos y garantizar que los inversores sólo tendrían derecho a recibir los incentivos que recibían antes, que eran compatibles con la OMC. A este respecto, los Miembros señalaron que el proyecto de Ley de Inversiones de Viet Nam seguía incluyendo subvenciones supeditadas a la exportación. Se instó a Viet Nam a que revisase el proyecto y se asegurase de que la nueva Ley sería plenamente conforme a las normas de la OMC. Un Miembro pidió a Viet Nam que se comprometiera a abstenerse de expedir cualquier nueva licencia de inversión que previera subvenciones prohibidas a partir de la fecha de su adhesión. Además, señalando que Viet Nam administraba dos programas distintos de incentivos a la inversión, para las empresas orientadas a la exportación con inversión extranjera y las nacionales, un Miembro observó que sería preferible la unificación de ambos programas desde el punto de vista económico, financiero y en aras de la transparencia, y preguntó por los planes de Viet Nam de reformar su sistema.

Respuesta

No aceptaríamos esta formulación ya que muchas medidas mencionadas aquí no son subvenciones a la exportación en el sentido del Acuerdo SMC.

Además, la interpretación del párrafo 2 del artículo 1 y el artículo 2 del Acuerdo SMC queda fuera del ámbito de este Grupo de Trabajo y debería remitirse a otros órganos de la OMC.

Pregunta 146

Tomamos nota de que el párrafo 260 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo contiene una propuesta de formulación del compromiso que no está entre corchetes. Pedimos que la Secretaría vuelva a incluir los corchetes; no tenemos suficiente información para poder estar de acuerdo con esta formulación.

Respuesta

Tomamos nota de la observación.

- **Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación**

Pregunta 147

Tomamos nota de que habrá que actualizar el proyecto de informe del Grupo de Trabajo habida cuenta de las novedades ocurridas en Viet Nam (por ejemplo, la aprobación de la Ley Marco sobre la Normalización (véase el párrafo 263) y las revisiones de las listas de mercancías sujetas a inspección obligatoria (párrafo 270)).

Respuesta

El proyecto de Ley sobre la Normalización (el título ha sido modificado a "Ley sobre Normas y Reglamentos Técnicos") ha sido presentado a la Asamblea Nacional para su examen y aprobación en el período de sesiones de mayo del presente año (2006).

La Decisión N° 50/2006/QD-TTg del Primer Ministro, de 10 de marzo de 2006, por la que se dicta la Lista de productos y mercancías sujetos a inspección de calidad. Esta Decisión sustituyó a la Decisión N° 117/2000/QD-BKHCMNT del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de 26 de enero de 2000.

Se puede consultar una traducción no oficial al inglés de la Decisión en el documento WT/ACC/VNM/44/Add.1.

Pregunta 148

Indicaríamos que resulta especialmente difícil conciliar la información del párrafo 270 y del cuadro 13. El párrafo 270 indica que la lista más reciente de mercancías sujetas a inspección obligatoria de calidad había sido publicada el 26 de enero de 2000, en cumplimiento de la Decisión N° 117/2000/QD-BKHCMNT, pero que esta lista estaba sujeta a revisión. Es difícil conciliar esto con la siguiente declaración que indica que el cuadro 13 contiene las actuales medidas de inspección de la calidad y de gestión de las líneas de certificación obligatoria de la seguridad. La Decisión que se cita en el cuadro 13 es la Decisión N° 46/2001/QD-TTg, de 4 de abril de 2001. No está claro qué finalidad y lógica tienen las "medidas de gestión de las líneas" (inspección/certificación obligatoria) que figuran en el

cuadro 13. Además, tenemos entendido que la información contenida en el cuadro 13 ha sido anulada y reemplazada por la Decisión N° 41/2005.

Respuesta

La Decisión N° 50/2006/QD-TTg del Primer Ministro, de 10 de marzo de 2006, por la que se dicta la Lista de productos y mercancías sujetos a inspección de calidad. Esta Decisión sustituyó a la Decisión N° 117/2000/QD-BKHCMNT del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de 26 de enero de 2000. Por lo tanto, la referencia correcta en el párrafo 270 es a la Decisión N° 50/2006/QD-TTg.

Las medidas de gestión de las líneas mencionadas en el cuadro 13 del informe se basaban en la Decisión N° 46/2001/QD-TTg del Primer Ministro, de fecha 4 de abril de 2001, y en los instrumentos jurídicos de aplicación dictados por los organismos encargados de la gestión. La Decisión N° 46/2001/QD-TTg fue revocada a partir del 1° de mayo de 2006 por el Decreto Gubernamental N° 12/2006/ND-CP, de fecha 23 de enero de 2006. Actualizaremos la información cuando todos los organismos de gestión hayan dictado sus instrumentos de aplicación del Decreto N° 12/2006/ND-CP. El cuadro 13 abarca tan sólo la gestión de las líneas, no todas las medidas OTC. Por lo tanto, nos proponemos suprimir la frase "Las actuales medidas de inspección de la calidad y de gestión de las líneas de certificación obligatoria de la seguridad aplicadas en Viet Nam figuran en el cuadro 13." en las líneas 7 y 8 del párrafo 270.

Pregunta 149

¿Dónde se puede encontrar en la legislación una remisión (que no figura en la Ordenanza ni en el informe del Grupo de Trabajo) a los siguientes artículos del Acuerdo OTC?

Párrafos 3, 7 y 8 del artículo 2, apartado 1 del párrafo 1 del artículo 5, apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del párrafo 2 del artículo 5.

Respuesta

Se ha hecho remisión a los principios básicos de los artículos del Acuerdo OTC mencionados en esta pregunta en diversos artículos, especialmente los artículos 5 y 6 del proyecto de Ley sobre Normas y Reglamentos Técnicos, cuya aprobación por la Asamblea Nacional de Viet Nam está prevista para este año. El proyecto de Ley está disponible en el documento WT/ACC/VNM/44/Add.1.

Pregunta 150

¿Podría presentar Viet Nam al Grupo de Trabajo un ejemplar de la Ley N° 26-2004-QH11 para la introducción de modificaciones y adiciones en la Ley de Reclamaciones y Denuncias?

Respuesta

Viet Nam ha facilitado la traducción no oficial al inglés de la Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en la Ley de Reclamaciones y Denuncias antes de la decimosegunda reunión del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Viet Nam a la OMC.

Pregunta 151

Pregunta en el informe del Grupo de Trabajo, párrafo 261: ¿Cuál es la composición de la STAMEQ?

Respuesta

La Dirección de Normas y Calidad (STAMEQ) consta de organizaciones que actúan en esferas como la normalización, la metrología, la gestión de la calidad, las evaluaciones de conformidad y la productividad. Para más información, sírvanse visitar el sitio Web de STAMEQ en www.tcvn.gov.vn donde figura su organigrama.

Pregunta 152

Párrafo 262 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2: ¿Podrían presentar una actualización sobre el establecimiento del Consejo Nacional de Acreditación? ¿Sobre qué base jurídica actuará, qué normas aplicará? ¿Nos podrían proporcionar un proyecto de texto?

Respuesta

Este Consejo no se ha establecido todavía. El retraso se ha debido a la elaboración de la Ley sobre Normalización (denominada ahora Ley sobre Normas y Reglamentos Técnicos). Su establecimiento tendrá lugar después de que se promulgue la Ley sobre Normas y Reglamentos Técnicos.

Pregunta 153

Párrafo 265 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2: ¿Podrían presentar ejemplos de sectores que tienen especificidades geográficas, culturales y consuetudinarias?

Respuesta

Los ejemplos pueden ser los siguientes:

- Aparatos eléctricos y electrónicos: Sobre la base de las normas de la CEI, se pueden elegir los ensayos de clima según la situación geográfica del país (por ejemplo, si el país está situado en una zona tropical, se puede optar por el ensayo de humedad y el ensayo de calor-humedad).
- Los alimentos y los productos alimenticios, las prendas de vestir y los juguetes pueden depender de especificidades culturales y consuetudinarias.

Pregunta 154

Párrafo 267 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2: ¿Forman parte de los comités de redacción también las partes interesadas?

Respuesta

Los representantes de las partes interesadas pueden participar en el proceso de redacción de reglamentos técnicos de dos maneras: formando parte de los comités de redacción o formulando observaciones sobre proyectos de reglamentos técnicos cuando se publican en los medios de difusión

con ese fin. Esos procedimientos figuran también en el proyecto de Ley sobre Normas y Reglamentos Técnicos.

Pregunta 155

Párrafo 270 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2: Nos interesaría recibir más información sobre el "historial comprobado de calidad".

Respuesta

Por el "historial comprobado de calidad" que se menciona en este párrafo se entiende que en el caso de lotes de las mismas mercancías que han sido importadas en varias ocasiones, los resultados de los ensayos o la certificación demuestran su conformidad con la(s) norma(s) y/o los reglamentos técnicos pertinentes de manera estable. Los siguientes lotes importados de esta mercancía podrán someterse a un régimen de inspección de calidad menos estricto.

Pregunta 156

Párrafo 270 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2: ¿Podrían explicar ustedes la demora entre la llegada a puerto y el despacho de aduana?

Respuesta

La demora entre la llegada a puerto y el despacho de aduana puede deberse, entre otras cosas, a los ensayos/certificación de calidad (como de costumbre, esos plazos se especificaban en los procedimientos establecidos por los órganos encargados de la inspección de la calidad). Los importadores siempre piden que sus mercancías obtengan el despacho de aduana lo antes posible. Por lo tanto, para poder atender a estas peticiones de los importadores y efectuar el control estatal de la calidad de determinadas mercancías (con arreglo a la Lista de Control) antes de su utilización, se aplica el método de inspección de la calidad con posterioridad al despacho de aduana. Según este método, las importaciones que llegan al puerto, tras haber cumplido con otras normas (como el pago de impuestos), pueden recibir el despacho de aduana sin tener que esperar el informe/certificado del ensayo de calidad. La inspección de la calidad podrá efectuarse después del despacho de aduana en lugares distintos del puerto de entrada (por ejemplo, en el interior del depósito o incluso en el almacén del importador). Así se facilita el despacho de las mercancías en el puerto de entrada y los importadores no tienen que abonar la tasa de retención en el puerto de entrada mientras esperan el informe/certificado del ensayo de calidad.

Pregunta 157

Pregunta acerca de la Orden sobre la Normalización, artículo 3: definiciones poco claras relativas a la normalización, ¿están incluidos también los reglamentos técnicos y la evaluación de la conformidad?

Respuesta

Un objetivo de esta Ley es plasmar en la mayor medida posible los más destacados principios del Acuerdo OTC, así como las recomendaciones y la orientación de la ISO, especialmente en cuanto a las obligaciones de transparencia y la participación de todas las partes afectadas en los procesos de elaboración de normas y reglamentos técnicos con la finalidad de que esos instrumentos sean eficaces y eficientes.

Pregunta 158

Preguntas relativas a la Orden sobre la Normalización:

- **Párrafo 2 del artículo 4:** ¿Se podría explicar con más detalle? ¿A quién se aplica, en qué circunstancias, etc.?
- **Párrafo 4 del artículo 4:** Referencia a normas regionales (¿Cuál es su definición? También el artículo 11);
- **Párrafo 5 del artículo 4:** ¿Podría explicarse con claridad la palabra?;
- **Párrafo 3 del artículo 5:** Se agradecería un compromiso más firme;
- **Párrafos 2, 3 y 4 del artículo 7:** ¿Cómo se coordina la labor entre los Ministerios?;
- **Artículo 11:** ¿Podrían definir las normas regionales? (párrafo 4 del artículo 4);
- **Artículo 17:** ¿Qué relación existe entre las normas de organización y las normas nacionales? ¿Qué ocurre respecto de la participación en el proceso de elaboración de normas de las organizaciones y la posibilidad de formular observaciones, así como su publicación posterior?;
- **Párrafo 3 del artículo 17:** Este artículo debería disponer al menos que estas normas se basaran en normas internacionales;
- **Párrafo 1 del artículo 20:** ¿Podrían presentar una definición de normas extranjeras, y cuándo serían aplicables?;
- **Artículo 26:** ¿Podrían explicar por qué hay palabras entre corchetes?;
- **Artículo 27:** Las normas internacionales deben figurar en primer lugar y no al mismo nivel que las demás;
- **Párrafo 3 del artículo 28:** Las expresiones como "problemas urgentes" son demasiado amplias. Utilicen por ejemplo expresiones como en el párrafo 2 del artículo 29;
- **Artículo 31:** ¿Cuál es el plazo previsto entre la aprobación del reglamento técnico y su publicación? ¿Se podría incluir un texto en el sentido de que se va a efectuar diligentemente? (párrafo 11 del artículo 2);
- **Párrafo 3 del artículo 40:** ¿Podrían explicar el funcionamiento del Registro? ¿Qué ocurre con las prescripciones para las empresas extranjeras?;
- **Párrafo 1 del artículo 41:** ¿Podríamos recibir una lista de estos productos?

Respuesta

Sírvanse consultar el nuevo proyecto de la Ley sobre Normas y Reglamentos Técnicos (WT/ACC/VNM/44/Add.1).

- **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

Pregunta 159

Acogemos con satisfacción los progresos que Viet Nam realiza para dar aplicación al Acuerdo MSF.

En particular, apreciamos la garantía que da Viet Nam en el párrafo 294 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo de que la nueva oficina de notificación e información MSF "prevería un plazo adecuado, no inferior a 60 días, para la formulación de observaciones sobre los proyectos de normas y reglamentos sanitarios y fitosanitarios ...".

Respuesta

Como se menciona en la Decisión N° 117/QD-BNN-TCCB del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 18 de abril de 2006, por la que se dicta el Reglamento sobre la organización y ordenación operativa de la Oficina Nacional MSF de Viet Nam: "La Oficina Nacional MSF de Viet Nam informará a la Secretaría de la OMC de todos los proyectos de normas y reglamentos sanitarios y fitosanitarios con un plazo suficiente, no inferior a 60 días, para la formulación de observaciones públicas."

Pregunta 160

En cuanto al etiquetado de los OMG, tomamos nota de que Viet Nam aceptó suprimir la mención de este extremo en el párrafo 296 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2. ¿Podría aclarar Viet Nam si esto supone la revocación de la Decisión N° 212/2005/QD-TTg por la que se establecen reglamentaciones para el comercio de OMG y su utilización? En cualquier caso, Viet Nam debe aclarar también si los productos que contienen OMG serán tratados de forma idéntica que los productos que no contienen OMG. ¿Se compromete específicamente Viet Nam a cumplir las normas de la OMC y las decisiones del OSD relativas al trato de los OMG?

Respuesta

Aceptamos suprimir el párrafo 296. Como se ha indicado, el etiquetado en Viet Nam se rige por la Decisión N° 178/1999/QD-TTg, de 30 de agosto de 1999. La Decisión N° 178 va a ser revocada por un Decreto Gubernamental que contendrá las disposiciones de etiquetado de conformidad con la práctica internacional y basadas en testimonios científicos. Las disposiciones sobre etiquetado contenidas en la Decisión N° 212/2005/QD-TTg y otros textos legales dictados por organismos gubernamentales que sean incompatibles con este Decreto perderán su efecto.

Viet Nam se ha comprometido a aplicar el Acuerdo MSF, incluidas las normas que puedan ser aplicables al trato de OMG, a partir de la fecha de adhesión.

Pregunta 161

En cuanto a la Decisión N° 212/2005/QD-TTg por la que Viet Nam estableció un marco reglamentario del comercio, la utilización y la liberación en el medio ambiente de organismos genéticamente modificados:

- a) **¿En qué situación se encuentra la implantación del Marco Nacional de Bioseguridad?**

- b) **¿Podría aclarar Viet Nam si su marco reglamentario prevé el trato diferenciado respecto de la aprobación de OMG para su liberación en el medio ambiente en Viet Nam, a diferencia de los OMG importados al país para alimentos, piensos y/o transformación - teniendo en cuenta, ante todo, que otros Miembros están examinando las dos situaciones con miras a garantizar un suministro fiable sin crear obstáculos innecesarios al comercio?**
- c) **Dado que Viet Nam ha importado históricamente una serie de productos de países productores de OMG, desearíamos conocer el alcance de las nuevas prescripciones sobre etiquetado obligatorio según el método de producción. ¿Tendrían la bondad de facilitar más información sobre la compatibilidad de esas prescripciones con las obligaciones pertinentes en el marco de la OMC?**

Respuesta

Viet Nam se ha comprometido a aplicar el Acuerdo MSF, incluidas las normas que puedan ser aplicables al trato de OMG, a partir de la fecha de adhesión.

Como se ha indicado, el etiquetado en Viet Nam se rige por la Decisión N° 178/1999/QD-TTg, de 30 de agosto de 1999. La Decisión N° 178 va a ser revocada por un Decreto Gubernamental que contendrá las disposiciones de etiquetado de conformidad con la práctica internacional y basadas en testimonios científicos. Las disposiciones sobre etiquetado contenidas en la Decisión N° 212/2005/QD-TTg y otros textos legales dictados por organismos gubernamentales que sean incompatibles con este Decreto perderán su efecto.

Pregunta 162

Tomamos nota de las preocupaciones que suscitan las restricciones de Viet Nam a la entrada de productos cuyo plazo de caducidad haya transcurrido en más de dos tercios. Viet Nam ha explicado en el párrafo 286 que esta medida se aplica únicamente a "las materias primas y los aditivos alimentarios". Pedimos que Viet Nam facilite más información en este párrafo (y por remisión a un cuadro) sobre los productos a que afecta esta limitación y sus códigos SA. Viet Nam también explica en el mismo párrafo que, en relación con los "alimentos preenvasados", sólo exige que en las etiquetas de los alimentos se indique la fecha de fabricación, la fecha de caducidad o el tiempo de conservación. Por lo tanto, queremos una aclaración acerca de los productos a los que se aplica la limitación del "tiempo de conservación" mencionada al principio del párrafo y si Viet Nam adoptará medidas para suprimir esta disposición innecesaria y restrictiva del comercio en relación con estos productos.

Respuesta

Esta medida se aplica únicamente a las materias primas y los aditivos alimentarios que se utilizarán posteriormente para la producción de productos alimenticios. No existe una lista de productos específicos. El motivo, como ya se ha explicado, es únicamente el de luchar contra el fraude comercial.

Por lo que se refiere a los reglamentos sobre el etiquetado de alimentos preenvasados: el párrafo 2 del artículo 11.a de la Decisión N° 178/1999/QD-TTg del Primer Ministro, de fecha 30 de agosto de 1999, por la que se dicta el Reglamento de etiquetado de productos nacionales, importados y exportados dice así: "Algunos productos como los alimenticios, los cosméticos y los farmacéuticos se etiquetarán con la fecha de caducidad."

- **Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

Pregunta 163

Habrá que actualizar y volver a redactar de nuevo a fondo esta sección atendiendo al nuevo régimen de incentivos establecido por la nueva Ley de Inversiones.

Respuesta

Viet Nam ha actualizado la sección sobre las MIC para que refleje las nuevas disposiciones de la Ley de Inversiones.

Pregunta 164

En los párrafos 302-305 se enumeran diversos programas. Necesitaremos información sobre su eliminación o modificación para cumplir con las obligaciones en materia de MIC, de manera que el proyecto de compromiso en el párrafo 308 pueda considerarse cabal.

Respuesta

Entre las medidas que se han adoptado y se adoptarán para cumplir íntegramente las obligaciones del Acuerdo sobre las MIC figuran las siguientes:

- las medidas mencionadas en los párrafos 305 y 307 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2;
- la Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en algunos artículos de la Ley de Inversiones Extranjeras de 2000 suprimió la obligación de compensación de divisas; y
- la Ley de Inversiones y sus Decretos de Aplicación han suprimido todas las medidas indicadas en la lista ilustrativa del Acuerdo sobre las MIC, que eran anteriormente condiciones para conceder licencias de inversión o recibir incentivos a la inversión.

Pregunta 165

Tomamos nota de que es preciso redactar de nuevo por completo esta sección para suprimir elementos antiguos que ya no son válidos. Se pide a Viet Nam que facilite una descripción completa de las medidas que ha adoptado en la legislación reciente y los correspondientes reglamentos de aplicación para suprimir las MIC prohibidas.

Respuesta

Viet Nam ha actualizado esta sección. Entre las medidas que se han adoptado y se adoptarán para cumplir íntegramente las obligaciones del Acuerdo sobre las MIC figuran las siguientes:

- las medidas mencionadas en los párrafos 305 y 307 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2;
- la Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en algunos artículos de la Ley de Inversiones Extranjeras de 2000 suprimió la obligación de compensación de divisas; y
- la Ley de Inversiones y sus Decretos de Aplicación han suprimido todas las medidas indicadas en la lista ilustrativa del Acuerdo sobre las MIC, que eran anteriormente condiciones para conceder licencias de inversión o recibir incentivos a la inversión.

- **Zonas francas, zonas económicas especiales**

Pregunta 166

Tenemos entendido que la base legislativa de las ZEE de Viet Nam se modificará dentro de poco, es decir, que el Decreto (reglamento) de aplicación de la nueva Ley de Inversiones sustituirá a la base legislativa señalada en el párrafo 309.

También tomamos nota de que se están suprimiendo o modificando los programas que proporcionan los incentivos en las ZEE, como se examinará en la sección del informe correspondiente a las subvenciones. Así pues, esperamos que haya profundos cambios en esta sección.

Respuesta

Viet Nam actualizará el párrafo 309 y otros párrafos para reflejar las nuevas disposiciones del Decreto de Aplicación de la Ley de Inversiones.

Pregunta 167

Apoyamos el proyecto de formulación del compromiso que propusimos en el párrafo 316 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2 y colaboraremos con Viet Nam y otros miembros del Grupo de Trabajo para redactar una formulación convenida.

Respuesta

Tomamos nota de la observación.

Pregunta 168

Párrafo 316 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2: Viet Nam solicita un período de transición de siete años para eliminar las subvenciones prohibidas a la exportación consistentes en incentivos a la inversión. No nos resulta aceptable e instamos a Viet Nam a que suprima todas las subvenciones prohibidas después de su adhesión.

Respuesta

Viet Nam desearía que los miembros del Grupo de Trabajo aceptaran sus compromisos en materia de subvenciones a la exportación ya que estos compromisos han superado el nivel de las obligaciones de Miembros de la OMC con el mismo nivel de desarrollo que Viet Nam. El plazo a que se hace referencia en la pregunta se ha reducido a cinco años.

- **Contratación pública**

Pregunta 169

Reiteramos nuestra invitación a Viet Nam para que adquiera la condición de observador en el Comité de Contratación Pública después de su adhesión como primer paso hacia su adhesión al Acuerdo sobre Contratación Pública.

Respuesta

Agradecemos la sugerencia y la estudiaremos después de la adhesión a la OMC.

- **Comercio de tránsito**

Pregunta 170

Tomamos nota de que es necesario actualizar esta sección para que se reflejen las modificaciones de la nueva Ley de Comercio de Viet Nam.

Respuesta

La Ley de Comercio de 2005 enuncia las siguientes disposiciones sobre el comercio de tránsito:

Artículo 242: El derecho de tránsito de mercancías

1. Todas las mercancías propiedad de organizaciones y particulares extranjeros están autorizadas a circular en tránsito en el territorio de Viet Nam y deberán despachar los procedimientos aduaneros en los puntos fronterizos de importación y exportación de conformidad con las disposiciones de la Ley, excepto:
 - a) las mercancías que sean armas y municiones, explosivos y otras mercancías de alta peligrosidad, excepto en los casos que autorice el Primer Ministro;
 - b) las mercancías sujetas a prohibición comercial o a prohibición de importación y exportación podrán circular en tránsito en Viet Nam únicamente con la autorización del Ministro de Comercio.
2. Las mercancías en tránsito para exportación y los medios de transporte de mercancías en tránsito que salgan del territorio de Viet Nam serán las mismas mercancías importadas y los medios de transporte el territorio de Viet Nam.
3. Las organizaciones y los particulares extranjeros que se encuentren en tránsito en el territorio de Viet Nam contratarán a comerciantes vietnamitas que se dediquen al comercio de tránsito, salvo en el caso que se estipula en el párrafo 4 del presente artículo.
4. El tránsito de mercancías de organizaciones y particulares extranjeros en el territorio de Viet Nam efectuado mediante la contratación de comerciantes extranjeros se llevará a cabo de conformidad con los tratados internacionales de los que es signataria la República Socialista de Viet Nam y se observarán las disposiciones de la legislación vietnamita sobre salida, entrada y transporte.

- **Políticas agropecuarias**

Pregunta 171

Tomamos nota del doble texto de compromiso en el párrafo 343 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo. Podemos apoyar el segundo texto entre corchetes como base de un compromiso.

Respuesta

Viet Nam puede aceptar únicamente el primer texto entre corchetes. Cabe señalar que el compromiso de Viet Nam en esta esfera ha superado el nivel convenido por todos los Miembros de la OMC en la Ronda de Doha.

- **Comercio de aeronaves civiles**

Pregunta 172

Reiteramos nuestra invitación a Viet Nam para que adquiera la condición de Miembro del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles después de la adhesión a la OMC.

Respuesta

Agradecemos la sugerencia y la estudiaremos después de la adhesión a la OMC.

- **Régimen de los textiles**

Pregunta 173

Desearíamos que se siguiera desarrollando esta sección en lo referente a las subvenciones y otras ayudas de Viet Nam a la producción y exportación de textiles.

Desde nuestro punto de vista, se trata de información importante para poder concluir la parte fáctica de esta sección.

Respuesta

Tomamos nota de la observación y también deseamos tomar nota del hecho de que el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la OMC ha expirado.

- **Normas fundamentales del trabajo**

Pregunta 174

Pedimos nuevamente que se supriman los corchetes en esta sección; proporciona información que es importante.

Respuesta

Estamos de acuerdo con la sugerencia de varios miembros del Grupo de Trabajo en el sentido de que se suprima esta sección. No hemos visto una sección dedicada al trabajo en ningún informe de Grupos de Trabajo y deseamos que el Grupo de Trabajo mantenga lo que ha sido la práctica habitual.

V. RÉGIMEN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO

- **Generalidades**

Pregunta 175

Es preciso revisar esta sección en vista de la aprobación de las modificaciones del nuevo Código Civil (que entró en vigor el 1° de enero de 2006) y la nueva Ley de Propiedad Intelectual (que entra en vigor el 1° de julio de 2006).

Respuesta

En este momento, Viet Nam está actualizando el proyecto de informe de conformidad con el Código Civil de 2005 (entrada en vigor el 1° de enero de 2006) y la Ley de Propiedad Intelectual (entrada en vigor el 1° de julio de 2006) de la siguiente forma: los contenidos que hayan sido modificados por las nuevas leyes se revisarán en consecuencia y los contenidos que permanezcan sin modificar por las nuevas leyes (es decir, las nuevas leyes mantienen las mismas disposiciones que en

el sistema anterior) se adjuntarán a las disposiciones correspondientes de las nuevas leyes. Creemos que la actualización no modificará la naturaleza de los contenidos que se han explicado, examinado y actualizado continuamente durante el último período.

Pregunta 176

En este momento no se puede concluir un análisis completo y definitivo del cumplimiento de las obligaciones en materia de ADPIC en la esfera de la observancia, porque quedan muchos aspectos de las obligaciones de procedimiento en materia de ADPIC que han de ser complementados por diversas órdenes, reglamentos de aplicación, decretos y circulares.

Respuesta

En general, por lo que se refiere a la forma, el Código Civil de 2005, la Ley de Propiedad Intelectual de 2005 y los decretos y circulares por los que se rige su aplicación que han de promulgarse este año constituirán un sistema completo y uniforme de leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual que sustituirá al vigente. Ahora bien, por lo que se refiere al fondo, el nuevo sistema es básicamente heredero en la sustancia del vigente. Además, también incorpora determinadas adiciones y modificaciones, que tienen la finalidad de cumplir las disposiciones de los acuerdos internacionales en el marco de la OMC, así como de tener en cuenta la nueva situación de Viet Nam en el contexto de la adhesión a la OMC.

Pregunta 177

Contribuiría a acelerar el proceso que Viet Nam proporcionara una lista de la forma en que proyecta aplicar la nueva Ley de Propiedad Intelectual en las esferas civil, penal, administrativa y de medidas fronterizas.

Respuesta

De conformidad con la Resolución N° 45/2005/QH11 relativa a la aplicación del Código Civil de 2005, los reglamentos por los que se rige la aplicación del Código Civil de 1995 siguen en vigor hasta que el Gobierno promulgue disposiciones sustitutivas.

La formulación y la aplicación de las disposiciones relativas a la propiedad intelectual del Código Civil de 2005 y de la Ley de Propiedad Intelectual se han llevado a cabo sistemáticamente con arreglo a un plan.

En el programa de formulación de reglamentaciones del año 2006, el Gobierno de Viet Nam ha previsto promulgar los siguientes Decretos antes del 1° de julio de 2006 (fecha de entrada en vigor de la Ley de Propiedad Intelectual), para establecer disposiciones y orientación detalladas sobre la aplicación de dicha Ley.

- El Decreto por el que se rige la aplicación de las disposiciones en materia de derechos de autor y derechos conexos de la Ley de Propiedad Intelectual;
- el Decreto por el que se rige la aplicación de las disposiciones en materia de propiedad industrial de la Ley de Propiedad Intelectual;
- el Decreto por el que se rige la aplicación de las disposiciones en materia de obtenciones vegetales de la Ley de Propiedad Intelectual;
- el Decreto por el que se rige la aplicación de las disposiciones en materia de observancia de los derechos de propiedad intelectual de la Ley de Propiedad

Intelectual (con reglamentos detallados sobre la administración estatal de la propiedad intelectual, la observancia de los derechos de propiedad intelectual con vías de recurso civiles y administrativas, el control de los derechos de propiedad intelectual respecto de la importación y exportación y la evaluación de la propiedad intelectual).

Está previsto publicar los proyectos de los citados Decretos en mayo de 2006 para que los ministerios, las ramas de producción, las organizaciones y los particulares interesados formulen observaciones.

Además, el Ministerio de Cultura e Información, el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural han previsto promulgar circulares por las que se rija la aplicación de procedimientos de registro de derechos de autor y derechos conexos, derechos de propiedad industrial y derechos en obtenciones vegetales, una circular por la que se rija la aplicación de las disposiciones sobre representantes de propiedad industrial y una circular por la que se rija la aplicación de procedimientos de cesión de propiedad industrial.

Pregunta 178

No está claro qué relación guardarán las nuevas leyes con las órdenes, decretos, normas y reglamentos ya existentes. En el curso de los últimos cinco años, hemos examinado numerosas órdenes, decretos, normas y reglamentos.

- **Dado que las modificaciones del Código Civil y la nueva Ley de Propiedad Intelectual prevén otras disposiciones de aplicación, ¿cuál es la situación de las órdenes, decretos, normas y reglamentos ya existentes?**
- **¿Cuándo promulgará Viet Nam órdenes, decretos, normas y reglamentos en el marco de las nuevas leyes?**

Respuesta

Cuando entren en vigor, los citados decretos y circulares sustituirán a los existentes que tengan el mismo ámbito de reglamentación. En general, por lo que se refiere a la forma, el Código Civil de 2005, la Ley de Propiedad Intelectual de 2005 y los decretos y circulares por los que se rige su aplicación que han de promulgarse este año constituirán un sistema completo y uniforme de leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual que sustituirá al vigente. Ahora bien, por lo que se refiere al fondo, el nuevo sistema es básicamente heredero en la sustancia del vigente. Además, también incorpora determinadas adiciones y modificaciones, que tienen la finalidad de cumplir las disposiciones de los acuerdos internacionales en el marco de la OMC, así como de tener en cuenta la nueva situación de Viet Nam en el contexto de la adhesión a la OMC.

Pregunta 179

Durante todo el proceso de redacción del Código Civil modificado y la nueva Ley de Propiedad Intelectual, nos declaramos partidarios de que las disposiciones del Código Civil en materia de propiedad intelectual se mantuvieran en un nivel mínimo para evitar un conflicto con la Ley de Propiedad Intelectual. Tomamos nota ahora de que el Código Civil modificado contiene numerosas disposiciones sobre propiedad intelectual que se superponen a la Ley de Propiedad Intelectual y resultan incompatibles con ella. Opinamos que no debe haber disposiciones coincidentes y en conflicto en estas dos leyes porque todo conflicto de esa naturaleza creará inseguridad sobre la aplicación de las leyes.

Sírvanse explicar cómo pretende Viet Nam resolver las incompatibilidades entre estas dos leyes.

Respuesta

El Código Civil, al tratarse de una ley "maestra", reglamenta las relaciones civiles, incluidas las relativas a la propiedad intelectual. Por lo tanto, el Código Civil de 2005 ha conservado determinadas disposiciones sobre propiedad intelectual en grado suficiente para constituir principios civiles básicos de los derechos de propiedad intelectual.

La Ley de Propiedad Intelectual, al ser una ley uniforme que reglamenta las relaciones en materia de propiedad intelectual, no se limita a los aspectos civiles, sino que trata también de los aspectos administrativos y penales de los derechos de propiedad intelectual. La Ley de Propiedad Intelectual cumple los principios civiles básicos de los derechos de propiedad intelectual previstos en el Código Civil de 2005 y enuncia disposiciones al respecto. Además, para garantizar la conclusión de la Ley de Propiedad Intelectual como ley especial que rige las relaciones de propiedad intelectual, se han repetido en ella determinadas disposiciones sobre propiedad intelectual previstas en el Código Civil de 2005.

Por lo tanto, aunque existan algunas disposiciones repetidas, la Ley de Propiedad Intelectual no ha entrado en conflicto con el Código Civil de 2005 en cuanto a su fondo. Además, el párrafo 2 del artículo 5 de la Ley de Propiedad Intelectual define expresamente el principio de la aplicación de las leyes de la siguiente forma: "Cuando existan diferencias entre las disposiciones en materia de derechos de propiedad intelectual de la presente Ley y las de otras leyes, se aplicarán las primeras." Así pues, en opinión de Viet Nam, la aplicación de estas dos leyes no tropezará con dificultades.

Pregunta 180

Los párrafos 2 y 3 del artículo 7 de la Ley de Propiedad Intelectual otorgan al parecer al Estado facultades para injerirse en el ejercicio por el titular de sus derechos exclusivos, incluso mediante la concesión obligatoria de licencias. En estos artículos concretos no se incluye ninguna de las limitaciones o requisitos de procedimiento enunciados en el Acuerdo sobre los ADPIC. Según este Acuerdo, algunos derechos de propiedad intelectual, como las marcas de fábrica o de comercio, no están sujetos a licencias obligatorias. Sírvanse aclarar el sentido de estos artículos y explicar cómo se aplicarán para cumplir las obligaciones que Viet Nam asumirá en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

Respuesta

El artículo 7 sobre limitaciones de los derechos de propiedad intelectual, en su conjunto en general y en sus párrafos 2 y 3 en particular, se ha incorporado a la Ley de Propiedad Intelectual con la sola finalidad de lograr un equilibrio entre los particulares (es decir, los propietarios de los derechos de propiedad intelectual) y el público (la sociedad) con miras a proporcionar incentivos para la investigación creadora y el desarrollo empresarial en pro de los mayores niveles de vida de la sociedad en cuanto a las condiciones materiales y espirituales.

En particular, el párrafo 2 del artículo 7 plasma el principio de que la protección de la propiedad intelectual no afecta a las obligaciones del propietario de los derechos de propiedad intelectual respecto de los intereses *legítimos* de las demás personas y entidades ni a sus obligaciones en el marco de otras leyes y reglamentos. Se trata de un principio evidente que ha sido reconocido en las legislaciones nacionales y en el derecho internacional.

El párrafo 3 del artículo 7 representa la facultad del Estado de intervenir en circunstancias de urgencia a efectos de la defensa y la seguridad nacionales, la vida humana y otros intereses de la

sociedad. Se trata de una excepción permitida en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC en relación con los derechos exclusivos del propietario de los derechos de propiedad intelectual. Además, el párrafo 3 del artículo 7 estipula que el ejercicio de la autoridad del Estado estará "sujeto a las condiciones pertinentes", en lugar de "no incluir ninguna de las limitaciones o requisitos de procedimiento" como ha observado un miembro del Grupo de Trabajo. Por ejemplo, cuando se aplica el párrafo 3 del artículo 7 a un objeto tan concreto de la propiedad intelectual como son las invenciones, deberá ser conforme a las condiciones y procedimientos señalados en la sección 3 del capítulo X relativos a las licencias obligatorias de invenciones; y en relación con las obtenciones vegetales, deberá ajustarse a los enunciados en los artículos 195 a 197 del capítulo XV, para una obtención vegetal protegida.

Esto significa asimismo que la aplicación del párrafo 3 del artículo 7 de la Ley de Propiedad Intelectual de 2005 será muy restringida y se examinará caso por caso.

El antiguo Código Civil de 1995 y el actual Código Civil de 2005, así como la Ley de Propiedad Intelectual, no prevén licencias obligatorias para marcas de fábrica o de comercio y, por lo tanto, no son incompatibles con el Acuerdo sobre los ADPIC.

- **Derecho de autor y derechos conexos**

Pregunta 181

El párrafo 1 del artículo 8, en su aplicación al derecho de autor y derechos conexos, constituiría una restricción inadmisibles de los derechos basada en el contenido.

- **Sírvanse confirmar que esta disposición no se utilizará para privar a los titulares de derechos de autor y derechos conexos de sus derechos en obras que Viet Nam considera "contrarias a la moralidad social y el orden público o perjudiciales para la defensa y la seguridad nacionales".**

Respuesta

Confirmamos esta interpretación.

Pregunta 182

El párrafo 4 del artículo 17 parece crear una jerarquía inaceptable de los derechos de autor respecto de los derechos conexos. "Las interpretaciones, ejecuciones, fonogramas, emisiones y señales de satélite que lleven programas cifrados solamente quedarán protegidos según lo estipulan los párrafos 1, 2 y 3 del presente artículo siempre que no afecten al ejercicio de los derechos de autor." No se extingue la necesidad de la autorización del autor porque también sea necesaria la autorización del intérprete/ejecutante o el productor, y viceversa. Puede tratarse de que lo que se quiere decir en este caso es que las interpretaciones, ejecuciones, fonogramas y emisiones y señales de satélite que llevan programas cifrados están protegidos sin perjuicio de los derechos en toda obra de un autor subyacente.

- **Sírvanse aclarar el propósito del párrafo 4 del artículo 17.**

Respuesta

Significa que las interpretaciones, ejecuciones, grabaciones sonoras, grabaciones de vídeo, emisiones y señales de satélite que lleven programas cifrados estarán protegidos únicamente sin perjuicio de los derechos de autor.

Pregunta 183

El nuevo derecho de "radiodifusión" que se define en el párrafo 11 del artículo 4 se otorga únicamente a los intérpretes y ejecutantes (apartado c) del párrafo 3 del artículo 29) y los organismos de radiodifusión (apartado a) del párrafo 1 del artículo 31), mientras que a los autores y propietarios de otros derechos conexos se les otorga en el apartado d) del párrafo 1 del artículo 20 un derecho de rango inferior "de comunicar la obra al público por medios alámbricos o inalámbricos, por redes electrónicas de información o por cualquier otro medio técnico".

- **Sírvanse explicar el motivo de esas diferencias.**
- **Sírvanse explicar cómo se propone Viet Nam cumplir el requisito del Convenio de Berna y el Acuerdo sobre los ADPIC de la presunción de propiedad del derecho de autor.**

Respuesta

- Por "radiodifusión" se entiende la transmisión al público de sonidos o de imágenes o de sonidos e imágenes de obras, interpretaciones, ejecuciones, grabaciones de sonido, grabaciones de vídeo y emisiones por medios alámbricos o inalámbricos, incluso por satélite, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a ellos desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

La "comunicación" de la obra al público por medios alámbricos o inalámbricos, por una red de información electrónica o por cualquier otro medio técnico. Por lo tanto, "radiodifusión" es un medio de "comunicación".

- Viet Nam tiene la obligación de aplicar las disposiciones de los tratados internacionales en los que es parte.

En los casos en los que un tratado internacional en el que la República Socialista de Viet Nam sea parte contenga disposiciones diferentes de las de la legislación vietnamita, se aplicarán las disposiciones de ese tratado internacional.

Pregunta 184

El artículo 30 parece otorgar a los productores de grabaciones de sonido un derecho exclusivo a "distribuir al público el original o copias del fonograma mediante la venta, el alquiler o la distribución o cualesquiera otros medios técnicos a los que el público tenga acceso". El artículo dispone a continuación, no obstante, que "[e]l productor de un fonograma tendrá el derecho de obtener beneficios materiales cuando su fonograma se distribuya al público". Esta última disposición parece contradecir la disposición relativa al derecho exclusivo al prever únicamente un derecho de remuneración.

Sírvanse explicar la finalidad de la segunda frase del artículo 30.

Respuesta

No existe contradicción entre los párrafos 1 y 2 del artículo 30 porque el propietario del derecho deriva beneficios materiales cuando se explotan sus derechos exclusivos.

Pregunta 185

Sírvanse explicar el significado de la disposición del artículo 23 que obliga a todo aquel que utilice obras artísticas y literarias populares a "proteger sus valores reales".

Respuesta

La expresión "proteger sus valores reales al utilizar una obra" significa que la obra no debe sufrir modificaciones, cortes o distorsiones y que se debe indicar su origen.

Pregunta 186

Sírvanse aclarar que las disposiciones del artículo 42 relativas a la propiedad estatal de derechos de autor se refieren únicamente a obras creadas por ciudadanos de Viet Nam.

Respuesta

El artículo 42 se aplicará en los casos de obras creadas por ciudadanos vietnamitas o cuando personas físicas o jurídicas extranjeras cedan sus obras al Estado vietnamita.

Pregunta 187

Sírvanse explicar cómo protegerá Viet Nam las obras ya existentes tal y como lo exige el artículo 18 del Convenio de Berna, incorporado al Acuerdo sobre los ADPIC.

Respuesta

La protección de las obras en Viet Nam se ajustará a lo dispuesto en la legislación vietnamita y en los tratados internacionales en los que el país sea parte.

En los casos en que existan diferencias entre las disposiciones de la legislación vietnamita y las de un tratado internacional en el que Viet Nam sea parte, se aplicarán las disposiciones del tratado internacional.

Pregunta 188

Sírvanse confirmar que el apartado d) del párrafo 1 del artículo 25 no autorizará a bibliotecas y archivos a realizar copias en número ilimitado de obras en forma digital.

Sírvanse confirmar que el apartado k) del párrafo 1 del artículo 25 se limita a la importación de una sola copia para uso personal.

La excepción en el apartado e) del párrafo 1 del artículo 25 parece estar en contradicción con la prueba en tres etapas del Convenio de Berna y el Acuerdo sobre los ADPIC, al disponer que se pueda representar en escenarios "obras dramáticas y otras formas de espectáculos en reuniones culturales o en campañas promocionales". Puede interpretarse que las expresiones "reuniones culturales" y "campañas promocionales" permiten la obtención de beneficios comerciales por medios distintos de la venta de entradas.

Respuesta

El artículo 25 (apartado d) del párrafo 1) estará previsto detalladamente en el Decreto Gubernamental por el que se rige la aplicación de determinados artículos sobre derechos de autor y derechos conexos de la Ley de Propiedad Intelectual.

El artículo 25 (apartado k) del párrafo 1) estará previsto detalladamente en el Decreto Gubernamental por el que se rige la aplicación de determinados artículos sobre derechos de autor y derechos conexos de la Ley de Propiedad Intelectual.

En ese caso, esta disposición cumple los requisitos de representaciones culturales en público sin fines comerciales.

Pregunta 189

Las excepciones previstas en los artículos 26 y 33 parecen ser excesivamente amplias y, a nuestro juicio, incompatibles con el Acuerdo sobre los ADPIC. Los organismos de radiodifusión deben estar obligados a obtener la autorización de los titulares de los derechos con objeto de prever derechos válidos de radiodifusión y el derecho a autorizar la comunicación al público.

Respuesta

Las excepciones que se prevén en el párrafo 1 del artículo 26 se aplicarán únicamente a condición de que no afecten a la explotación normal de la obra y no perjudiquen los derechos de los autores o los titulares de los derechos de autor; se deberá indicar información relativa al nombre del autor y al origen y las fuentes de la obra; no se aplicará a obras cinematográficas.

Las excepciones que se prevén en el párrafo 1 del artículo 33 se aplicarán únicamente a condición de que no afecten a la explotación normal de la interpretación o ejecución, los fonogramas, las cintas de vídeo y los programas de radiodifusión, y sin perjuicio de los derechos de los ejecutantes, los productores de fonogramas y cintas de vídeo, y las organizaciones de radiodifusión.

En Viet Nam, los organismos de radiodifusión son autoridades con funciones de propaganda y educación ciudadana y financiadas por el Estado, por lo que únicamente pueden pagar regalías y remuneración cuando transmiten programas por cuenta de otros patrocinadores, como publicidad o como otro medio de recabar fondos.

Pregunta 190

Deseamos proponer otra modificación del párrafo 386 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.2:

- 386. [Algunos Miembros observaron que se había señalado a su atención que algunos organismos del Gobierno de Viet Nam utilizaban programas informáticos que no habían sido autorizados por el titular del derecho. Los Miembros también señalaron que un organismo del Gobierno de Viet Nam y una empresa de propiedad del Estado estaban suministrando programación de televisión por cable sin licencia a clientes vietnamitas. Pidieron a Viet Nam la eliminación de dicha práctica en el contexto de su adhesión a la OMC y el cumplimiento de las obligaciones que le correspondían en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC. El representante de Viet Nam confirmó que, antes de la fecha de adhesión, su país elaboraría instrumentos jurídicos apropiados que obligarían a todos los organismos gubernamentales a utilizar únicamente los programas informáticos legítimos y sólo de la forma autorizada por el titular del derecho. Dichas medidas regularán activamente la adquisición y gestión de todos los programas informáticos para su uso por los organismos gubernamentales. Esa gestión podrá adoptar la forma de procedimientos, tales como la preparación y el mantenimiento de inventarios de programas informáticos utilizados en los ordenadores de los organismos, e inventarios de licencias de programas informáticos existentes. El representante de Viet Nam también confirmó que, antes de la fecha de adhesión, su país dictaría los instrumentos jurídicos**

pertinentes que obligarían a que todos los proveedores de televisión por cable suministraran a sus clientes únicamente productos con una licencia completa. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.]

Respuesta

Al aplicar el Código Civil de 2005 y la Ley de Propiedad Intelectual de 2005, así como los tratados internacionales en que es parte, Viet Nam dictará los instrumentos jurídicos pertinentes para fortalecer la utilización de programas informáticos legítimos, en particular en los organismos gubernamentales.

Se ha puesto fin al suministro de programación de televisión por cable sin licencia inmediatamente después de que la cuestión fuera señalada a la atención del Gobierno.

- **Patentes e información no divulgada**

Pregunta 191

El artículo 123 de la Ley de la Propiedad Industrial dispone que el propietario de un derecho de propiedad industrial está autorizado a utilizar su objeto de propiedad industrial con arreglo a determinadas condiciones que se enumeran en el artículo 124. El artículo 123 dispone asimismo que se prohíbe al titular del derecho de propiedad industrial utilizar el objeto de propiedad industrial con arreglo a las prohibiciones enumeradas en el artículo 125.

- a) **Sírvanse explicar cómo se compaginan estas disposiciones, o cualesquiera otras de la Ley de Propiedad Intelectual, con el párrafo 1 del artículo 28 del Acuerdo sobre los ADPIC, que confiere al titular de la patente el derecho exclusivo de impedir que terceros, sin su consentimiento, realicen actos de fabricación, uso, oferta para la venta, venta o importación de un producto.**
- b) **Sírvanse presentar la disposición de la Ley de Propiedad Intelectual que cumple el párrafo 2 del artículo 28 del Acuerdo sobre los ADPIC y explicar de qué forma lo cumple.**

Respuesta

- a) Los derechos conferidos al propietario de una patente de invención que prescribe el párrafo 1 del artículo 28 del Acuerdo sobre los ADPIC se han plasmado en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 123, el párrafo 1 del artículo 124 y el artículo 125 de la Ley de Propiedad Intelectual de la forma siguiente:

El apartado b) del párrafo 1 del artículo 123 dice así:

"El propietario del derecho de propiedad intelectual tiene el derecho de impedir que otros utilicen el objeto de propiedad industrial respectivo de conformidad con el artículo 125 de la presente Ley."

El artículo 125 dice así:

"1. El propietario de un objeto de propiedad industrial (...) tiene el derecho de impedir que otros utilicen el objeto de propiedad industrial respectivo, salvo cuando esa utilización quede comprendida en el ámbito de los casos previstos en el párrafo 2 [excepciones permitidas de los derechos exclusivos de los propietarios de invenciones, dibujos y modelos industriales, esquemas de trazado y marcas de fábrica o de comercio] o en el párrafo 3

[excepciones permitidas de los derechos de los propietarios de secretos comerciales] del presente artículo."

Por consiguiente, en virtud del apartado b) del párrafo 1 del artículo 123 y el artículo 125, salvo en los casos de las excepciones permitidas, el propietario de una invención tiene el derecho de impedir que otros utilicen su invención, mientras que el concepto de "utilizar una invención" se define con más claridad en el artículo 124 como sigue:

- "1. Por uso de una invención se entiende la realización de los siguientes actos:
- a) la fabricación del producto protegido;
 - b) la aplicación del proceso protegido;
 - c) la explotación de los usos del producto protegido o de un producto obtenido mediante el proceso protegido;
 - d) distribuir, o hacer publicidad, ofrecer o almacenar para su distribución el producto previsto en el apartado c) del presente párrafo;
 - d') importar un producto previsto en el apartado c) del presente párrafo."

Esto significa lo siguiente:

- si la invención patentada es un producto, el propietario de la patente tiene el derecho de impedir que terceros realicen actos de: fabricación, explotación, distribución, publicidad, oferta, almacenaje para distribución e importación de tal producto; y
- si la invención patentada es un proceso, el propietario de la patente tiene el derecho de impedir que terceros realicen actos de: aplicación del proceso patentado, explotación de los usos del producto obtenido mediante el proceso patentado, distribución, publicidad, oferta, almacenaje para distribución e importación del producto obtenido mediante el proceso patentado.

Las citadas disposiciones son plenamente compatibles con el contenido del párrafo 1 del artículo 28 del Acuerdo sobre los ADPIC. Hasta ese punto, puede afirmarse que las disposiciones enunciadas en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 123, el párrafo 1 del artículo 124 y el artículo 125 de la Ley de Propiedad Intelectual cumplen los requisitos del párrafo 1 del artículo 28 del Acuerdo sobre los ADPIC.

- Las disposiciones de los apartados a) y c) del párrafo 1 del artículo 123 de la Ley de Propiedad Intelectual son acordes a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 del Acuerdo sobre los ADPIC. En particular, el párrafo 1 del artículo 123 reza así:

- "1. El propietario de un objeto de propiedad industrial tendrá los siguientes derechos de propiedad:
- a. usar o permitir que otros usen el objeto de propiedad industrial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 y el capítulo X de la presente Ley;
 - b. (...);
 - c. disponer del objeto de propiedad industrial de conformidad con lo dispuesto en el capítulo X de la presente Ley;"

Si se examina la disposición citada en su contexto, el derecho de permitir que otros usen el objeto de propiedad industrial incluye el derecho de concertar contratos de licencia; el derecho de disponer del objeto de propiedad industrial incluye el derecho de cederlo o transferirlo por sucesión.

Hasta este punto, puede afirmarse que las disposiciones de los apartados a) y c) del párrafo 1 del artículo 123 de la Ley de Propiedad Intelectual cumplen los requisitos del párrafo 2 del artículo 28 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Pregunta 192

En cuanto al apartado d) del párrafo 1 del artículo 146 de la Ley de Propiedad Intelectual, sírvanse explicar qué es el "marco de remuneración" previsto por el Gobierno. ¿Cómo determina el Gobierno la cuantía de la remuneración en ese "marco"?

Respuesta

Por lo que se refiere al apartado d) del párrafo 1 del artículo 146 de la Ley de Propiedad Intelectual, por "marco de remuneración" se entiende el nivel máximo y los principios para determinar la remuneración en ese marco. De conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual, la autoridad estatal se basará en el marco de remuneración para determinar una remuneración adecuada (apartado d) del párrafo 1 del artículo 146) y fijar esa remuneración como condición del uso de la invención en la decisión relativa a la licencia obligatoria de la invención.

El contenido específico del marco de remuneración se determinará en el Decreto por el que se estipulan los detalles y por el que se rige la aplicación de determinadas disposiciones sobre derechos de propiedad industrial en la Ley de Propiedad Intelectual (se espera que el Decreto se promulgue en julio de 2006). Según el proyecto de decreto, la remuneración se determinará teniendo en cuenta el valor económico del derecho de uso transferido, atendiendo a los siguientes elementos:

- el precio de licencia contractual de la invención;
- los fondos invertidos para crear la invención;
- los beneficios obtenidos mediante el uso de la invención;
- el plazo restante de validez de la patente; y
- la necesidad de obtener la licencia de la invención.

Pregunta 193

En relación con la sección correspondiente a "Licencias obligatorias de invenciones" de la Ley de Propiedad Intelectual (en la sección 3), sírvanse indicar qué disposición cumple con el párrafo j) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC y cómo lo cumple.

Respuesta

En el ordenamiento jurídico de Viet Nam, la Ley de Reclamaciones y Denuncias y la Ordenanza sobre el procedimiento de resolución de contenciosos administrativos prevén la posibilidad de la revisión por la autoridad judicial o por una autoridad superior diferente de las decisiones administrativas, así como de toda decisión relacionada con licencias obligatorias que prevea la remuneración por el uso de una invención con arreglo a una licencia obligatoria. En particular, el párrafo 2 del artículo 147 de la Ley de Propiedad Intelectual dispone que "La decisión relativa a las licencias obligatorias deberá establecer el alcance y las condiciones de uso adecuados, de conformidad con el artículo 146 de la presente Ley", con inclusión "del pago de una remuneración adecuada al titular del derecho exclusivo de usar la invención" (apartado d) del párrafo 1 del artículo 146). En consecuencia, la decisión relativa a esa remuneración ha de incluirse en cualquier

decisión sobre licencias obligatorias. Por otra parte, el párrafo 4 del artículo 147 dispone que "[l]as decisiones relativas a la concesión o denegación de licencias obligatorias estarán sujetas a una apelación administrativa o a un litigio judicial de conformidad con las leyes". De ahí se desprende que la revisión de las decisiones relativas al pago de una remuneración puede efectuarse por vía de recurso administrativo o litigio judicial contra parte de una decisión de licencia obligatoria de una invención, como está previsto en el párrafo 4 del artículo 147.

Hasta este punto, puede afirmarse que las disposiciones del apartado d) del párrafo 1 del artículo 146 y los párrafos 2 y 4 del artículo 147 de la Ley de Propiedad Intelectual en su conjunto cumplen los requisitos del párrafo j) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Pregunta 194

Sírvanse explicar qué disposición de la Ley de Propiedad Intelectual cumple lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo sobre los ADPIC y cómo lo cumple.

Respuesta

El párrafo 4 del artículo 203 de la Ley de Propiedad Intelectual cumple plenamente lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo sobre los ADPIC. Respecto de la carga de la prueba del demandado en el caso de un proceso patentado en particular, dice así:

"En un procedimiento judicial en materia de infracción del derecho a una invención patentada, cuando se trate de un proceso de producción en los casos siguientes, el demandado demostrará que sus productos han sido obtenidos por un proceso diferente del proceso patentado:

- a) si el producto obtenido por el proceso protegido es nuevo;
- b) si el producto obtenido por el proceso protegido no es nuevo, pero el propietario del proceso protegido alega que el producto del demandado ha sido obtenido mediante el proceso protegido y no pudo identificar el proceso utilizado por el demandado no obstante haber adoptado todas las medidas razonables."

Por lo tanto, en los casos citados, se considerará que el proceso utilizado por el demandado es el proceso protegido si el demandado no puede demostrar lo contrario.

- **Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen**

Pregunta 195

La definición de indicación geográfica del párrafo 22 del artículo 4 no cumple con la definición del Acuerdo sobre los ADPIC, puesto que sólo describe una indicación geográfica como un "signo utilizado para indicar que un producto es originario de una zona, localidad, región o país específico", sin referencia a la calidad, las características o la reputación imputables al origen de las mercancías. Puede tratarse de un descuido, ya que el párrafo 2 del artículo 79 dispone que una indicación geográfica ha de tener "una reputación, una calidad o unas características imputables esencialmente a las condiciones geográficas de la zona, la localidad, el territorio o el país que corresponde a esa indicación geográfica" para ser susceptible de protección.

Respuesta

La definición enunciada en el párrafo 1 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC es por su naturaleza la definición de una indicación geográfica susceptible de protección.

La definición de indicación geográfica y las condiciones para que una indicación geográfica sea objeto de protección figuran por separado en el párrafo 22 del artículo 4 y el párrafo 2 del artículo 79, respectivamente, de la Ley de Propiedad Intelectual. El mismo principio se aplica coherentemente a todos los demás objetos de propiedad intelectual (obras, invenciones, dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica o de comercio, secretos comerciales, etc.) para asegurar la coherencia y la base científica en la estructura y el texto de la Ley.

No obstante la diferencia en la estructura, el sentido de la definición de indicación geográfica susceptible de protección del párrafo 1 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC y de la Ley de Propiedad Intelectual vietnamita (una combinación del párrafo 22 del artículo 4 y el párrafo 2 del artículo 79) es el mismo. Por lo tanto, la Ley de Propiedad Intelectual es compatible con el Acuerdo sobre los ADPIC.

Pregunta 196

El artículo 88 se refiere a quién tiene el "[d]erecho de registro de indicaciones geográficas", y dispone que "[e]l derecho de registrar indicaciones geográficas de Viet Nam corresponde al Estado".

- **¿Cómo tienen los solicitantes extranjeros el derecho de registro de indicaciones geográficas en virtud de la Ley N° 50, a diferencia de la "modalidad de cumplimentar solicitudes de registro" prevista en el artículo 89?**

Respuesta

La Ley de Propiedad Intelectual protege las indicaciones geográficas de Viet Nam así como las de otros países de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC.

Dado que el Acuerdo sobre los ADPIC prevé el objeto, las condiciones y el nivel de protección de las indicaciones geográficas sin estipular los titulares de los correspondientes derechos, la Ley de Propiedad Intelectual vietnamita incorpora disposiciones relativas a las entidades que tienen el derecho de registro, propiedad, gestión y uso de indicaciones geográficas aplicable únicamente a las indicaciones geográficas vietnamitas. En cuanto a las indicaciones geográficas extranjeras, Viet Nam respeta la legislación nacional extranjera. En particular, por lo que se refiere a las entidades que tienen derecho de registro de indicaciones geográficas, según el párrafo 2 del artículo 80 de la Ley de Propiedad Intelectual (de conformidad con el párrafo 4 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC), una indicación geográfica goza de protección en Viet Nam únicamente si está protegida en su país de origen. Por lo tanto, las entidades que tengan el derecho de solicitar el registro de indicaciones geográficas en su país también tendrán ese derecho en Viet Nam. La modalidad del ejercicio del derecho de registro (directamente o por conducto de un representante legal en Viet Nam) se ajustará a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Propiedad Intelectual. En opinión de Viet Nam, las dos disposiciones de la Ley de Propiedad Intelectual, una sobre las entidades que tienen el derecho de registro y la otra sobre las modalidades de presentación de la solicitud de registro de indicaciones geográficas, no son incompatibles. Por ejemplo, el Bureau National Interprofessionnel du Cognac (BNIC) ha presentado por conducto de la Embajada francesa en Viet Nam la solicitud de registro de "Cognac", que en la actualidad está protegida en Viet Nam.

Pregunta 197

Asimismo, el artículo 121 enuncia que el "propietario de las indicaciones geográficas de Viet Nam es el Estado", y que el Estado reglamenta la utilización de las indicaciones geográficas del país.

- **¿Cómo se considera la propiedad y la reglamentación de indicaciones geográficas de propiedad extranjera en el marco de la Ley N° 50?**

Respuesta

En relación con el titular del derecho de propiedad, gestión y uso, la Ley de Propiedad Intelectual únicamente contiene disposiciones específicas respecto de las indicaciones geográficas vietnamitas. Al tratarse de indicaciones geográficas extranjeras, las entidades que tengan el derecho de propiedad, gestión y uso de esas indicaciones geográficas en su país de origen quedarán registradas como tales en el Registro de Indicaciones Geográficas de Viet Nam. No obstante, para poder ejercer los derechos de propiedad, gestión y uso de indicaciones geográficas en Viet Nam se habrán de cumplir las disposiciones pertinentes del capítulo IX de la Ley de Propiedad Intelectual.

La conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC relativas a la protección de las indicaciones geográficas queda garantizada en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley de Propiedad Intelectual, que dice así: "Cuando las disposiciones de los tratados internacionales en los que la República Socialista de Viet Nam es parte contravengan las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán las primeras."

- **Observancia**

Pregunta 198

Es preciso revisar a fondo la sección del proyecto de informe correspondiente a la observancia.

Respuesta

Viet Nam está actualizando y revisando esta sección atendiendo a la sugerencia del miembro del Grupo de Trabajo.

Pregunta 199

Dado que la Ley de Propiedad Intelectual no prevé expresamente sanciones penales, sino que aclara que esas sanciones estarán previstas en el marco del Código Penal y los reglamentos correspondientes, es preciso analizar esos últimos instrumentos para poder determinar el cumplimiento del Acuerdo sobre los ADPIC. Para que evaluemos las disposiciones sancionadoras pertinentes del Código Penal y sus reglamentos, sería útil que se nos proporcionaran las definiciones que figurarán en los reglamentos de aplicación o las directrices sobre las condenas judiciales relativas a los distintos grados que se emplean en el Código Penal, o sea, "daños graves", "daños muy graves" y "daños particularmente graves".

Respuesta

Las expresiones "daños graves", "daños muy graves" y "daños particularmente graves" en los instrumentos jurídicos penales y de procedimiento penal, así como la aplicación de las disposiciones legales relativas a esos daños en el enjuiciamiento de delitos, se han utilizado en Viet Nam desde hace

mucho tiempo. No obstante, los procedimientos penales se han hecho extensivos a la esfera de la propiedad intelectual tan sólo recientemente en el marco de la Ley de Propiedad Intelectual N° 50/2005/QH11, el 29 de noviembre de 2005.

Por ejemplo, antes de la aprobación de esta Ley, el párrafo 3.4 de la Circular Conjunta N° 02/2001/TTLT-TANDTC-VKSNDTC-BCA-BTP del Tribunal Popular Supremo, el Ministerio Fiscal Popular Supremo, el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Justicia, de 25 de diciembre de 2001, por la que se rige la aplicación de determinadas disposiciones del capítulo XIV -"Delito de infracción del derecho de propiedad"- del Código Penal de 1999 dispone lo siguiente:

"A fin de determinar las circunstancias en las que un delito causa 'daños graves', 'daños muy graves' y 'daños particularmente graves', los daños se determinarán en principio de forma completa y exhaustiva (daños al patrimonio, a la vida, a la salud y otros daños no materiales)."

La práctica ha demostrado que, aparte de daños a la vida, la salud y el patrimonio, se producen también daños no materiales que tienen efectos negativos en la ejecución de las directrices del Partido, las políticas del Estado, la seguridad, el bienestar social y el orden público, etc. En tales casos, se determinará con arreglo a las circunstancias de cada caso si se trata de "daños graves", "daños muy graves" o "daños particularmente graves".

VI. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS

Pregunta 200

Habrá que examinar y revisar esta sección habida cuenta de los resultados de las negociaciones bilaterales sobre los compromisos en la esfera del comercio de servicios y para recoger importantes modificaciones de la legislación reglamentaria de Viet Nam.

Además, propondremos una formulación relativa a la transparencia en las licencias y un texto más detallado concerniente a distribución, envío urgente, transporte por carretera y telecomunicaciones.

Respuesta

Esperamos con interés recibir estos textos.

Pregunta 201

El 29 de septiembre de 2005, Viet Nam promulgó el Decreto N° 238/2005/QD/TTg por el que se autoriza a entidades o personas físicas extranjeras a aumentar la proporción del capital de empresas vietnamitas cotizadas que pueden poseer de un 30 a un 49 por ciento. Por lo que se refiere al párrafo 461, y habida cuenta del Decreto N° 238, Viet Nam indicó en la reciente reunión del Grupo de Trabajo que adoptaría medidas para aumentar hasta un 30 por ciento la proporción autorizada que una persona física o jurídica extranjera puede tener del capital social de un banco comercial constituido en sociedad anónima o de una sociedad anónima financiera vietnamita con cotización en Bolsa. ¿Puede actualizar Viet Nam esta sección para reflejar las políticas actuales en esta esfera?

Respuesta

De conformidad con la Decisión N° 36/2003/QD-TTg, de 11 de marzo de 2003, por la que se dicta el Reglamento relativo a la aportación de capital y la adquisición de acciones por inversores

extranjeros en empresas vietnamitas, la proporción máxima de capital aportado o de acciones adquiridas por inversores extranjeros en empresas vietnamitas, comprendidos los bancos, equivale al 30 por ciento del capital social de esas empresas.

En cuanto al coeficiente de propiedad de organizaciones y personas físicas extranjeras en empresas cotizadas en el mercado de valores, el Decreto N° 238/2005/QĐ-TTg únicamente ajusta el coeficiente de propiedad de los socios extranjeros en empresas que cotizan, están registradas para efectuar operaciones y desarrollan actividades mercantiles en el mercado de valores. Autoriza a las personas físicas y las organizaciones extranjeras a ser propietarias de un 49 por ciento como máximo del total de los certificados de inversión cotizados y registrados para desarrollar actividades mercantiles por un fondo de inversión en valores. No discrimina entre sociedades anónimas financieras y bancos comerciales constituidos en sociedades anónimas. Si cotizan en bolsa o se registran para operar en el Centro de Operaciones en Valores, quedarán comprendidas en el ámbito de este Decreto. Sin embargo, si no cotizan, quedarán excluidas de ese ámbito.

Pregunta 202

En relación con el párrafo 461 y el Decreto N° 22/2006/ND-CP (promulgado el 28 de febrero de 2006), pedimos a Viet Nam que especifique los requisitos mínimos de capital que se propone aplicar a los distintos tipos de instituciones de crédito previstas en el Decreto, incluidos los bancos con inversión exclusivamente extranjera. También pedimos a Viet Nam que confirme que el Decreto N° 22 autorizará a las sucursales bancarias extranjeras a establecer su propia red de cajeros automáticos. (En la actualidad, el Decreto se refiere únicamente a "puntos de transacción", pero pedimos información específica sobre los cajeros automáticos.)

Respuesta

Se ha actualizado y ajustado el párrafo 461 relativo a los servicios bancarios para que sea acorde a los reglamentos recientemente promulgados por Viet Nam para el sector bancario, incluido el Decreto N° 22/2006/ND-CP, de 28 de febrero de 2006 (sírvanse consultar el párrafo ajustado). En cuanto al requisito mínimo de capital, Viet Nam ajustará su cuantía mínima de conformidad con el principio del trato nacional, ya se trate de instituciones de crédito nacionales o extranjeras que operan en Viet Nam.

En cuanto a la instalación de cajeros automáticos por las sucursales de bancos extranjeros, Viet Nam ya ha contraído un compromiso en esas cuestiones en su oferta para el sector bancario en el marco de las negociaciones para la adhesión del país a la OMC. Viet Nam confirma que cumplirá íntegramente con sus compromisos internacionales y, por ello, las sucursales de bancos extranjeros que operen en Viet Nam gozarán de la plena condición de NMF y de TN en la instalación de cajeros automáticos.

Pregunta 203

Párrafo 455 en adelante, observación general: esta sección debe redactarse de nuevo para dar cabida a la nueva legislación.

Respuesta

Tomamos nota de la observación y colaboraremos con los miembros de Grupo de Trabajo para redactar nuevamente esta sección.

Pregunta 204

¿Qué criterios se aplican para adjudicar licencias en el sector financiero (banca, seguros, valores)?

Respuesta

Sírvanse consultar los Criterios para la expedición de una licencia de servicios de seguros y los Criterios para la expedición de una licencia de servicios de valores que se adjuntan (anexo II).

Pregunta 205

Texto propuesto para el informe del Grupo de Trabajo (párrafo 467):

El representante de Viet Nam confirmó que, en el momento de su adhesión, su país garantizará que los procedimientos y condiciones para la obtención de licencias no actuarán como obstáculos al acceso a los mercados ni tendrán un efecto sobre el comercio más restrictivo de lo necesario. De conformidad con los compromisos de Viet Nam en virtud del Acuerdo sobre la OMC, el proyecto de Protocolo y su Lista de compromisos específicos, el representante de Viet Nam confirmó que, respecto de los servicios incluidos en la Lista de compromisos específicos de Viet Nam, su país garantizará que:

- a) los procedimientos y condiciones para la obtención de licencias en Viet Nam se publicarán antes de entrar en vigor;**
- b) en dicha publicación, Viet Nam especificará los plazos prudenciales para la revisión y toma de decisiones por parte de las autoridades competentes del país en materia de los procedimientos y condiciones para la obtención de licencias;**
- c) los solicitantes podrán solicitar una licencia sin haber sido invitados individualmente a ello;**
- d) cualquier derecho cobrado, salvo los derechos determinados mediante subasta o licitación, estarán en consonancia con el coste administrativo de la tramitación de una solicitud;**
- e) tras la recepción de la solicitud, las autoridades competentes de Viet Nam informarán al solicitante si consideran que su solicitud está completa de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales y, en caso de no estarlo, identificarán la información suplementaria necesaria para completar la solicitud y le darán la oportunidad de subsanar las deficiencias;**
- f) todas las decisiones relativas a las solicitudes se tomarán con diligencia;**
- g) en caso de terminación o denegación de una solicitud, se informará por escrito y sin demora al solicitante de las razones de dicho acto. Se deja a discreción del solicitante la posibilidad de volver a presentar una nueva solicitud que solviente los problemas que motivaron la terminación o la denegación;**
- h) en caso de que se apruebe la solicitud, el solicitante será informado por escrito sin demora. La licencia o autorización permitirá al solicitante comenzar las operaciones comerciales en el momento que se registre el nombre de la empresa en [nombre de la autoridad competente vietnamita] por razones fiscales y**

administrativas. El registro quedará completado dos meses después de la presentación del expediente completo, tal y como requieren los reglamentos públicos de [nombre de la autoridad competente vietnamita], de conformidad con la Lista de compromisos específicos de Viet Nam;

- i) en los casos en que Viet Nam exija un examen para obtener una licencia profesional, dichos exámenes se convocarán a intervalos razonables.**

El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

Figuran en este texto algunas propuestas que no nos parecen del todo claras. Desearíamos hablar con los miembros del Grupo de Trabajo para poder comprender mejor el texto antes de aceptarlo.

VII. TRANSPARENCIA

Pregunta 206

En relación con el párrafo 474, pedimos a Viet Nam que aporte más detalles en el informe sobre los medios de difusión y los sitios de Internet en los que se publican estos proyectos de instrumentos jurídicos para recabar observaciones.

Respuesta

En la actualidad, Viet Nam no cuenta con ningún periódico, revista o sitio Web especializado que publique proyectos de documentos jurídicos y normativos. Se opta por los medios más adecuados para divulgar esos proyectos en función del contenido, el ámbito y las repercusiones directas de los instrumentos. Por ejemplo, los proyectos de documentos jurídicos y normativos que afectan directamente a la comunidad empresarial se pondrán en el sitio Web (<http://www.vibonline.com.vn>) de la Cámara de Comercio e Industria de Viet Nam. Además, los Ministerios y los organismos también cuentan con sitios Web propios para publicar en idioma vietnamita los proyectos de actos jurídicos y normativos relacionados con sus esferas de competencia. Por ejemplo, los proyectos de actos jurídicos y normativos en materia de inversión se colocarán en el sitio Web www.mpi.gov.vn; los relativos a normas y reglamentaciones comerciales en www.mot.gov.vn; los relacionados con temas fiscales y financieros se publicarán en www.mof.gov.vn; y el Ministerio de Justicia pondrá muchos más documentos en www.moj.gov.vn.

Pregunta 207

Viet Nam ha progresado muchísimo en los últimos cinco años para mejorar la transparencia. De hecho, el grado en el que Viet Nam incorporó observaciones del público en la redacción de nuevas leyes el año pasado fue digno de admiración. Apoyamos la formulación del compromiso propuesta para esta sección y pedimos a Viet Nam que suprima los corchetes.

Respuesta

Figuran en este texto algunas propuestas que no nos parecen del todo claras. Desearíamos hablar con los miembros del Grupo de Trabajo para poder comprender mejor el texto antes de aceptarlo.

ANEXO I

Lista de instrumentos jurídicos en materia de cultura e información que contienen estipulaciones sobre los tipos de productos culturales cuya divulgación, distribución e importación están prohibidas en Viet Nam

(por ser reaccionarios, o supersticiosos, o pornográficos, etc.)

Instrumentos jurídicos que contienen estipulaciones sobre importación y exportación:

1. Circular N° 48/2006/TT-BVHTT del Ministerio de Cultura e Información, de 28 de abril de 2006, por la que se rige la aplicación del Decreto Gubernamental N° 12/2006/ND-CP en el que se detalla la aplicación de la Ley de Comercio en lo referente a la compraventa internacional de mercancías y a actividades como los servicios de agencia, la compra, la venta, la elaboración o el tránsito de mercancías con socios extranjeros: punto 2.2, sección 2, parte I, y sección 2, parte II.
2. Decreto N° 88/2002/ND-CP, de 7 de noviembre de 2002, relativo a la gestión de la importación y exportación de productos culturales sin fines de lucro: sección 1, artículo 4, capítulo II.

Instrumentos jurídicos especializados en cultura e información

Actividades y servicios culturales:

4. Decreto N° 11/2006/ND-CP, de 18 de enero de 2006, por el que se dicta el reglamento sobre la realización de actividades culturales y el funcionamiento de empresas en servicios culturales públicos: artículo 4, capítulo 1.
5. Circular N° 08/2000/TT-BVHTT del Ministerio de Cultura e Información, de 28 de abril de 2000, por el que se rige la gestión de juegos informáticos: artículo 4, parte I.
6. Decisión N° 41/2004/QD-BVHTT del Ministro de Cultura e Información, de 2 de julio de 2004, por la que se dicta un reglamento relativo a las interpretaciones artísticas profesionales y su organización: artículo 3, capítulo I.
7. Decisión N° 41/2002/QD-BVHTT del Ministro de Cultura e Información, de 31 de diciembre de 2002, por la que se dicta un reglamento sobre la organización de exposiciones: artículo 4, capítulo I.
8. Decisión N° 07/2003/QD-BVHTT del Ministro de Cultura e Información, de 13 de marzo de 2003, por la que se dicta un reglamento sobre la enseñanza musical: artículo 4, capítulo I.
9. Decisión N° 55/1999/QD-BVHTT del Ministro de Cultura e Información, de 5 de agosto de 1999, por la que se dicta un reglamento sobre la producción, exportación, importación, distribución y comercio de cintas y discos compactos de sonido y vídeos musicales y teatrales, discos compactos de vídeo y discos de vídeo digital: artículo 3, capítulo I.

Bellas artes y fotografía:

10. Decisión N° 10/2000/QD-BVHTT del Ministro de Cultura e Información, de 15 de mayo de 2000, por la que se dicta un reglamento sobre el funcionamiento de exposiciones y galerías de bellas artes: artículo 4, capítulo I.
11. Decisión N° 29/2000/QD-BVHTT del Ministro de Cultura e Información, de 20 de noviembre de 2000, por la que se dicta un reglamento sobre actividades fotográficas: artículo 4, capítulo I.
12. Decisión N° 17/2004/QD-BVHTT del Ministro de Cultura e Información, de 5 de mayo de 2004, por la que se dicta un reglamento sobre la reproducción de obras de artes plásticas: artículo 11, capítulo II.

Publicidad:

13. Orden sobre la Publicidad N° 39/2001/PL-UBTVQH, de 16 de noviembre de 2001: artículo 5, capítulo I.
14. Decreto N° 24/2003/ND-CP, de 13 de marzo de 2003, en el que se detalla la aplicación de la Orden sobre la Publicidad: artículo 3, capítulo I.
15. Circular N° 43/2003/TT-BVHTT, de 16 de julio de 2003, por la que se rige la aplicación del Decreto N° 24/2003/ND-CP, de 13 de marzo de 2003, en el que se detalla la aplicación de la Orden sobre la Publicidad: punto 2 e), sección I.

Cinematografía:

16. Decreto Gubernamental N° 48/CP relativo a la organización y el funcionamiento de la cinematografía: artículo 2, capítulo 1 (sección 3).
17. Decisión N° 2455/QD-DA del Ministro de Cultura e Información, de 9 de agosto, por la que se dicta un reglamento sobre la aprobación de obras cinematográficas: artículo 4, capítulo I.

Prensa:

18. La Ley de Prensa de 1989: artículo 10, capítulo III.
19. Decreto N° 133 del Consejo de Ministros, de 20 de abril de 1992, en el que se detalla la aplicación de la Ley de Prensa de 1989: artículo 4, capítulo I.
20. Decreto Gubernamental N° 51/2002/ND-CP, de 26 de abril de 2005, en el que se detalla la aplicación de la Ley de Prensa y la Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en la Ley de Prensa: artículo 5, capítulo III.
21. Decisión N° 28/2002/QD-BVHTT del Ministro de Cultura e Información, de 21 de noviembre de 2002, por la que se dicta un reglamento sobre la publicación de boletines, opúsculos y folletos; la publicación de comunicados de prensa; la organización y distribución de boletines en pantallas electrónicas por organismos u organizaciones extranjeros o personas jurídicas con elementos extranjeros en Viet Nam: artículo 5, capítulo I.

Publicaciones:

22. La Ley sobre la Publicación N° 30/2004/QH11: artículo 10, capítulo I.

Bibliotecas:

23. La Orden sobre Bibliotecas N° 31/PL-UBTVQH: artículo 5, capítulo I.

Internet:

24. Circular N° 02/2005/TTLT-BCVT-VHTT-CA-KHDT, de 14 de julio de 2005, sobre la gestión de los agentes de Internet: cláusula 3 (a, b).
25. Decisión N° 27/2002/QD-BVHTT del Ministerio de Cultura e Información, de 10 de octubre de 2003, por la que se dicta un reglamento sobre la gestión y la obtención de licencias para el suministro de información y el establecimiento de sitios Web electrónicos de noticias en Internet: artículo 4, capítulo I.

Publicación y divulgación de obras en el extranjero:

26. Decreto Gubernamental N° 72/2000/ND-CP, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la publicación y divulgación de obras en el extranjero: artículo 5.

ANEXO II

Criterios para la concesión de licencias de servicios de seguros y de servicios de valores

I. Criterios para la concesión de una licencia de servicios de seguros

Nº	Título de la licencia	Marco jurídico	Criterios para la concesión de una licencia de servicios de seguros
1.	Licencia para el establecimiento de una oficina de representación de seguros o de corretaje de seguros en Viet Nam	Ley de Actividades de Seguros.	<p>Artículo 107 Condiciones para la expedición de licencias para el establecimiento de una oficina de representación en Viet Nam</p> <p>Las condiciones para la expedición de una licencia para el establecimiento de una oficina de representación en Viet Nam de un asegurador o corredor de seguros extranjero incluirán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. que el asegurador o corredor de seguros extranjero haya desarrollado su actividad durante cinco años; 2. que el asegurador o corredor de seguros extranjero mantenga una relación de cooperación con entidades y organizaciones vietnamitas.
2.	Licencias para el establecimiento y funcionamiento de un asegurador	Ley de Actividades de Seguros.	<p>Artículo 63 Condiciones para la expedición de licencias para el establecimiento y funcionamiento</p> <p>Las condiciones para la expedición de una licencia para el establecimiento y funcionamiento incluirán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. que la cuantía del capital autorizado desembolsado no sea inferior a la cuantía del capital social prescrito por las reglamentaciones del Gobierno; 2. que se presente una solicitud de expedición de una licencia para el establecimiento y funcionamiento de conformidad con el artículo 64 de la presente Ley; 3. que la forma de la empresa y su estatuto cumplan las disposiciones de la presente Ley y la de otras leyes pertinentes; 4. que el personal directivo¹ tenga conocimientos especializados de gestión y experiencia y calificaciones profesionales en el ramo de los seguros.²
3.	Licencias para el establecimiento y funcionamiento de un corredor de seguros	Ley de Actividades de Seguros.	<p>Artículo 93 Expedición de licencias para el establecimiento y funcionamiento</p> <p>La expedición de licencias para el establecimiento y funcionamiento de corredores de seguros se efectuará de conformidad con las disposiciones de los artículos 62 y 63, las cláusulas 1, 2, 3 y 4 del artículo 64, y los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 de la presente Ley.</p> <p>Artículo 106 Condiciones para la expedición de licencias para el establecimiento y funcionamiento</p> <p>Las condiciones para la expedición de una licencia para el establecimiento y funcionamiento de un asegurador o corredor de seguros con capital de propiedad extranjera incluirán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. las condiciones prescritas en el artículo 63 de la presente Ley; 2. que el asegurador o agente de seguros extranjero desarrolle actualmente actividades legales y goce de una situación financiera normal; 3. que el asegurador o agente de seguros extranjero posea una licencia del órgano autorizado de su país para realizar actividades de seguros o de corretaje de seguros en los sectores en los que se propone operar en Viet Nam.

¹ La traducción literal es "personal de gestión y operación".

² No se impone la condición de "persona digna" para el personal directivo de un asegurador, que sí existe para los corredores de seguros en el párrafo 3 del artículo 86.

II. Criterios para la concesión de una licencia de servicios de valores

Nº	Título de la licencia	Marco jurídico	Criterios para la concesión de una licencia de servicios de valores
1.	Licencia de servicios de valores	<p>Decreto Gubernamental N° 144/2003/ND-CP, de 28 de noviembre de 2003, relativo a los valores y los mercados de valores;</p> <p>Decisión N° 55/2004/QD-BTC del Ministro de Hacienda, de 17 de junio de 2004, por la que se promulga el Reglamento sobre la organización y funcionamiento de una empresa de valores.</p>	<p>Una empresa de valores que solicite una licencia de servicios de valores deberá ser una sociedad de responsabilidad limitada o una sociedad anónima y satisfacer los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - haber establecido un plan de actividades acorde con el desarrollo socioeconómico y el crecimiento del sector de valores; - disponer de locales y medios técnicos adecuados para una empresa de valores; - disponer del capital social mínimo prescrito para cada tipo de empresas de valores (Corretaje: 3.000 millones de VND; Comercio por cuenta propia: 12.000 millones de VND; Suscripción: 22.000 millones de VND; Asesoramiento en inversiones financieras y de valores: 3.000 millones de VND; Gestión de carteras de inversiones en valores: 3.000 millones de VND); - que su director ejecutivo, su vicedirector ejecutivo y sus especialistas estén calificados para recibir la licencia de especialista del mercado de valores expedida por la Comisión Estatal de Valores; - la licencia de suscripción se concederá únicamente a las empresas de valores que posean la licencia mercantil para comerciar en valores (comercio por cuenta propia).
2.	Licencia de especialista; licencia de especialista en gestión de fondos	<p>Decreto Gubernamental N° 144/2003/ND-CP, de 28 de noviembre de 2003, relativo a los valores y los mercados de valores;</p> <p>Decisión N° 55/2004/QD-BTC del Ministro de Hacienda, de 17 de junio de 2004, por la que se promulga el Reglamento sobre la organización y funcionamiento de una empresa de valores.</p> <p>Decisión N° 73/2004/QD-BTC del Ministro de Hacienda, de 28 de noviembre de 2004, por la que se promulga el Reglamento sobre la organización y el funcionamiento de fondos de inversiones en valores y empresas de gestión de fondos de inversiones en valores.</p>	<p>Previa solicitud de la empresa de valores o la empresa de gestión de fondos de inversión, se concederá la licencia de especialista en servicios de valores a las personas físicas empleadas por esa empresa que satisfagan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - gozar de plena capacidad jurídica y civil; - cumplir los requisitos de titulación (contar con el (los) título(s) universitario(s) pertinente(s)); - haber obtenido todos los certificados profesionales de valores concedidos por la Comisión Estatal de Valores; - no haber sido enjuiciadas por vía penal, no haber cumplido penas de prisión, ni haber sido privadas de la licencia de especialista por decisión judicial. <p>Los ciudadanos extranjeros deberán satisfacer los siguientes requisitos para que se les conceda la licencia de especialista en servicios de valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - cumplir los requisitos de titulación (contar con el título universitario pertinente); - no haber sido enjuiciados por vía penal, no haber cumplido penas de prisión, ni haber sido privados de la licencia de especialista por decisión judicial; - disponer de una licencia de especialista concedida por la autoridad reglamentaria extranjera competente, así como del correspondiente Certificado para el sector de valores previsto en la legislación concedido por la Comisión Estatal de Valores; - tener un permiso de trabajo en Viet Nam.

Nº	Título de la licencia	Marco jurídico	Criterios para la concesión de una licencia de servicios de valores
3.	Licencia para ofrecer títulos de fondos de inversión al público	<p>Decreto Gubernamental N° 144/2003/ND-CP, de 28 de noviembre de 2003, relativo a los valores y los mercados de valores;</p> <p>Decisión N° 73/2004/QD-BTC del Ministro de Hacienda, de 18 de noviembre de 2004, por la que se promulga el Reglamento sobre la organización y el funcionamiento de fondos de inversiones en valores y empresas de gestión de fondos de inversiones en valores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con un capital autorizado mínimo de 5.000 millones de VND; - expedir títulos de inversión a 50 inversores como mínimo; - establecer un plan adecuado de inversión del producto derivado de la expedición de los títulos de inversión con arreglo a la legislación vigente.
4.	Registro para el establecimiento de un fondo público de inversión y la cotización de títulos de inversión	<p>Decreto Gubernamental N° 144/2003/ND-CP, de 28 de noviembre de 2003, relativo a los valores y los mercados de valores;</p> <p>Decisión N° 73/2004/QD-BTC del Ministro de Hacienda, de 18 de noviembre de 2004, por la que se promulga el Reglamento sobre la organización y el funcionamiento de fondos de inversiones en valores y empresas de gestión de fondos de inversiones en valores.</p>	<p>Las solicitudes en regla deberán incluir los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de registro para el establecimiento de un fondo de inversión en valores; - Estatutos sociales del fondo de inversión en valores; - Contrato de gestión de los activos del fondo; - Lista de participantes aportantes de capital para el establecimiento del fondo de inversión en valores; - Prospecto; - Lista y resumen biográfico de los miembros del consejo de representación; compromisos por escrito de los miembros independientes del consejo de representación relativos a su independencia respecto de la empresa gestora del fondo; - Compromiso de los fundadores y miembros del consejo de representación relativo a la intransferibilidad de sus títulos del fondo de inversión durante dos años a partir de la fecha de cotización en el mercado; - Actas y otros documentos pertinentes de la Asamblea General de Inversores.
5.	Licencias de gestión de fondos de inversión en valores	<p>Decreto Gubernamental N° 144/2003/ND-CP, de 28 de noviembre de 2003, relativo a los valores y los mercados de valores;</p> <p>Decisión N° 73/2004/QD-BTC del Ministro de Hacienda, de 18 de noviembre de 2004, por la que se promulga el Reglamento sobre la organización y el funcionamiento de fondos de inversiones en valores y empresas de gestión de fondos de inversiones en valores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Deben ser sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada con un capital social mínimo de 5.000 millones de VND; - disponer de locales y medios técnicos adecuados para las actividades de gestión de fondos; - que su director ejecutivo, su vicedirector ejecutivo y sus especialistas estén calificados para recibir la licencia de especialista en gestión de fondos de inversión del mercado de valores.

Nº	Título de la licencia	Marco jurídico	Criterios para la concesión de una licencia de servicios de valores
6.	Licencia de depositario de valores	<p>Decreto Gubernamental N° 144/2003/ND-CP, de 28 de noviembre de 2003, relativo a los valores y los mercados de valores;</p> <p>Decisión N° 60/2004/QD-BTC del Ministro de Hacienda, por la que se promulga el reglamento sobre registro, depósito, compensación y liquidación de valores.</p>	<p>Criterios para la concesión de licencias de depositario de valores a bancos comerciales nacionales y sucursales de bancos extranjeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - tener la licencia de establecimiento y funcionamiento en Viet Nam; - gozar de una buena situación financiera; - disponer de suficiente infraestructura para prestar servicios de registro, depósito, compensación y liquidación de valores; - contar como mínimo con dos especialistas profesionales y un miembro del Consejo de Administración que sean expertos en valores; - los bancos extranjeros con sucursales en Viet Nam están autorizados a prestar servicios de depósito de valores de conformidad con la legislación de su país de origen; - las empresas de valores están autorizadas a prestar servicios de depósito de valores.
7.	Licencia para la cotización en bolsa de acciones, obligaciones y títulos de fondos de inversión	<p>Decreto Gubernamental N° 144/2003/ND-CP, de 28 de noviembre de 2003, relativo a los valores y los mercados de valores;</p> <p>Circular N° 59/2004/TT-BTC del Ministerio de Hacienda, de 28 de noviembre de 2004, que dicta directrices para la admisión a cotización de acciones y obligaciones en los mercados de valores.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cotización de acciones: <ul style="list-style-type: none"> - ser una sociedad anónima con capital autorizado no inferior a 5.000 millones de VND; - haber realizado beneficios durante los dos años inmediatamente anteriores al año de presentación de la solicitud de cotización; - los miembros de la Junta Directiva, el Consejo de Administración y el Consejo de Supervisión deben comprometerse a mantener al menos el 50 por ciento de su participación actual en acciones durante tres años a partir de la fecha de cotización; - el 20 por ciento como mínimo del capital social de la empresa ha de estar en manos de 50 accionistas externos (el 15 por ciento si se trata de empresas con un capital social superior a 100.000 millones de VND). 2. Cotización de obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> - ser una sociedad anónima o una sociedad de responsabilidad limitada con capital autorizado no inferior a 10.000 millones de VND; - haber realizado beneficios durante los dos años inmediatamente anteriores al año de presentación de la solicitud de cotización y gozar de una buena situación financiera; - contar con 50 obligacionistas como mínimo. 3. Las obligaciones del Gobierno se cotizan cuando lo solicitan las entidades emisoras. 4. Cotización de títulos de fondos de inversión: <ul style="list-style-type: none"> - el valor total de los títulos del fondo de inversión que se han de emitir no debe ser inferior a 5.000 millones de VND; - los tenedores de títulos de inversión deben ser 50 como mínimo.

N°	Título de la licencia	Marco jurídico	Criterios para la concesión de una licencia de servicios de valores
8.	Registro para la oferta pública de acciones (en lugar de la licencia de oferta pública de acciones)	<p>Decreto Gubernamental N° 144/2003/ND-CP, de 28 de noviembre de 2003, relativo a los valores y los mercados de valores;</p> <p>Circular N° 60/2004/TT-BTC del Ministerio de Hacienda, de 18 de junio de 2004, que dicta directrices sobre la oferta pública de acciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Disponer de un capital autorizado mínimo de 5.000 millones de VND en el momento del registro para la oferta pública de valores; - haber realizado beneficios durante el año anterior al de la solicitud de registro para la oferta pública; - contar con la aprobación por la Asamblea General de Accionistas del plan de viabilidad para utilizar el producto derivado de la emisión de acciones; - la oferta de acciones deben efectuarla intermediarios del mercado; - los estados financieros deben ser sometidos a auditorías independientes.
9.	Registro para la oferta pública de obligaciones	<p>Decreto Gubernamental N° 48/ND-CP, de 11 de julio de 1998, relativo a los valores y los mercados de valores;</p> <p>Circular N° 75/TT-BTC del Ministerio de Hacienda, de 23 de julio de 2004, por la que se dictan directrices sobre la oferta pública de obligaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tener un capital autorizado mínimo de 10.000 millones de VND en el momento del registro para la oferta pública; - haber realizado beneficios durante el año anterior al de la solicitud de registro para la oferta pública; - contar con la aprobación por la Junta Directiva, la Junta de socios o los propietarios del capital del estudio de viabilidad para utilizar el producto derivado de la emisión de obligaciones y para cumplir los compromisos contraídos con los inversores; - la oferta pública debe efectuarla un suscriptor de valores; - designar el administrador fiduciario de los obligacionistas.

Nota: El Decreto Gubernamental N° 144/2003/ND-CP, de 28 de noviembre de 2003, relativo a los valores y los mercados de valores, establece actualmente los criterios para la concesión de una licencia de servicios de valores. Este Decreto será sustituido por la Ley de Valores, que en principio será debatida y aprobada por la Asamblea Nacional en el segundo semestre de 2006.

ANEXO III

Cuadro 8 a): Lista de compromisos relativos al régimen de derechos de importación

SA	Designación	Lista	Razón de ser
	Productos farmacéuticos		
30.03	Medicamentos constituidos por productos mezclados entre sí, sin dosificar, etc.	2009	Esencial para la vida humana
3003.10.10	-- Que contengan amoxicilina (INN) o sus sales		
3003.10.20	-- Que contengan ampicilina (INN) o sus sales		
3003.10.90	-- Los demás		
3003.20.00	- Que contengan otros antibióticos		
3003.31.00	-- Que contengan insulina		
3003.39.00	-- Los demás		
3003.40.10	-- Antipalúdicos		
3003.40.90	-- Los demás		
3003.90.10	-- Que contengan vitaminas		
3003.90.20	-- Que contengan analgésicos o antipiréticos, con o sin antihistamínicos		
3003.90.30	-- Las demás preparaciones para el tratamiento de catarrros y resfriados, que contengan o no antihistamínicos		
3003.90.40	-- Antipalúdicos		
3003.90.90	-- Los demás		
30.04	Medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar, dosificados, etc.	2009	Esencial para la vida humana
3004.10.11	--- Que contengan penicilina G o sus sales (salvo penicilina G benzatina)		
3004.10.12	--- Que contengan fenoximetil-penicilina o sus sales		
3004.10.13	--- Que contengan ampicilina o sus sales, administración por vía oral		
3004.10.14	--- Que contengan amoxicilina o sus sales, administración por vía oral		
3004.10.19	--- Los demás		
3004.10.21	--- Pomada		
3004.10.29	--- Los demás		
3004.20.11	--- Administración por vía oral		
3004.20.12	--- Pomada		
3004.20.19	--- Los demás		
3004.20.21	--- Administración por vía oral		
3004.20.22	--- Pomada		
3004.20.29	--- Los demás		
3004.20.31	--- Administración por vía oral		
3004.20.32	--- Pomada		
3004.20.39	--- Los demás		
3004.20.41	--- Que contengan gentamicinas o sus derivados, administración por vía intravenosa		
3004.20.42	--- Que contengan lincomicinas o sus derivados, administración por vía oral		
3004.20.43	--- Pomadas		
3004.20.49	--- Los demás		
3004.20.51	--- Administración por vía oral		
3004.20.52	--- Pomadas		
3004.20.59	--- Los demás		

SA	Designación	Lista	Razón de ser
3004.20.60	-- Que contengan isoniazida, pirazinamida o sus derivados, administración por vía oral		
3004.20.90	-- Los demás		
3004.31.00	-- Que contengan insulina		
3004.32.10	--- Que contengan hidrocortisona succinato sódico		
3004.32.20	--- Que contengan dexametasona o sus derivados		
3004.32.30	--- Que contengan acetónido de fluocinolona		
3004.32.90	--- Los demás		
3004.39.10	--- Que contengan adrenalina		
3004.39.90	--- Los demás		
3004.40.10	-- Que contenga morfina o sus derivados, administración por vía intravenosa		
3004.40.20	-- Que contengan hidrocloruro o dihidrocloruro de quinina, administración por vía intravenosa		
3004.40.30	-- Que contengan sulfato o bisulfato de quinina, administración por vía oral		
3004.40.40	-- Que contengan quinina o sus sales y sustancias antipalúdicas, distintos de los productos de las subpartidas 3004.10 a 30		
3004.40.50	-- Que contengan papaverina o berberina		
3004.40.60	-- Que contengan teofilina		
3004.40.70	-- Que contengan sulfato de atropina		
3004.40.90	-- Los demás		
3004.50.10	-- Jarabes y gotas de vitaminas, apropiados para niños		
3004.50.20	-- Que contengan vitamina A, distintos de los productos de las subpartidas 3004.50.10 y 3004.50.79		
3004.50.30	-- Que contengan las vitaminas B1, B2, B6 o B12, distintos de los productos de las subpartidas 3004.50.10, 3004.50.71 y 3004.50.79		
3004.50.40	-- Que contengan vitamina C, distintos de los productos de las subpartidas 3004.50.10 y 3004.50.79		
3004.50.50	-- Que contengan vitamina PP, distintos de los productos de las subpartidas 3004.50.10 y 3004.50.79		
3004.50.60	-- Que contengan otras vitaminas, distintos de los productos de las subpartidas 3004.50.10 y 3004.50.79		
3004.50.71	--- Que contengan vitaminas del complejo B		
3004.50.79	--- Los demás		
3004.50.90	-- Los demás		
3004.90.10	-- Medicamentos especializados contra el cáncer, el SIDA y otras enfermedades incurables		
3004.90.21	--- Solución de cloruro sódico		
3004.90.22	--- Solución de glucosa al 5%		
3004.90.23	--- Solución de glucosa al 30%		
3004.90.29	--- Los demás		
3004.90.30	-- Antisépticos		
3004.90.41	--- Que contengan hidrocloruro de procaína		
3004.90.49	--- Los demás		
3004.90.51	--- Que contengan ácido acetilsalicílico, paracetamol o dipirona (INN)		
3004.90.52	--- Que contengan maleato de clorfeniramina		
3004.90.53	--- Que contengan diclofenaco		
3004.90.54	--- Aceite balsámico analgésico, sólido o líquido		
3004.90.59	--- Los demás		

SA	Designación	Lista	Razón de ser
3004.90.61	- - - Que contengan artemisinina, artesunato o cloroquina (INN)		
3004.90.62	- - - Que contengan primaquina		
3004.90.69	- - - Los demás		
3004.90.71	- - - Que contengan piperazina o mebendazol (INN)		
3004.90.72	- - - Que contengan diclorofeno (INN)		
3004.90.79	- - - Los demás		
3004.90.80	- - Parches transdérmicos con sistemas terapéuticos para el cáncer o enfermedades cardiovasculares		
3004.90.91	- - - Que contengan sulpirida (INN), cimetidina (INN), ranitidina (INN), hidróxido de aluminio o hidróxido de magnesio u oresol		
3004.90.92	- - - Que contengan piroxicam (INN) o ibuprofeno (INN)		
3004.90.93	- - Que contengan fenobarbital, diazepam, clorpromacina		
3004.90.94	- - - Que contengan salbutamol (INN)		
3004.90.95	- - - Sistema cerrado de agua estéril para inhalar, calidad farmacológica		
3004.90.96	- - - Que contengan o-metoxifenil gliceril éter (guaifenesina)		
3004.90.97	- - - Medicamentos en forma de gotas nasales que contengan nafazolina, xilometazolina u oximetazolina		
3004.90.98	- - - Sorbitol		
3004.90.99	- - - Los demás		
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 del capítulo 30 ...	2009	Esencial para la vida humana
3006.10.00	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología		
3006.20.00	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos		
3006.30.10	- - Sulfato bórico (administración por vía oral)		
3006.30.20	- Reactivos de origen microbiano para el diagnóstico biológico veterinario		
3006.30.30	- - Los demás reactivos de diagnóstico microbiano		
3006.30.90	- - Los demás		
3006.40.10	- - Cementos y demás productos de obturación dental		
3006.40.20	- - Cementos para la refección de los huesos		
3006.50.00	- Botiquines equipados para primeros auxilios		
3006.60.00	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas		
3006.70.00	- Preparaciones en forma de gel destinadas a su utilización en medicina humana o veterinaria como lubricante para partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes físicos o como agente de acoplamiento entre el cuerpo y los instrumentos médicos		
3006.80.00	- Residuos farmacéuticos		
	Películas cinematográficas (filmes)		
37.06	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas ...	2009	Sensible por motivos de moral pública
3706.10.10	- - Películas de noticias, sobre viajes, técnicas y científicas		
3706.10.20	- - Con registro de sonido solamente		
3706.10.91	- - - Con imágenes tomadas en el extranjero		
3706.10.99	- - - Las demás		
3706.90.10	- - Películas de noticias, sobre viajes, técnicas y científicas		

SA	Designación	Lista	Razón de ser
3706.90.20	- - Con registro de sonido solamente		
3706.90.90	- - Las demás		
	Sellos (estampillas) de correos, sin obliterar, tarjetas impresas, calendarios ...		
49.07	Sellos (estampillas) de correos, sin obliterar, cheques, billetes de banco, acciones, etc. ...	2009	Sensible por motivos de moral pública
4907.00.10	- Billetes de banco de curso legal		
4907.00.20	- Sellos (estampillas) de correos, sin obliterar		
4907.00.30	- Timbres fiscales y análogos		
4907.00.40	- Títulos de acciones u obligaciones y títulos similares; cheques		
4907.00.90	- Los demás		
49.09	Tarjetas postales impresas o ilustradas, tarjetas de felicitaciones, etc. ...	2009	Sensible por motivos de moral pública
4909.00.00	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobre		
49.10	Calendarios, tacos de calendario de cualquier clase, impresos ...	2009	Sensible por motivos de moral pública
4910.00.00	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario		
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, los grabados y fotografías ...	2009	Sensible por motivos de moral pública
4911.10.00	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares		
4911.91.10	- - - Gráficos y diagramas para la enseñanza anatómica o botánica y similares		
4911.91.20	- - - Los demás cuadros de pared y diagramas con fines educativos; estampas, grabados y fotografías para su inclusión en libros, circulares o catálogos comerciales		
4911.91.90	- - - Los demás		
4911.99.10	- - - Tarjetas impresas para joyas o pequeños objetos de ornamentación personal o para artículos de uso personal que se llevan en el bolsillo, en el bolso o puestos		
4911.99.20	- - - Etiquetas autoadhesivas impresas para explosivos		
4911.99.90	- - - Los demás		
	Impresoras industriales		
84.42	Máquinas, etc. para componer caracteres, fabricar planchas de impresión, etc. ...	2009	Sensible por motivos de orden público
8442.10.10	- - Eléctricos		
8442.10.20	- - No eléctricos		
8442.20.10	- - Eléctricos		
8442.20.20	- - No eléctricos		
8442.30.11	- - - Cartones y matrices impresos		
8442.30.12	- - - Máquinas para fundir caracteres		
8442.30.19	- - - Los demás		
8442.30.21	- - - Cartones y matrices impresos		
8442.30.22	- - - Máquinas para fundir caracteres		
8442.30.29	- - - Los demás		
8442.40.10	- - De máquinas, aparatos eléctricos o material eléctrico		
8442.40.21	- - - De máquinas para fundir o componer caracteres		
8442.40.29	- - - Los demás		
8442.50.10	- - Caracteres de imprenta de todas las clases		
8442.50.90	- - Los demás		

SA	Designación	Lista	Razón de ser
84.43	Máquinas y aparatos para imprimir, excluidas las máquinas para imprimir por chorro de tinta (SA 8443.51.00), máquinas auxiliares para la impresión ...	2009	Sensible por motivos de orden público
8443.11.10	- - - Eléctricos		
8443.11.20	- - - No eléctricos		
8443.12.10	- - - Eléctricos		
8443.12.20	- - - No eléctricos		
8443.19.10	- - - Eléctricos		
8443.19.20	- - - No eléctricos		
8443.21.10	- - - Eléctricos		
8443.21.20	- - - No eléctricos		
8443.29.10	- - - Eléctricos		
8443.29.20	- - - No eléctricos		
8443.30.10	- - Eléctricos		
8443.30.20	- - No eléctricos		
8443.40.10	- - Eléctricos		
8443.40.20	- - No eléctricos		
8443.59.10	- - - Prensas de platos		
8443.59.20	- - - Impresoras serigráficas para la fabricación de placas de circuitos impresos/placas de conexionado impreso [ITA/2 (AS2)]		
8443.59.90	- - - Los demás		
8443.60.10	- - Eléctricos		
8443.60.20	- - No eléctricos		
8443.90.10	- - De impresoras serigráficas para la fabricación de placas de circuitos impresos/placas de conexionado impreso [ITA/2 (AS2)]		
8443.90.20	- - Los demás, para máquinas eléctricas		
8443.90.90	- - Los demás		
	Las demás máquinas		
85.25	Aparatos emisores de radiotelefonía, etc.; cámaras de televisión y otras videocámaras, excluidos los teléfonos móviles (SA 8525.20) y las cámaras desechables (SA 8525.40.10)	2009	Sensible por motivos de seguridad nacional
8525.10.10	- - Para radiodifusión		
8525.10.21	- - - Aparatos transmisores de vídeos		
8525.10.22	- - - Sistemas de vigilancia central		
8525.10.23	- - - Sistemas de vigilancia por telemetría		
8525.10.29	- - - Los demás		
8525.10.30	- - Herramientas de compresión de datos		
8525.30.90	- - Los demás		
8525.40.20	- - Las demás videocámaras de imagen fija		
8525.40.30	- - Cámaras digitales		
8525.40.40	- - Las demás videocámaras		
85.26	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando	2009	Sensible por motivos de seguridad nacional
8526.10.90	- - Los demás		
8526.91.90	- - - Los demás		
8526.92.00	- - Aparatos de radiotelemando		

Nota: A los efectos de este cuadro, el calendario comienza a partir del 1º de enero del año indicado.